UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

CARACTERÍSTICAS Y ANÁLISIS DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL (SIPRED 2005)

TESIS PROFESIONAL

GABRIELA GARCÍA ANAYA

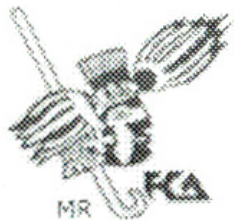

MÉXICO, D.F. 2007

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A DIOS,

Por ser mi fuente de fe y esperanza.

A MIS PADRES,

A mi madre por haberme brindado su apoyo y hacer todo lo posible para que terminara mis estudios. A mi padre por ser el motor para lograr mis objetivos.

A MIS HERMANOS,

Cristina, gracias por apoyarme en todo momento y confiar en mi, a mis hermanos Miguel y Carlos, los quiero.

A MIS SOBRINOS,

Miguel Ángel, Daniela, Carlos Alberto, José Miguel, Gerzon, José Rubén y Edson.

A MI FAMILIA,

Marcelino gracias por todo el apoyo. A Jorge y su familia, que aunque él no esté con nosotros se quedará para siempre en nuestro corazón.

A MI ASESORA,

Dra. Nadima Simón Domínguez por brindarme su paciencia y sabiduría.

A MIS AMIGOS,

Paola, Pepe, Francisco, Horacio, Caro y a la familia Serrano por apoyarme siempre.

Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México por brindarme la oportunidad de terminar mi carrera profesional y al Profesor Ulises Conde Peraza por brindarme su amistad.

GRACIAS.

CARACTERÍSTICAS Y ANÁLISIS DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL (SIPRED 2005)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 5

CAPÍTULO I
CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVIDAD

1. Concepto de Auditoría. 8
2. Normas de Auditoría. 9
   2.1 Normas personales. 9
   2.2 Normas de ejecución del trabajo . 10
   2.3 Normas de información. 12
3. Técnicas y Procedimientos de Auditoría. 12
   3.1 Técnicas de Auditoría. 12
   3.2 Procedimientos de Auditoría. 15
4. Normas de Información Financiera. 18
5. Código de Ética Profesional. 25

CAPÍTULO II
DICTAMEN FISCAL

1. Concepto de Dictamen. 31
2. Objetivo del dictamen. 32
3. Tipos de opinión:
   3.1.1 Sin Salvedades 33
   3.1.2 Con salvedades 33
   3.1.3 Negativo 34
   3.1.4 Abstención de opinión 34
   3.2 Párrafo de Énfasis 34
4. Obligados a dictaminarse. 35
5. Sanciones por no cumplir con la obligación de dictaminarse. 39
6. Requisitos para poder dictaminar. 40
7. Informe. 44
8. Sanciones del contador. 49
9. Otros dictámenes fiscales. 52

CAPÍTULO III
SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL (SIPRED 2005)

1. Antecedentes del SIPRED. 58
2. Características del SIPRED 2005. 59
3. Uso y llenado del SIPRED 2005. 61
4. Análisis comparativo del SIPRED del año 2001 al 2005. 74

CAPÍTULO IV
VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL (SIPRED 2005)

1. Aplicación de una encuesta a usuarios del SIPRED. 76
2. Objetivo de la encuesta. 76
3. Diseño y selección de la muestra. 76
4. Diseño del cuestionario. 77
5. Análisis del resultado. 78

CAPÍTULO V
EJEMPLO DE PRESENTACIÓN DE UN DICTAMEN FISCAL (SIPRED 2005)

1. Datos de identificación:

    - Contribuyente. 84
    - Representante legal. 85
    - Contador Público. 86

2. Datos generales. 87
3. Opinión. 89
4. Informe sobre la revisión de la situación fiscal. 90
5. Anexos contenidos en el SIPRED 2005 de Sistemas Digitales Many, S.A. de C.V. 92

    - Anexos referentes a los estados financieros de la entidad y sus notas. (ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 4.1)
    - Análisis comparativo de las subcuentas de gastos, otros gasto y otros productos; así como el análisis del Costo Integral de Financiamiento. (ANEXOS 5, 6 y 7)
    - Anexos relacionados con las contribuciones a cargo de la entidad o en su carácter de retenedor, relación de sus pagos provisionales o definitivos, la determinación de dichos pagos y la relación de contribuciones por pagar al mes de diciembre del ejercicio 2005. (ANEXOS 8, 8.1, 9, 10 y 11)
    - Determinación de la base de pagos al extranjero. (ANEXO 12)
    - Anexos relacionados con la conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del ISR. (ANEXOS 13, 14, 15, 16, 17 y 18)
    - Cuenta de Utilidad Fiscal Neta – CUFIN. (ANEXO 19)
    - Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores. (ANEXO 20)

- Integración de las cifras reexpresadas. (ANEXO 21)
- Operaciones con partes relacionadas. (ANEXO 22)
- Datos informativos de la declaración anual. (ANEXO 23)
- Inversiones. (ANEXO 24)
- Operaciones de comercio exterior. (ANEXO 25)

APÉNDICE I

Firma Electrónica Avanzada. 149

APÉNDICE II

Modificaciones y recomendaciones del SIPRED 2005 con respectos al SIPRED 2004. 162

APÉNDICE III

Envío del Dictamen Fiscal por Internet. 168

CONCLUSIONES 183

BIBLIOGRAFÍA 185

INTRODUCCIÓN

La humanidad siempre ha necesitado tener la certeza de ciertos actos, hechos o situaciones, y el hombre ha buscado todos los medios posibles para lograr la credibilidad de los demás en lo que afirma; es por eso que en materia contable era necesario que alguien avalara los resultados que arroja la contabilidad. Este respaldo consiste en la opinión profesional sobre los estados financieros para efectos fiscales de las entidades, que es mejor conocido como el dictamen fiscal.

Este dictamen fiscal es el documento que emite un contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual informará de la situación fiscal del contribuyente al que se le practicó la revisión de sus estados financieros.

Con el paso del tiempo, el dictamen ha tenido cambios importantes en cuanto a su normatividad, modificaciones o adiciones y por supuesto, en la forma de presentación.

Recordemos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lanzó un programa llamado Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED), el cual tiene como objetivos principales ayudar al auditor a capturar la información que presenta de una manera más fácil; y esto a su vez, facilita a las autoridades a revisar dicha información.

Aquí el punto importante es mencionar los cambios y modificaciones que se han tenido con el paso del tiempo y ver qué ventajas o desventajas surgen de estos cambios.

Esta investigación pretende establecer los siguientes objetivos:

- Detectar las principales ventajas y desventajas que tiene el SIPRED 2005 en cuanto a su manejo y presentación.
- Demostrar que los avances tecnológicos han sido de gran ayuda para el auditor y las mismas autoridades; en cuanto a la presentación y revisión de dicho dictamen.
- Analizar las principales características del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal.
- Dar a conocer la opinión de la encuesta realizada, para contribuir a que sea más claro el uso del SIPRED.

Anteriormente el dictamen fiscal se presentaba por medio de hojas electrónicas; después se implementó la utilización del SIPRED para presentar dicho dictamen, pero en sus inicios este sistema no era muy ágil por que se presentaba en discos magnéticos y en cuadernillos impresos que se tenían que llevar ante las

autoridades lo cual quitaba mucho tiempo para aquellos que tenían la obligación de dictaminarse u optaban por hacerlo; ahora con los avances de la tecnología, permite que esto sea un proceso mucho más fácil y rápido, tanto para el auditor como para la autoridad, ya que el mismo SIPRED es un programa mucho más sofisticado y se presenta por internet, lo cual es un ahorro de tiempo.

Es por eso que esta investigación ayudará a tener un amplio conocimiento del dictamen fiscal, así como de la presentación del mismo; dicha investigación cuenta con cinco capítulos los cuales se mencionan a continuación:

En el Capítulo I se habla del **concepto de auditoría**, el cual es un punto muy importante para esta investigación; así también para la revisión de la información del contribuyente se enumeran las **normas, técnicas y procedimientos de auditoría** y las **Normas de Información Financiera** que anteriormente se conocían como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; estos conceptos son parte fundamental para la normatividad del dictamen; así como **el código de ética profesional** es parte importante para el auditor.

El Capítulo II define el **concepto de dictamen** así como su **objetivo y tipos de opinión**; también se habla de aquellos **obligados a dictaminarse** y de los **requisitos** que debe reunir el contador público **para poder dictaminar**; así como las **sanciones** a las que se pueden hacer acreedores tanto los contribuyentes como el dictaminador, **el informe** que representa el trabajo final de la revisión de los estados financieros de una entidad, y por último **otros dictámenes fiscales.**

En el Capítulo III se mencionan los **antecedentes** y se analizan las **características** más importantes del SIPRED 2005; y se habla del **uso y llenado** del SIPRED 2005, lo cual ayudará a la presentación del dictamen a través de internet.

En el Capítulo IV se hablará de las ventajas y desventajas que ofrece el SIPRED, es por eso que se hace la **aplicación de una encuesta a los usuarios del SIPRED**, se analizan los **objetivos de la encuesta**, se habla de cómo fue **seleccionada la muestra**, de cómo se elaboró el **diseño del cuestionario**; para así poder **analizar los resultados** de dicha encuesta.

El Capítulo V presenta un **ejemplo de presentación de un dictamen fiscal (SIPRED 2005)**, el cual está agrupado por los **datos de identificación, datos generales, opinión, informe y los anexos** de la empresa dictaminada.

El contenido de esta investigación pretende informar acerca de los conceptos y elemento básicos que conforman un dictamen, los requisitos que se necesitan, las obligaciones que marcan las diversas leyes, pero sobre todo pretende aportar una guía la cual sirva para usar, llenar y enviar el SIPRED.

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVIDAD

CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVIDAD

1. CONCEPTO DE AUDITORÍA

La auditoría tiene un concepto general que la define de la siguiente manera: “es un proceso sistemático que consiste en obtener y evaluar objetivamente la evidencia sobre las afirmaciones relativas a los actos y eventos de carácter económico; con el fin de determinar el grado de correspondencia entre dichas afirmaciones y los criterios ya establecidos, para luego comunicar los resultados a las diversas personas interesadas”. [1]

° Si la auditoría es un proceso sistemático que obtiene evidencia, es necesario que exista un conjunto de procedimientos que sean lógicos y organizados para que el propio auditor pueda recopilar la información.

° La evidencia que se obtiene y se evalúa de manera *objetiva,* debe hacerse cuidadosamente por el auditor y de una forma neutral, es decir, con una independencia mental sobre el trabajo que está realizando.

Otro concepto de auditoría un poco más comprensible es “considerar a la auditoría como un examen sistemático sobre los estados financieros, registros y transacciones relacionadas para determinar la adherencia con los principios de contabilidad generalmente aceptados con respecto de la políticas y otros requerimientos establecidos por la misma entidad”. [2]

En otro contexto, la auditoría es una disciplina profesional que “representa el examen de los estados financieros de una entidad, con el objeto de que el contador público independiente emita una opinión de dichos estados que presentan la situación financiera, los resultados de su operación, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados”. Esto implica que el auditor únicamente es responsable de emitir una opinión objetiva, que se basará en su experiencia y conocimientos, que deberá ser totalmente independiente a los intereses de la entidad y que además, la información que el contador como auditor revise o examine, es responsabilidad de la administración de la empresa y el auditor no será responsable de los estados financieros que la entidad le presente, sino únicamente de su opinión, que servirá para los diversos interesados que requieran esa información y en otros casos, será indispensable para la autoridad de acuerdo a sus obligaciones del contribuyente.

---

[1] Comité para Conceptos Básicos de Auditoría. A Statement of Basic Auditing Concepts (American Accounting Association. 1973) p.2.

[2] James A. Cashin, Paul D. Neuwirth y John F. Levy. Enciclopedia de la Auditoría. Grupo Editorial Océano, 1990. p.4.

2. NORMAS DE AUDITORÍA

Las normas de auditoría "son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo" [3]

El objetivo que tienen estas normas es el de construir un marco o una guía de actuación para el auditor, el cual deberá apegarse a dichas normas para emitir una opinión a los diversos interesados; confirmar la veracidad o relevancia e incluso la suficiencia de la información que será sometida a examen.

Al utilizar estas normas de auditoría, el auditor obtendrá la evidencia necesaria y competente que le servirá de base para formar un criterio y poder expresar una opinión sobre la situación de la entidad. Los métodos para recopilar esa evidencia se le conocen como *procedimientos de auditoría*, los cuales no están propiamente predeterminados, sino que se diseñan conforme las necesidades de cada examen y las condiciones que se presenten.

Según el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en su fracción II; dice que las normas de auditoría son las que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinde como resultado del mismo.

2.1. NORMAS PERSONALES

Las normas personales se refieren principalmente a la capacidad que tiene el auditor como profesional, a sus estudios y conocimientos, a la experiencia adquirida a través de la práctica misma; al cuidado y disciplina con que se debe realizar el trabajo de auditoría, y sobre todo al criterio independiente que forja el auditor, no sólo con conocimientos, sino también con la experiencia ya que ésta se adquiere con el tiempo y es de suma importancia ya que con las diferentes circunstancias y diversos problemas que se presenten, el auditor podrá formarse un criterio lo suficientemente amplio y una madurez de juicio.

2.1.1. Entrenamiento técnico y capacidad profesional.

Este entrenamiento técnico se logra a través del cumplimiento de ciertos requisitos académicos que culminan con un título profesional de contador público y que necesariamente debe complementarse con la práctica bajo la supervisión de gente más experimentada durante un tiempo razonable. [4]

---

[3] Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas y Procedimientos de Auditoría. Boletín 1010. México. 2006. p. 3.

[4] Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas y Procedimientos de Auditoría. Boletín 2010. México. 2006. p. 13.

La capacidad profesional se refiere a alcanzar una madurez de juicio que únicamente se logra con la práctica y el entrenamiento sistemático al presentarse ciertos problemas que son de interés para la profesión y ayuda a la mejor toma de decisiones y a la adecuada solución de dichos problemas.

2.1.2. Cuidado y diligencia profesional

El auditor deberá desempeñar su trabajo, con meticulosidad, cuidado y esmero, siempre basándose en su capacidad y entrenamiento, para así obtener un trabajo de excelente integridad. Además deberá ser sumamente responsable y atento al trabajo que realiza.

2.1.3. Independencia

Esta independencia, implica que el auditor, además de cumplir con la capacidad y los conocimientos necesarios para realizar su trabajo con esmero y calidad, también debe tener un juicio propio para así poder brindar los elementos más objetivos acerca de su trabajo. Para tener ese juicio propio, el auditor debe ser neutral a los problemas o a las condiciones presentadas por la entidad, hay que tener en cuenta que el auditor únicamente expresará su opinión acerca del examen o revisión que está realizando.

2.2. NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO.

Estas normas se refieren a que el auditor deberá obtener la evidencia e información suficiente que será proporcionada por la administración de la entidad, ya que es su responsabilidad hacer la preparación de los registros y los estados financieros. Con esa información, el auditor proporcionará la evidencia y las conclusiones a las que haya llegado a través de los procedimientos a seguir que marcan su normatividad, realizará sus papeles de trabajo diseñados de acuerdo a cada caso. Estos papeles de trabajo son como el respaldo del trabajo que realiza el auditor.

2.2.1. Planeación y supervisión.

Los procedimientos que sigue el auditor no están estandarizados, es por ello que se ve obligado a planear su método de trabajo y a supervisar al personal que realizará dicho trabajo. La planeación se llevará a cabo de acuerdo a cada caso en particular.

La supervisión deberá ejercerse en proporción inversa a la experiencia y además se debe realizar en todos los niveles. Si la auditoría es realizada por los ayudantes o auxiliares, éstos deben ser bien supervisados por el personal de mayor experiencia, ya que el contador público que emite su opinión, asumirá la responsabilidad total del trabajo como si lo hubiera hecho personalmente.

2.2.2. Estudio y evaluación del control interno.

El estudio y evaluación del control interno se hace con el objeto de cumplir con la norma de la ejecución del trabajo que requiere de lo siguiente: " El auditor debe efectuar un estudio y evaluación del control interno existente, que sirva de base para determinar el grado de confianza que se va a depositar en él y le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que otorgan los procedimientos de auditoría". [5]

El control interno de una entidad, es un sistema que consiste en que las políticas y los procedimientos establecidos den o proporcionen una seguridad razonable para el logro de los objetivos específicos de la entidad; que son los siguientes:

a) El ambiente de control.
b) La evaluación de riesgos.
c) Los sistemas de información y comunicación.
d) Los procedimientos de control.
e) La vigilancia.

Con los puntos anteriores, el auditor tendrá una cierta confianza para realizar su trabajo, es decir, que entre menor grado de riesgo tenga el control interno de la entidad, menos serán las pruebas que realice el auditor, ya que la auditoria se lleva a cabo por pruebas selectivas y se determina un alcance de esas pruebas dependiendo del riesgo ya mencionado.

2.2.3. Evidencia suficiente y competente.

Para obtener la evidencia comprobatoria que respalde las aseveraciones hechas en los estados financieros por la administración, el auditor debe establecer objetivos específicos que confirmen la razonabilidad de dichas aseveraciones; éstas se incluyen como parte integrante de los estados financieros. [6]

---

[5] Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas y Procedimientos de Auditoría. Boletín 3050. México. 2006. p. 55.
[6] Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas y Procedimientos de Auditoría. Boletín 3060. México, 2006. p. 75.

Aquí el auditor es donde mostrará su juicio profesional para decidir si la evidencia que se está examinando, cumple con todos los requisitos para que sea suficiente y competente, y así fundamentar su opinión sobre la revisión de los estados financieros.

2.3. NORMAS DE INFORMACIÓN

Esta norma se cumple cuando el auditor obtiene como trabajo final, su dictamen o informe. Este informe es de gran importancia, ya que en él recae toda la confianza que el auditor le da a la revisión de los estados financieros; además debe reflejar claramente las limitaciones que en un momento dado haya tenido, las salvedades que se puedan derivar o cualquier razón de importancia por la cual exprese una opinión adversa o se abstenga de hacerlo, según sea el caso.

El auditor al dar su opinión deberá observar lo siguiente:

a) Que los estados financieros fueron preparados de acuerdo a principios de contabilidad.
b) Que dichos principios se aplicaron de manera consistente.
c) Que la información que se presenta en los estados financieros y en sus notas, son adecuados y suficientes para una interpretación razonable.

Cabe mencionar que no se han modificado aún las Normas y Procedimientos de Auditoría en lo que se refiere al término Principios de Contabilidad que ahora se conocen como las Normas de Información Financiera. De igual forma, el Código Fiscal de la Federación sigue haciendo referencia a principios.

3. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

3.1 TÉCNICAS DE AUDITORÍA.

El Boletín 5010 dice que “son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional”. [7]

El objetivo de estas técnicas, consiste en proporcionar los elementos suficientes técnicamente hablando, para que el auditor obtenga la información y la pueda comprobar para así fundamentar su opinión profesional sobre el examen que aplica a la entidad.

Según el Boletín antes mencionado, las técnicas de auditoría se clasifican de la siguiente manera:

[7] Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas y Procedimientos de Auditoría. Boletín 5010. México. 2006. p. 365 a 368.

- *Estudio general.* Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de los rubros y partidas importantes, significativas o extraordinarias. [7]

Esta técnica requiere de la aplicación del juicio profesional del contador público, ya que se basará en la preparación y experiencia para obtener la información de la empresa que será examinada y así darse cuenta de las situaciones más importantes o extraordinarias que pudieran surgir en cada caso. También es recomendable que esta técnica se aplique antes que cualquier otra, por que es la que sirve de orientación para la aplicación de las otras.

- *Análisis.* Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas significativas. Esta técnica se divide en análisis de saldos y en análisis de movimientos. [7]

El análisis generalmente se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros dependiendo de como se integren. El análisis de saldos, será aplicable a aquellas partidas donde al final de sus movimientos y el registro de sus compensaciones arroje un saldo neto de la cuenta. En el análisis de movimientos es diferente, ya que algunas cuentas no pueden reflejar esas compensaciones y más bien se tienen que acumular, tal es el caso de las cuentas de resultados.

- *Inspección.* Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada en los estados financieros. [7]

  En la contabilidad de una empresa, a veces sus activos se ven reflejados por bienes materiales, títulos de crédito o algún otro tipo de documento, incluso alguna operación o la condición de trabajo de la misma, puede estar muy materializada y es por eso que sea necesario que se tenga que comprobar el saldo de la cuenta que se está revisando, para así amparar el activo o la operación de la empresa según sea el caso.

- *Confirmación.* Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y por lo tanto se pueda confirmar de una manera válida. Esta técnica se divide en confirmación positiva, negativa e indirecta o en blanco. [7]

[7] Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas y Procedimientos de Auditoría. Boletín 5010. México. 2006. p. 365 a 368.

En esta técnica se solicita a la empresa que se audita, se dirija a una tercera persona que tenga relación con ella y se le pide una confirmación por escrito; tal es el caso de clientes y proveedores. En la confirmación positiva se mandan los datos y se pide que en la contestación se indique si están conformes o no. En la negativa sólo se pide en la contestación si están inconformes. La indirecta o en blanco, no se envía ningún dato y se pide información que es necesaria para la auditoría.

- *Investigación.* Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa. [7]

El objetivo de esta técnica es que el auditor pueda obtener conocimiento de algunas operaciones que se realizan dentro de la empresa mediante una plática con alguno de los funcionarios o empleados de la misma, esto es para que el contador pueda formarse un juicio.

- *Declaración.* Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultados de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa. [7]

La declaración está ligada a la técnica anterior, ya que en ella se formaliza la plática que se haya tenido con un funcionario y se plasma de manera escrita cuando el caso lo amerite.

- *Certificación.* Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad. [7]

De igual manera, esta técnica está ligada con la anterior, ya que cuando se emite una declaración se certifica por una autoridad dependiendo de la importancia de esa declaración.

- *Observación.* Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos. [7]

Esta técnica es como una inspección pero menos formal, ya que en ella sólo se verifican cómo se llevan a cabo ciertas operaciones de manera práctica.

- *Cálculo.* Verificación matemática de alguna partida. [7]

Es la verificación aritmética de algunas operaciones que así lo requieren.

3.2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

Los procedimientos de auditoría, son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión. [7]

Debido a que el auditor no puede obtener todo el conocimiento que necesita para sustentar su opinión en una sola prueba, es necesario revisar cada partida o conjunto de hechos, mediante la aplicación de varias técnicas, ya sea de manera simultánea o sucesiva.

El objetivo de estos procedimientos de auditoría, es la conjugación de elementos técnicos que al aplicarlos, le servirán al auditor como un tipo de guía para reunir los elementos suficientes que al ser examinados, proporcionen las bases para rendir un informe.

Naturaleza de los procedimientos de auditoría.

Los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general los detalles de operación de negocios, hacen imposible establecer sistemas rígidos de prueba para el examen de estados financieros, por lo tanto, el auditor deberá aplicar su criterio y juicio profesional, para decidir cuál técnica o procedimiento de auditoría o un conjunto de ellos, aplicará en cada caso específico para obtener la certeza necesaria y así fundamentar su opinión. [7]

Extensión o alcance de los procedimientos de auditoría.

Cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de partidas y similitud entre ellas, se recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa de transacciones individuales, para derivar del resultado de examen de tal muestra, una opinión general sobre la partida global.

[7] Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas y Procedimientos de Auditoría. Boletín 5010. México. 2006. p. 365 a 368.

La relación de las transacciones examinadas respecto del total que forman el universo, es lo que se conoce como extensión o alcance de los procedimientos de auditoría y su determinación, es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría. Esta extensión o alcance, es la amplitud que se les da a los procedimientos, es decir, la intensidad o profundidad que se aplican prácticamente; y se determina desde la planeación ya que el control interno juega un papel muy importante.

Los procedimientos de auditoría se pueden clasificar en dos grupos que son los siguientes:

a) Los de aplicación general, que son recomendables para cualquier tipo de auditoría y entidad que se practique; y
b) Los de aplicación específica que serán diseñados ex profeso para cada tipo de auditoría, y a su vez, adaptarlos en función de las características de la entidad sujeta a intervención.

A continuación se enlistan los boletines contenidos en las normas y procedimientos de auditoría del IMCP para los procedimientos de auditoría de estados financieros de aplicación general:

5010	Procedimientos de auditoría de aplicación general.
5020	El muestreo en la auditoría.
5030	Metodología para el estudio y evaluación del control interno.
5040	Procedimientos de auditoría para el estudio y evaluación de la función de auditoría interna.
5060	Partes relacionadas.
5070	Comunicaciones entre el auditor sucesor y el auditor predecesor.
5080	Efectos del procesamiento electrónico de datos en el examen del control interno.
5050	Utilización del trabajo de un especialista.
5090	Revisión de control interno de entidades que utilizan organizaciones de servicios.

A continuación se enlistan los boletines contenidos en las normas y procedimientos de auditoría del IMCP para los procedimientos de auditoría de estados financieros de aplicación específica:

5100	Efectivo e inversiones temporales.
5110	Ingresos y cuentas por cobrar.
5120	Inventarios y costo de venta.
5130	Pagos anticipados.
5140	Procedimientos de auditoría relacionados con estados financieros consolidados y combinados, y con la valuación de inversiones permanentes en acciones.
5150	Inmuebles, maquinaria y equipo.
5160	Intangibles.
5170	Pasivos.
5180	Estimaciones contables.
5190	Capital contable.
5200	Gastos.
5210	Examen de remuneraciones al personal.
5220	Contingencias no cuantificables y compromisos.
5230	Hechos posteriores.
5240	Procedimientos de auditoría aplicables a una revisión limitada sobre estados financieros intermedios.
5250	Procedimientos de auditoría relativos al dictamen sobre el sistema de control interno contable.
5260	Comprobación del reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros.
5270	Utilización del trabajo de otros auditores.
5280	Procedimientos aplicables a saldos iniciales en primeras auditorias.

Boletines relacionados con otras declaraciones de la comisión:

6060	Muestreo estadístico en auditoría.
6070	Consideraciones en la auditoría de negocios pequeños.
6080	Ayuda para prevenir, disuadir y detectar el fraude.
6090	Procedimientos de auditoría relativa a instrumentos financieros derivados.

Papeles de trabajo.

Son los documentos que el auditor prepara, además de los que fueron proporcionados por la entidad o de terceras personas, y proporcionan la evidencia necesaria que respalda la opinión del auditor. Es decir, es el soporte de manera física o en medios magnéticos que el auditor preparó para su trabajo de auditoría.

La importancia de estos papeles de trabajo:

- Constituyen la prueba del trabajo que realizó el auditor.
- Fundamentan la opinión emitida por el auditor.
- Es una fuente de aclaración o ampliación de información, la cual es la única prueba del auditor con respecto a su trabajo.
- Refleja la calidad y limpieza con que se realizó el trabajo.

4. NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA. [8]

Por naturaleza, la información financiera debe dar a conocer, de manera concisa y objetiva, la situación patrimonial de una entidad así como informar sobre los resultados obtenidos y la forma en que ha obtenido recursos financieros; además del uso que se le ha dado a éstos.

La elaboración de esa información se prepara cumpliendo con los requisitos contenidos en Normas de Información Financiera (NIF), que son las normas contables de uso obligatorio.

La responsabilidad de investigar, preparar y difundir formalmente las Normas de Información Financiera es facultad del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

La elaboración de Normas de Información Financiera se lleva a cabo por un proceso de revisión y análisis de los principios y reglas contables que hasta el 31 de mayo del 2004 había publicado el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. El CINIF desde que tuvo a su cargo las facultades correspondientes, donde revisó y adaptó a las circunstancias que el entorno de los negocios y operación de las entidades no lucrativas requieren en la actualidad, así como el ámbito internacional, los boletines de principios de contabilidad que integraban la Serie A. Ahora se emitió lo que se conoce como la Serie A de Normas de Información Financiera (NIF A).

[8] Fernando López Cruz. Dictamen Fiscal. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. 2006. México. p. B-182 a B-197.

Asimismo, y como consecuencia de la elaboración de las NIF Serie A, algunos boletines de las Serie B de principios de contabilidad tuvieron ciertas adecuaciones (en el caso del Boletín B-2 fue derogado). Los Boletines de las Series C, D, y E; el contenido de éstos junto con los de la Serie B y Circulares de principios de contabilidad, se integran como parte de las NIF.

NOTA: De acuerdo con lo mencionado en los párrafos anteriores; las Normas de Información Financiera entran en vigor el 1° de enero de 2006, y los estados financieros que emita cualquier tipo de entidad con cifras hasta el 31 de diciembre de 2005, deben estar preparados conforme a principios de contabilidad que son aplicables hasta esa fecha.

Revelación en el dictamen.

En el texto del dictamen sobre estados financieros que contengan cifras hasta el 31 de diciembre de 2005, el auditor seguirá haciendo mención de que fueron preparados con base en principios de contabilidad generalmente aceptados; y que cuando se dictaminen estados financieros con cifras de cualquier fecha que inicie el 1° de enero de 2006, se aludirá en el texto del dictamen, a las Normas de Información Financiera.

ASPECTOS DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD EN LA PREPARACIÓN DEL INFORME.

Parte de los conceptos que se deben tomar en cuenta para la preparación de estados financieros, partiendo del hecho de que el Boletín A –1 que define a los principios como “conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros”. [9]

[9] Al entrar en vigor las NIF, se abandona el término principio y se emplea el concepto de postulado: párrafo 22 NIF A-1.

A continuación se indica la clasificación de los principios de contabilidad. [10]

Principios que identifican y delimitan el ente económico y sus aspectos financieros.	1. Entidad (Boletín A-2) 2. Realización (Boletín A-3) 3. Periodo contable (Boletín A-3)
Principios que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación (Boletín A-1)	1. Valor histórico original 2. Negocio en marcha 3. Dualidad económica
Principio que se refiere a la información	1. Revelación suficiente (Boletín A-5)
Principios que abarcan las clasificaciones anteriores	1. Importancia relativa (Boletín A- 6) 2. Comparabilidad (Boletín A-7)

Asimismo cuando se apliquen los principios de contabilidad, de manera simultánea, se observan las **reglas de contabilidad**, que conforme al Boletín A-1 se dividen en:

Reglas de valuación	Se refieren a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros.
Reglas de presentación	Se refieren al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros.

[10] Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Serie A.

Otro de los conceptos que junto con los principios y las reglas particulares conforman la teoría contable, es aquel que se denomina **"criterio prudencial de aplicación de las reglas particulares"**, el cual establece que para tomar una decisión al momento de elegir entre dos o más situaciones, debe aplicarse el juicio y criterio profesional adecuado para optar por aquélla que menos optimismo refleje, pero que sea las más equitativa para los usuarios de la información.

I. Entidad

De acuerdo con el boletín A-2 de principios de contabilidad, una entidad puede ser una persona física o moral, o la combinación de ellas; por lo tanto si la entidad de acuerdo con su actividad requiere del uso de técnicas contables, entonces será sujeta de la aplicación de los principios de contabilidad.

II. Revelación suficiente

Todos los principios de contabilidad antes señalados son importantes y deben ser considerados para registrar e informar sobre las operaciones realizadas por una entidad económica. Sin embargo, en este trabajo se habla en específico de la preparación de informes financieros, a continuación se mencionan los aspectos más significativos del Boletín A-5 *Revelación suficiente,* en conjunto con lo dispuesto al Boletín B-1 *Objetivo de los estados financieros.*

III. Estados financieros básicos

El Boletín A-5 menciona que " las transacciones que realiza una entidad económica y ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, son medidos, registrados, clasificados, analizados, sumarizados y finalmente reportados como información de la siguiente forma:

a) Información relativa a un punto en el tiempo de los recursos y obligaciones financieras de la entidad, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado balance general.
b) Información relativa al resultado de sus operaciones en un periodo dado, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado estado de resultados.
c) Información de los cambios en los recursos financieros de la entidad y sus fuentes, que revele las actividades de financiamiento e inversión, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado estado de cambios en la situación financiera". [10]

[10] Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Boletín A-5. México. 2004. p. 24.

En este sentido, el Boletín B-1 establece que los estados financieros básicos son:

a) El balance general, que muestra los activos, pasivos y el capital contable a una fecha determinada.
b) El estado de resultados, que muestra los ingresos, costos y gastos, la utilidad o pérdida resultante en el periodo.
c) El estado de variaciones en el capital contable, que muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante el periodo.
d) El estado de cambios en la situación financiera, que indica cómo se modificaron los recursos y obligaciones de la empresa en el periodo.

NOTA: Al entrar las NIF en vigencia, se citan los cuatro estados financieros básicos en la NIF A-1 y la NIF A-3.

IV. Notas a los estados financieros

Respecto de las notas a los estados financieros, el Boletín A-5 nos dice que debido a las limitaciones prácticas de espacio, resulta muy frecuente que los estados financieros por sí mismos no contengan la información mínima necesaria para su análisis e interpretación; por eso es necesario que a través de notas se amplíe el origen y significación de los datos y cifras que contienen dichos estados. También en el Boletín B-1, al igual que en el A-5, se precisa que estas notas se consideran como parte integrante de los estados financieros.

“El Boletín A-5 dice que la información contable que se presenta en los estados financieros debe contener en forma clara, comprensible y suficiente, los datos y revelaciones que sean necesarios para tener una apreciación adecuada de la situación y operaciones de la entidad que los proporciona. Partiendo de este punto, las notas a los estados financieros más comunes, son las que se citan a continuación de manera enunciativa:

1. Descripción y objeto de la entidad.
2. Principales políticas contables relativas a:

   2.1 Base de preparación de los estados financieros.
   2.2 Incorporación o no de los efectos de la inflación en los términos estipulados en el Boletín B-10.
   2.3 Base de consolidación y tratamiento de las inversiones permanentes en compañías asociadas y subsidiarias no consolidadas, incluyendo la lista de todas las empresas sujetas a consolidación.
   2.4 Tratamiento de las operaciones en moneda extranjera y valuación de los activos y pasivos en dichas monedas.
   2.5 Método de valuación de las inversiones de inmediata realización.

2.6 Método para incrementar la estimación para cuentas incobrables.
2.7 Sistema de costos utilizados para obtener el valor de los bienes producidos (absorbente o directo); así como el método utilizado para valuar los inventarios para efectos contables y fiscales, y en su caso, la estimación para baja de valor por obsolescencia u otros motivos.
2.8 Método para registrar los activos fijos.
2.9 Métodos de depreciación del activo fijo.
2.10 Tratamiento contable de las reparaciones, renovaciones y mejoras de activos fijos.
2.11 Procedimiento para registro de intereses devengados en el periodo en el que el activo fijo se encuentra en proceso de construcción.
2.12 Método para registrar los gastos preoperativos, de investigación y desarrollo u otros intangibles y su amortización.
2.13 Obligaciones laborales.
2.14 Revelación de las bases de cálculo de la reserva para garantía de productos vendidos.
2.15 Planes de pensiones, acumulación de prima de antigüedad y otros beneficios al personal (Boletín D-3).
2.16 Contabilización de las provisiones de impuesto sobre la renta, impuesto al activo, así como la relativa al reparto de utilidades a trabajadores; incluyendo, en su caso, la explicación de la política seguida con respecto a los impuestos diferidos (Boletín D-4).
2.17 Impuesto al activo por recuperar.
2.18 Política para amortización de los intereses por cobrar y por pagar.
2.19 Determinación de los ingresos por ventas en abonos.
2.20 Cambios en las estimaciones contables que no implican desviación en los principios contables.

3. Posición en moneda extranjera.
4. Información relevante en relación con otros renglones que lo ameriten de los estados financieros; por ejemplo, inversiones en instrumentos financieros, integración de cuentas por cobrar, inventarios, activos fijos, pasivos, así como del rubro de capital contable, etc.
5. Vencimientos, tasas de interés y garantías otorgadas del pasivo.
6. Valor fiscal de las inversiones en acciones.
7. Valor fiscal de los inmuebles que se posean.
8. Contingencias y compromisos contraídos, dando particular importancia a los compromisos de mantener ciertas razones financieras y a no poder repartir utilidades libremente, según se acostumbra convenir en cierto tipo de préstamos a largo plazo.
9. Importe del impuesto sobre la renta diferido con motivo de haber optado por determinar utilidad fiscal reinvertida.
10. Información sobre movimientos en el capital social y aplicación de utilidades retenidas.
11. Integración del capital social preferente y los dividendos que devenga, así como los dividendos acumulativos pendientes de pago.

12. Restricción a la distribución de dividendos por existir pérdidas contables pendientes de aplicar.
13. Límite a la distribución de dividendos por la constitución de la reserva legal a que obliga la Ley General de Sociedades Mercantiles.
14. Monto de la utilidad fiscal neta por distribuir.
15. Utilidad fiscal reinvertida.
16. Importe de las pérdidas fiscales pendientes de deducir, mencionando el año de origen y el plazo máximo para su deducción.
17. Capital de aportación actualizado.
18. Asimismo, es conveniente mencionar las pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de deducir.
19. Comentarios sobre utilidades o pérdidas extraordinarias.
20. Hechos posteriores que afecten sustancialmente la situación financiera y/o el resultado de las operaciones en la entidad.
21. Transacciones entre compañías subsidiarias, asociadas y afiliadas.
22. Efecto significativo en la situación financiera o resultados de operación derivados de falta de comparabilidad de los estados financieros, o inconsistencia en la aplicación de principios de contabilidad.
23. Análisis de las partidas del costo integral de financiamiento.
24. Nuevas reglas contables". [11]

Comparabilidad de la información.

La comparabilidad tiene la finalidad de apreciar de la mejor manera posible la marcha de la entidad, por ello el Boletín A-5 recomienda que la información financiera se presente en forma comparativa. Esto no significa que dicha comparabilidad sea obligatoria, es decir que si se presenta un solo ejercicio esto no implica una desviación a principios de contabilidad.

NOTA: Al entrar en vigor las NIF, se hace obligatorio presentar en forma comparativa los estados financieros.

Aquí es importante mencionar que a partir del 1° de enero de 2006, se abandona el término principios de contabilidad para adoptar las Normas de Información Financiera, las cuales designan con el nombre de postulados a las reglas que se utilizan para registrar la operaciones llevadas a cabo por una entidad y para la preparación de estados financieros.

[11] Fernando López Cruz. Dictamen Fiscal. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. 2006. México. p. B-189 a B-197.

Reglas particulares

Con respecto a las reglas particulares aplicables a la presentación de estados financieros, se mencionan las siguientes:

1. Los estados financieros y sus notas forman un todo o unidad inseparable, por lo tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos.
2. Los estados financieros en la parte superior deben llevar el nombre de la entidad y precisar la fecha o periodo al que se refieren.
3. Cuando los estados financieros del periodo que precede han sido afectados por ajustes posteriores, este hecho debe ser también revelado.
4. En caso de que existan hechos posteriores que afecten sustancialmente la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad, entre la fecha en que son relativos los estados financieros y en la que éstos son emitidos, deberá revelarse suficiente y adecuadamente estos hechos por medio de notas explicativas.
5. Con el objeto de que pueda juzgarse adecuadamente la situación financiera, es recomendable que los estados financieros se presenten en forma comparativa.
6. Los estados financieros deben informar la moneda en la cual están presentados y en su caso, las bases de conversión utilizados.
7. Cuando se presentan estados financieros comparativos y se hayan efectuado cambios en la clasificación de partidas en los estados financieros del ejercicio en que los mismos se están formulando, las cifras por el periodo precedente deben ser cambiadas de acuerdo con las nuevas bases, debiendo informarse de este hecho.

5. CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL. [12]

Las normas de actuación profesional que son aplicables al contador público, se establecen en un Código de Ética Profesional; que tiene como objetivo el garantizar la confianza del público en general, actuando con responsabilidad hacia quien patrocina sus servicios y así dignificar la misma profesión.

Este Código de Ética es el instrumento que guía la conducta del contador público hacia su realización obteniendo una adecuada proyección y éxito en el plano profesional.

Este Código se integra de la siguiente manera:

[12] Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Código de Ética Profesional. México. 2004.

ALCANCE DEL CÓDIGO

Postulado I

Aplicación universal del código. Este Código de Ética Profesional es aplicable a todo contador público por el hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o especialidad que cultive tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas. Abarca también a los contadores públicos que además ejerzan otra profesión.

RESPONSABILIDAD HACIA LA SOCIEDAD

Postulado II

Independencia de criterio. Al expresar cualquier juicio profesional el contador público acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial.

Postulado III

Calidad profesional de los trabajos. En la prestación de cualquier servicio se espera del contador público un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que este desempeñando. Actuará asimismo con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable.

Postulado IV

Preparación y calidad del profesional. Como requisito para que el contador público acepte prestar sus servicios, deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente.

Postulado V

Responsabilidad personal. El contador público siempre aceptaría una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección.

RESPONSABILIDADES HACIA QUIEN PATROCINA LOS SERVICIOS

Postulado VI

Secreto profesional. El contador público tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas.

Postulado VII

Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral. Faltará al honor y dignidad profesional todo contador público que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral.

Postulado VIII

Lealtad hacia el patrocinador de los servicios. El contador público se abstendrá de aprovecharse de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios.

Postulado IX

Retribución económica. Al acordar la compensación económica que habrá de recibir, el contador público siempre deberá tener presente que la retribución por sus servicios no constituye el único objetivo ni la razón de ser del ejercicio, de su profesión.

RESPONSABILIDAD HACIA LA PROFESIÓN

Postulado X

Respeto a los colegas y a la profesión. Todo contador público cuidará sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan, buscando que nunca se menoscabe la dignidad de la profesión sino que se enaltezcan, actuando con espíritu de grupo.

Postulado XI

Dignificación de la imagen profesional a base de calidad. Para hacer llegar a la sociedad en general y a los usuarios de sus servicios una imagen positiva y de prestigio profesional, el contador público se valdrá fundamentalmente de su calidad profesional y personal, apoyándose en la promoción institucional y cuando

lo considere conducente, para aquellos servicios diferentes a los de dictaminación, podrá comunicar y difundir sus propias capacidades sin demeritar a sus colegas o a la profesión en general.

Postulado XII

Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos. Todo contador público que de alguna manera transmita sus conocimientos, tendrá como objetivo mantener las más altas normas profesionales y de conducta y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión.

1. NORMAS GENERALES

En lo que se refiere a las normas generales, en específico al alcance del Código, se encuentran contendidas de los **Artículos 1.01 al 1.22.** Que en general habla de que el contador público deberá regirse por dicho Código no importando si tiene otra profesión, que no deberá aceptar tareas para las que no esté capacitado, que incluso podrá intercambiar ideas con sus colegas sólo en cuestiones de criterio y doctrina, pero que nunca deberá proporcionar datos de sus clientes, y en general de hacer todo lo posible por enaltecer a la profesión y de ninguna manera perjudicarla ni tampoco a sus colegas.

2. DEL CONTADOR PÚBLICO COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE

El contador público como profesional independiente, expresará su opinión en los asuntos que se le hayan encomendado siempre y cuando cumpla lo estipulado en el Código y en las normas profesionales emitidas por el Instituto al que pertenezca, ya que su nombre aparecerá en los informes que él de a conocer y es por eso que no permitirá que se utilice su nombre si él no lo autoriza o a personas que sean ajenas su sociedad. En el caso de que quiera contratar a una persona que pertenezca a la sociedad de un colega o sea empleado de uno de sus clientes, deberá hacérselo saber antes de ofrecer empleo, lo mismo sucede cuando un colega le pide su ayuda para algún trabajo y el cliente quiere seguir con sus servicios, deberá informárselo al colega. **(Artículos 2.01 al 2.17)**.

En lo que se refiere al contador público como auditor externo, en general habla de la independencia mental que se debe tener para no causar algún conflicto de interés y que únicamente podrá auditar, aquel que tengo un título profesional, así como sus servicios no los podrá anunciar ni publicitar. **(Artículos 2.21 al 2.24)**.

3. DEL CONTADOR PÚBLICO EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO

En este punto se habla en general de que el contador público no debe participar en actos deshonestos o indignos que pudieran fomentar la corrupción en cualquiera de los dos sectores, ya sea el público o en privado. Así como no deberá de aceptar obtener ventajas económicas por prestar sus servicios y siempre tendrá que mantenerse actualizado. **(Artículo 3.01 a 3.06)**.

4. DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA DOCENCIA

El contador público que imparte cátedra deberá siempre orientar a su alumnos a actuar con estricto apego a las normas éticas de la profesión, así estar siempre actualizado y transmitir esos conocimientos a sus alumnos e impulsarlos a una constante superación. Siempre deberá mantener el respeto a la profesión, a los alumnos y demás colegas. **(Artículo 4.01 a 4.06)**.

5. SANCIONES

En general el contador público que viole este Código se hará acreedor a diversas sanciones que impongan el Instituto al que se esté afiliado. **(Artículo 5.01 a 5.03)**.

Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

a) Amonestación privada

b) Amonestación pública

c) Suspensión temporal de sus derechos como socio

d) Expulsión

e) Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional.

CAPÍTULO II

DICTAMEN FISCAL

DICTAMEN FISCAL

1. CONCEPTO DE DICTAMEN.

El concepto de dictamen tiene varias definiciones, las cuales a continuación se mencionan:

- "Es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, y en el que expresa su opinión, relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate". [13]

- Para el Comité de Terminología del Instituto Americano de Contadores Públicos, el dictamen es la opinión del contador público en funciones de auditor; es un documento por medio del cual el contador público independiente señala brevemente la naturaleza y el alcance de la auditoria que ha realizado y expresa la opinión que se ha formado respecto de los estados financieros.

- Para la Comisión Nacional de Valores, el dictamen es la certificación de un balance; define al dictamen como la expresión de la opinión del contador público, respecto a que el citado documento presenta la situación financiera de la empresa, debiendo hacer constar la amplitud del trabajo desarrollado así como si el balance se formuló conforme a las mismas bases de ejercicios anteriores y en su caso los efectos del cambio.

Para efectos de este trabajo; debemos definir el concepto de dictamen fiscal, el cual es un instrumento que le permitirá a la autoridad (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de cada contribuyente. Para este proceso, revisará conforme a sus lineamientos internos, los datos contenidos en los informes fiscales que emita el contador público.

Lo que la autoridad tomará en cuenta para revisar, serán los aspectos más importantes como son los requisitos necesarios que establecen los ordenamientos legales y fiscales; el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su reglamento; la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y su reglamento; la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y su reglamento; así como las reglas generales de carácter fiscal que cada año se emiten.

[13] Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas y Procedimientos de Auditoría. Boletín 4010. México. 2006. p. 177.

2. OBJETIVO DEL DICTAMEN.

La finalidad del examen que se realiza a los estados financieros, es expresar una opinión profesional independiente por parte del dictaminador, respecto de si dichos estados presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y de los cambios en la situación financiera de la empresa, de acuerdo a lo que anteriormente se conocía como principios de contabilidad generalmente aceptados (hoy las Normas de Información Financiera).

En este punto es importante resaltar que el dictamen sobre los estados financieros es responsabilidad exclusiva del profesional que lo emite; en este caso, el auditor será el responsable de formarse y expresar una opinión sobre el examen que realizó a los estados financieros. El contenido y elaboración de dichos estados, será responsabilidad que le corresponde a la administración de la entidad dictaminada.

Así como el dictamen fiscal es muy importante para la autoridad, también lo es para el contribuyente que se dictamina por obligación o por voluntad; ya que el informe que emane de la revisión, comprobará que el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones fiscales, así como también servirá para cotejar y validar la información que contenga el dictamen contra lo que el contribuyente presenta ante las autoridades fiscalizadoras; evitará en un momento dado la duplicidad en la fiscalización que se le practica al contribuyente por parte de la federación y los estados; y por último y el más importante, que a través del SIPRED, se le dé una agilidad y rapidez a la revisión por parte de la autoridad.

3. TIPOS DE OPINIÓN

Como ya se mencionó anteriormente, el dictamen es el documento donde el contador público, va a plasmar su opinión acerca del examen que haya realizado a los estados financieros de una empresa; de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (Ahora NIF) y a las Normas y Procedimientos de Auditoría. Partiendo de este punto, existen cuatro tipos de dictamen que hará que el contador público emita una opinión mucho más precisa después de haber revisado detalladamente la información financiera proporcionada por la administración de la empresa y siempre apegándose a las normatividades ya enunciadas.

El dictamen se puede clasificar de acuerdo al resultado de su trabajo realizado en:

3.1.1 DICTAMEN SIN SALVEDADES[14]

Después de haber revisado la información financiera y como resultado de sus investigaciones, el contador público podrá expresar una opinión limpia o sin salvedades, cuando esté completamente satisfecho de que los estados financieros presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera; todo esto de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (Ahora NIF).

3.1.2 DICTAMEN CON SALVEDADES[14]

Hay veces en que el auditor no se encuentra en las condiciones de expresar una opinión limpia, lo cual lo lleva a emitir una opinión con salvedades ya sea por que existen desviaciones en la aplicación en los principios de contabilidad (ahora postulados) o por limitaciones al alcance de su examen. Dependiendo la importancia relativa, emitirá este tipo de opinión revelando en uno o más párrafos dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia por las cuales se hace referencia a dichas salvedades.

Atendiendo al tipo de salvedad, se pueden clasificar de la siguiente manera:

a) Salvedades por desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

   Cuando existan desviaciones en la aplicación de dichos principios o postulados, el auditor deberá describir en que consisten, hacer la cuantificación para efectos de los estados financieros, neto del impuesto sobre la renta y la participación en las utilidades; así como señalar el efecto que causa en su opinión. En caso de que dichas salvedades no se puedan cuantificar razonablemente, así deberá expresarse en el dictamen.

b) Salvedades por limitaciones al alcance del examen realizado.

En ocasiones, por condiciones impuestas por la práctica o por la misma administración de la empresa, el auditor no puede aplicar todos los procedimientos de auditoría que él considera necesarios; esto representa limitaciones al alcance del examen practicado, por lo tanto, el auditor deberá utilizar su criterio profesional

[14] Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Normas y Procedimientos de Auditoría. Boletín 4010. México. 2006.

para evaluar si todas estas restricciones son de importancia como para expresar una salvedad o incluso abstenerse de opinar, dependiendo de la gravedad y naturaleza de dichas restricciones.

3.1.3 DICTAMEN NEGATIVO[14]

La opinión negativa o adversa se expresará, cuando el auditor como consecuencia de su revisión, concluye que los estados financieros no están de acuerdo a principios de contabilidad y que además las desviaciones son de tal importancia que la expresión de una opinión con salvedades no sería del todo adecuada. Esta situación, no quita la obligación del auditor de revelar todas esas desviaciones y/o limitaciones que se hayan encontrado al hacer su trabajo.

3.1.4 DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN[14]

Este tipo de opinión se debe que al terminar la revisión de los estados financieros y como resultado del trabajo realizado, el auditor no logró reunir los elementos necesarios para emitir una opinión favorable; debido a las limitaciones de importancia o las circunstancias que hayan afectado en forma trascendental la situación financiera de la empresa. El auditor al abstenerse de opinar, deberá indicar todas y cada unas de las causas, razones o circunstancias que originaron dicha opinión, revelando además todas las irregularidades descubiertas en relación a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Aquí es muy importante señalar que la abstención de opinión no deberá usarse en sustitución de una opinión negativa, ya que cuando el auditor haya llegado a la conclusión de que los estados financieros no presentan una razonabilidad conforme a lo que indica la normatividad, así deberá asentarse.

Al igual que la opinión negativa, el abstenerse a emitir una opinión influye seriamente en los puntos de vista de quienes leen la información que emane de una revisión, es decir, quienes sean usuarios de dicha información lo primero que leerán es el informe del auditor que emite como resultado de su examen.

3.2 DICTAMENES CON PÁRRAFO DE ÉNFASIS[14]

Hay ocasiones en que se presentan ciertas circunstancias en las que es necesario que el auditor haga énfasis dentro del dictamen por un hecho importante que se revela en los estados financieros, pero que estas aclaraciones o menciones no implican ninguna salvedad.

Aquí se mencionan algunos ejemplos:

° Cuando existan contingencias no cuantificables, tales como son las demandas, problemas de negocio en marcha, etc.

° Cuando existan cambios en la aplicación de los principios de contabilidad, en las reglas particulares, o por ajustes en los resultados de ejercicios anteriores para corregir algún error.

° Cuando existan operaciones importantes con partes relacionadas, empresas en etapa preoperativa, en liquidación, fusionadas, escisiones, etc.

4. OBLIGADOS A DICTAMINARSE.

A partir de los ejercicios fiscales concluidos el 31 de diciembre de 1990, se hace obligatorio para cierto tipo de contribuyentes hacer dictaminar con propósitos fiscales sus estados financieros. [15]

De acuerdo al Artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), están obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado los siguientes:

- Persona física con actividad empresarial.
- Persona moral. [16]

Siempre y cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

4.1 AQUELLOS QUE OBTENGAN INGRESOS SUPERIORES, ACTIVO DETERMINADO Y POR LO MENOS 300 TRABAJADORES.

a) Que en el ejercicio inmediato anterior, hayan obtenido ingresos acumulables superiores a $27,466,183.00. [17]
b) Cuando el monto de los activos en el ejercicio inmediato anterior, haya superado la cantidad de $54,932,367.00 para fines del Impuesto al Activo.
c) Que en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, se haya tenido más de 300 trabajadores.

---

[15] Fernando López Cruz. Dictamen Fiscal. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. 2006. México. p. A-90.

[16] Se entiende por persona moral; las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles, y la asociación en participación. Art. 8 LISR.

[17] Para efectos de este trabajo, el año inmediato anterior sería 2004.

Los montos que se señalan en los incisos a) y b) sirven para establecer si un contribuyente debe dictaminarse por el año de 2005.

Al tomar en cuenta los elementos de los incisos mencionados, puede ocurrir que una persona moral no sea contribuyente de ISR y que tampoco perciba donativos, pueda estar obligada a dictaminarse por el hecho de tener más de 300 trabajadores.

A continuación se muestra la regla para determinar cuando se tiene uno de los supuestos mencionados; los datos del ejercicio inmediato anterior que servirán para dictaminar el ejercicio actual.

Las cantidades son en miles de pesos.

EJERCICIO:	2001	2002	2003	2004	2005
DATOS DE:	2000	2001	2002	2003	2004
INGRESOS	$ 26,064	$ 27,466	$ 27,466	$ 27,466	$ 27,466
ACTIVOS	52,128	54,932	54,932	54,932	54,932
TRABAJADORES	300	300	300	300	300

Para efectos de determinar la obligatoriedad de presentar dictamen fiscal, con lo dispuesto en el artículo 32-A fracción I del CFF; se considera como una sola persona moral el conjunto de aquellas que reúna alguna de las características que se señalan a continuación, en este caso cada una de estas personas morales deberá cumplir con la obligación del artículo ya mencionado.

a) Cuando sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de las mismas.
b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas, aun cuando no determinen resultado fiscal consolidado.

Para tener un concepto sobre “control efectivo”, que se encuentra estipulado en el artículo 32-A del CFF en la fracción I inciso b); se entiende que existe control efectivo cuando se presente alguno de los siguientes casos:

a) Cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate se realizan preponderantemente con la sociedad controladora o las controladas. [18]

[18] Esto es lo que se conoce como partes relacionadas, que viene incluido el anexo 22 del SIPRED 2005.

b) Cuando la controladora o las controladas tengan junto con otras personas físicas o morales vinculadas con ellas, una participación superior al 50% en las acciones con derecho a voto de la sociedad de que se trate. En el caso de residentes en el extranjero, sólo se considerarán cuando residan en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información.
c) Cuando la controladora o las controladas tengan una inversión en la sociedad de que se trate, de tal magnitud que de hecho les permita ejercer una influencia preponderante en las operaciones de la empresa.

Para entender los conceptos de controladora y controladas, nos basaremos en las definiciones de los artículos 64 y 66 LISR.

Tomando en cuenta lo antes citado, es muy probable que una persona física sea propietaria de dos o más empresas que entre sí, pueden no tener relaciones comerciales, pero por el simple hecho de estar controladas o poseídas por la misma persona se tienen que sumar los elementos determinantes de la obligación a dictaminarse y si en su conjunto sobrepasan los niveles antes establecidos todas se ellas se dictaminarán.

A continuación se muestra un ejemplo de una persona física "X" que es propietaria de más del 50% de las acciones con derecho a voto de las empresas A, B y C.

	A	**B**	**C**	**TOTAL**
INGRESOS ACUMULABLES	$ 21,000,000	$14,000,000	$27,000,000	$ 62,000,000
ACTIVO BASE IMPAC	26,000,000	39,000,000	18,000,000	83,000,000
No. DE TRABAJADORES EN CADA MES	300	300	300	300

Haciendo el análisis del cuadro anterior; las empresas A, B y C de manera individual, ninguna alcanzaría el supuesto de la obligación a dictaminarse, pero como se mencionó anteriormente, se considerará como una sola entidad para fines de sumar los elementos que definen esa obligatoriedad, y al realizar esa suma, si rebasan los ingresos y el valor de los activos deberán dictaminarse las tres entidades.

4.2 LAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS.

También estarán obligadas a dictaminar sus estados financieros para fines fiscales aquellas personas que tengan la autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR. En este caso se presentará dictamen simplificado de acuerdo a las reglas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 LAS FUSIONADAS O ESCINDIDAS.

Aquellas empresas que se fusionen o se escindan, tendrán la obligación de dictaminar fiscalmente sus estados financieros de acuerdo a las disposiciones señaladas en el artículo 32-A fracción III del CFF.

a) En el caso de las que se fusionen, estarán obligadas a dictaminarse por el ejercicio en que ocurra dicho acto y la empresa moral que subsista o surja con motivo de esa fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio siguiente.
b) Tratándose de la escisión, estarán obligadas a dictaminarse tanto la escindente como la escindida , por el ejercicio fiscal en que ocurra la escisión y además por el siguiente. Esto sólo aplica siempre y cuando la escindente no desaparezca; y si eso ocurre, la obligación únicamente será por el ejercicio en que se haya llevado a cabo la escisión.

4.4 LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

Las entidades de la administración pública federal a que se refiere la Ley Federal de las Empresas Paraestatales, así como las que formen parte de la administración pública estatal o municipal.

- En el caso de los organismos descentralizados, empresas paraestatales y fideicomisos regidos por la Ley ya antes mencionada. Están obligados a dictaminarse no importando si caen en algún otro de los supuestos ya mencionados en al artículo 32-A del CFF.
- De igual forma, las entidades que pertenecen a la administración pública estatal o municipal, también están obligadas.

Para efectos del año 2005, hay una excepción de dictaminarse fiscalmente para aquellos organismos descentralizados y fideicomisos que no tengan fines de lucro. En el caso de estar en este supuesto, el representante legal del organismo descentralizado o del fideicomiso, deberá presentar un escrito a más tardar el 31 de mayo ante la Administración Central de Recaudación o Regionales de Grandes Contribuyentes o en la Administración Local de Auditoría Fiscal que le corresponda al contribuyente que presente dicho escrito; en el cual manifestará, bajo protesta de decir verdad, que su representada no tiene fines de lucro y que por ello no dictaminará sus estados financieros. [19]

Lo anterior no será aplicable a los mencionados organismos que realicen a actividades empresariales de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del CFF.

[19] Esta excepción está contenida en la regla 2.10.5 de la Resolución Miscelánea.

Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente.

Aquellos residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, deberá presentar un dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, únicamente por las actividades que se lleven a cabo en dicho establecimiento o bases; siempre y cuando se ubique en alguno de los supuestos de la fracción I del artículo 32-A del CFF. Siendo así, el dictamen se realizará de acuerdo a las reglas generales que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Contribuyentes no obligados a dictaminar.

Aquellas personas físicas o morales que entren en el supuesto de la fracción I del artículo 32-A del CFF, en donde a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades; no estarán obligados a dictaminar sus estados financieros, a excepción de aquellos que sigan cayendo en la obligación del Impuesto al Activo de acuerdo a su Ley y su reglamento.

Opción a dictaminar para los no obligados.

Aquellas personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que no estén obligadas a dictaminarse, podrán hacer dictaminar sus estados financieros por un contador público autorizado, en los términos que señala el artículo 52 del CFF. De igual forma aquellos residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país y que no estén obligados a dictaminarse, también podrán optar por hacerlo de conformidad a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. SANCIONES POR NO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DICTAMINARSE.

Se considera como una infracción relacionada con asuntos contables al hecho de que teniendo la obligación de hacerlo, las personas no dictaminen para fines fiscales sus estados financieros (Art. 83-X CFF). El monto de esta sanción por no dictaminarse, fluctúa de $8,570.00 a $85,740.00; además de que a las donataria se les prohibirá recibir donativos (Art. 84-IX CFF). Estos importes son vigentes a partir del 1° de enero de 2004 y serán aplicables t ambién para 2005 y 2006 ya que la inflación no rebasó el 10% según lo estipulado en el artículo 17-A del CFF.[20]

[20] Fernando López Cruz. Dictamen Fiscal. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. 2006. México. p. A-105.

Multa por presentación extemporánea del dictamen.

En caso de que el contribuyente obligado a presentar dictamen, lo presentara de manera extemporánea, el artículo 83-X del CFF, indica que se le impondrá una multa equivalente al importe establecido por no presentar dicho dictamen. Esta sanción sólo procede cuando la autoridad detecta en el ejercicio de sus facultades de comprobación, que el contribuyente no ha presentado sus estados financieros dictaminados.

Los voluntarios no tienen multa.

Por lo que se refiere a aquellos contribuyentes que sin estar obligados y presentan el aviso respectivo, y por alguna causa o razón, no entreguen el informe correspondiente, el Código Fiscal de la Federación no establece ninguna sanción económica; en este caso no procede que la autoridad pretendiera imponer multa alguna. Pero si este contribuyente que voluntariamente dictaminara sus estados financieros, presentara con posterioridad este informe, el artículo 49 del Reglamento del CFF, menciona que dicho informe no tendrá ningún tipo de validez legal u oficial por presentarlo fuera de tiempo.

Sanción adicional a donatarias.

Además de la multa que pueden tener por no presentar el dictamen fiscal, se les impondrá una sanción económica, la que a partir del 1° de enero de 2004 varía entre los $610.00 y los $10,160.00; montos que son aplicables para 2005 e incluso para 2006. Aunado a esa multa, a la donataria se le retirará la autorización para recibir donativos según los artículos 83-XI y 84-X del CFF.

6. REQUISITOS PARA PODER DICTAMINAR.

El contador público que desea dictaminar estados financieros con efectos fiscales, deberá obtener un registro que otorga el Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal (AGAFF).

Para obtener dicho registro, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Personas con nacionalidad mexicana.

a) Deberán tener título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública (SEP).

b) Ser miembros de un colegio de contadores públicos que sea reconocido por la SEP.
c) Contar con más de tres años de antigüedad como socio de dicho colegio. Estos años deben ser previos a la solicitud del registro ante la AGAFF. [21]
d) Contar con la certificación expedida por el colegio o asociación de contadores públicos registrados y autorizados por la SEP. [22]
e) El contador público que desea dictaminar, deberá tener más de tres años de experiencia participando en la elaboración de dictámenes fiscales.
f) La persona de nacionalidad mexicana que desee obtener dicho registro, deberá presentar la solicitud respectiva; utilizando el formato fiscal número 38 ante la Administración Local de Auditoria Fiscal que corresponda con el domicilio del contador o ante la AGAFF (Regla 2.9.10 RM).

   A este formato se la acompañará de la siguiente documentación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento del CFF:

- Documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- Cédula profesional emitida por la SEP.
- Constancia emitida por colegio de contadores públicos que acredite al contador público como miembro activo de dicho colegio, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud. Dicha constancia deberá contener la fecha que indique desde cuando se es miembro del colegio para así poder cumplir con el requisito de antigüedad antes mencionado.
- Además, el aviso deberá ser acompañado por un escrito en el que el contador público manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no esta sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscales o algún otro tipo de delito que amerite pena corporal.

Extranjeros.

Aquellos de nacionalidad extranjera, podrán obtener el registro de contadores públicos extranjeros de acuerdo al artículo 52 fracción I inciso b) del CFF. Sin embargo, hasta diciembre de 2005 no se han dado a conocer las reglas que precisen las bases sobres las cuales estas personas puedan obtener su registro.

[21] Artículo 52 fracción I inciso a) del CFF.
[22] Este requisito fue adicionado en el segundo párrafo del inciso a) de la fracción I del artículo 52 del CFF a partir del 1° de enero del 2004. Por tanto es necesario que los contadores públicos tengan la certificación expedida por el colegio desde esa fecha. Aun así, aquellos contadores que no tengan la certificación, tienen un plazo que se amplió hasta el 31 de marzo de 2007 según lo dispuesto en la regla 2.10.24 de la Resolución Miscelánea.

6.1 CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Este es un requisito más para quienes ejercen la contaduría pública, que les permitirá demostrar ante la sociedad y en particular a quien solicita sus servicios, que están actualizados en las materias afines a su actividad profesional.

A partir del 1° de mayo de 1998 se estableció como norma a seguir por los afiliados al Instituto Mexicano de Contadores Públicos el estar certificados. Para tal caso, se instrumentó en el propio Instituto un proceso que garantiza calidad y transparencia en la forma de evaluar a las personas que podrían obtener el testimonio correspondiente, estableciendo en la fase inicial dos modalidades que consisten en lo siguiente:

a) Demostrar el cumplimiento durante cinco años inmediatos anteriores a 1998 con la Norma de Educación Profesional Continua; o bien,
b) Presentar examen conocido como Examen Uniforme de Certificación.

Para mantener el reconocimiento de certificación es necesario que cada cuatro años se demuestre haber cumplido con la Norma de Educación Profesional Continua, de lo contrario se tendrá que presentar el examen ya antes mencionado.

El documento de certificación constituye una constancia de que la persona tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para brindar los mejores servicios.

6.2 FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA. [23]

Para poder enviar los dictámenes fiscales por internet, es necesario que el contador público tenga registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y que además cuente con el certificado de Firma Electrónica Avanzada, según se indica en la regla 2.10.4 de la Resolución Miscelánea para 2006. Esta regla señala que para la obtención del certificado deben seguirse los lineamientos contenidos en la regla 2.22.1 de la misma Resolución, dichos lineamientos se mencionan a continuación :

a) Se solicita una cita ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que elija el contador público (esto significa que no necesariamente debe ser la que corresponda a su domicilio fiscal).
b) Concertada la cita, se accede a la página del SAT en la sección “TU FIRMA”, y se descarga el software denominado “SOLCEDI”, a través del cual se generará el requerimiento de certificado de Firma Electrónica Avanzada.

[23] Ver apéndice.

c) Incorporados los datos que se solicitan en el “SOLCEDI” y cumpliendo los requerimientos técnicos necesarios para operarlo, se acude a la cita concertada, llevando los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento original y copia para cotejar.
- Identificación oficial, que puede ser: credencial del IFE, pasaporte o cédula profesional.
- Disco magnético de 3.5” que contenga el archivo con terminación .req.

6.3 AVISO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

El contador público que tenga su registro para emitir dictámenes con efectos fiscales deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier tipo de cambio en los datos contenidos en su solicitud; entre los cuales se encuentran, el relativo al domicilio fiscal, números telefónicos, correo electrónico, o el despacho en donde se desempeña profesionalmente. Asimismo tiene la obligación de comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de que sustentó y aprobó el examen ante la autoridad fiscal en la que demuestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales, o en su defecto, presentar constancia de cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua expedida por dicho colegio o asociación (Art. 45 del Reglamento del CFF).

Impedimentos para dictaminar

El contador público que tenga registro para poder emitir dictámenes fiscales, no podrá hacerlo sobre los estados financieros u otros informes en donde se vea afectada su independencia e imparcialidad mental. Además de las siguientes situaciones que se enumeran de acuerdo al artículo 53 del Reglamento del CFF:

1. Sea cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
2. Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.
3. Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.

4. Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.
5. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.
6. Sea funcionario del Gobierno Federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.
7. Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

Comisario

El comisario de una sociedad no se considera impedido para emitir un dictamen de estados financieros para efectos fiscales, salvo que ocurra alguna de las situaciones ya mencionadas en los puntos anteriores (Art. 53-II RCFF).

7. INFORME.

En el Boletín 4010 “Dictamen del auditor”, nos dice que el objetivo de dicho boletín es el de establecer la forma y contenido del dictamen que debe emitir el auditor al término de su examen practicado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y describir las modificaciones a dicho documento cuando existan limitaciones al alcance del trabajo y/o desviaciones en los principios de contabilidad.

Pronunciamientos generales

Los lineamientos básicos que integran el dictamen del auditor son los siguientes:

- Destinatario

Generalmente el dictamen se dirigirá a los accionistas o a quien haya contratado los servicios del auditor.

- Identificación de los estados financieros

El dictamen del auditor se referirá al estado de situación financiera y a los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de los cambios en la situación financiera.
Normalmente se presentan estados financieros comparativos y el auditor debe mencionar en su dictamen la responsabilidad que asume respecto a dichos estados, indicando en los párrafos de alcance y la opinión, las fechas y periodos de los estados financieros por él examinados.

- Identificación de la responsabilidad de la administración de la compañía y del auditor

Se deberá aclarar en el cuerpo del dictamen que los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía, y que la responsabilidad del auditor es la de expresar una opinión sobre los mismos.

- Descripción general del alcance de la auditoría

En el dictamen se deberá describir el alcance del trabajo efectuado, mediante las afirmaciones siguientes:

1. Que el trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
2. Que la auditoría fue planeada y llevada a cabo para obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros están libres de errores importantes, y que están preparados de acuerdo a principios de contabilidad.
3. Que el examen se efectúo mediante pruebas selectivas.
4. Que la auditoría incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas efectuadas por la administración de la compañía en la preparación de los estados financieros, así como una evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.
5. Que la auditoría proporcionó bases razonables para la opinión.

- Opinión del auditor

El dictamen deberá establecer claramente la opinión del auditor acerca de si los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, de acuerdo con principios de contabilidad.

- Redacción y firma del dictamen

Siempre deberá aparecer el nombre y firma del contador público para mantener la responsabilidad profesional individual de quien suscribe el dictamen; sin embargo, el dictamen puede redactarse utilizando la primera persona del plural (ejemplo: Hemos examinado; En nuestra opinión; etc), cuando el contador público sea socio de una firma de contadores públicos cuyo nombre se menciona en dicho documento.

- Fecha del dictamen

Como regla general, la fecha del dictamen debe ser la misma en la que el auditor concluya su trabajo de auditoría, es decir, cuando se retira de las oficinas de la entidad, una vez obtenida la evidencia de la información que esté dictaminando.

- Obligaciones en su uso

  Con el fin de asegurar uniformidad y evitar confusiones a los usuarios de los estados financieros, cuando se emite un dictamen deberá presentarse conforme al modelo que se menciona a continuación.

Cuando el resultado del examen practicado por el auditor, exprese una opinión sin salvedades, el dictamen se deberá presentar como sigue:

DICTAMEN FINANCIERO

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE
"X, S.A. DE C.V."

He examinado los estados de situación financiera de "x, S.A. de C.V.", al 31 de diciembre de 2005 y 2004, así como los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas.

Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre tales estados con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de "X, S.A. de C.V.", al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

C.P.C. PEDRO PÉREZ
10 ABRIL DE 2006

DICTAMEN FISCAL

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE
"X, S.A. DE C.V."

He examinado los estados de situación financiera de "x, S.A. de C.V.", al 31 de diciembre de 2005 y 2004, así como los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas.

Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre tales estados con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de "X, S.A. de C.V.", al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

C.P.C. PEDRO PÉREZ
Registro en la AGAFF No. 20304

México, D.F. Abril 10 de 2006.

La diferencia entre un dictamen financiero y un dictamen fiscal, es que el primero sirve para informar a los inversionistas, accionistas o para pedir un préstamo bancario, etc. En cambio el segundo, sirve para verificar si el contribuyente cumple con sus contribuciones en tiempo y forma o para ver si tiene diferencias en los impuestos a los que esté obligado el contribuyente.

Así como el Boletín 4010 nos habla de los lineamientos básicos que integran el dictamen; el artículo 54 del Reglamento del CFF menciona la mecánica a seguir para presentar el informe sobre la situación fiscal de un contribuyente, correspondiente al periodo que cubren los estados financieros dictaminados, el cual se integra de la siguiente manera:

I. Se declara bajo protesta de decir verdad que el informe se emite con apego al artículo 52 del CFF y su Reglamento, y que la revisión fue practicada conforme a las normas de auditoría.

II. Se manifestará que, dentro de las pruebas selectivas llevadas acabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados.

En caso de que se haya observado cualquier omisión con respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, ésta deberá ser mencionada de forma expresa; de lo contrario se tomará como que no se observó omisión alguna.

Asimismo, se manifestará que dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados, respectivamente.

III. Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como las cuotas obrero – patronales cubiertas o enteradas al IMSS, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, detallando cualquier diferencia determinada o pago emitido, independientemente de su importancia relativa.

IV. Se manifestará haber revisado en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos:

a) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
b) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por el ejercicio.

c) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.

V. Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifiquen las de ejercicios anteriores, así como las que se hubieran presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales, señalando en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus cálculos y bases.

VI. Se hará mención expresa que fue revisada en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.

VII. Se declarará haber revisado los saldos de las cuentas de gastos. Asimismo se manifestará que se revisó la información relativa a los estímulos fiscales y a las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales, haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente tanto en bases y cálculos como en observancia de requisitos para su disfrute.

VIII. Se hará mención cuando el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en al enajenación de acciones por residentes en el extranjero; en su caso, de no haber retención, así se manifestará.

IX. Se manifestará haber revisado los resultados por fluctuación cambiaria, indicando el procedimiento y alcance aplicado.

X. Se revelarán los saldos y las transacciones con sus principales accionistas subsidiarias, asociaciones y afiliadas.

El contador público deberá señalar su nombre y número de registro que lo autoriza para dictaminar, así como firmar el informe.

8. SANCIONES DEL CONTADOR.

Cuando el contador público no cumpla con las disposiciones y los requisitos que marcan las autoridades para emitir un informe fiscal, no aplique las normas y procedimientos de auditoría, o en su caso, cuando no formule o entregue dictamen habiendo hecho el aviso correspondiente; se hará acreedor a diversos castigos o sanciones, que van desde un exhorto, una amonestación, la suspensión por dos años, la cancelación definitiva de su registro e incluso la posibilidad de una sanción económica. [24]

[24] Artículo 52 del CFF.

Para que la sanción al contador público que no presente dictamen fiscal proceda, se tiene que demostrar que dicho contador asumió un compromiso legal para emitir este informe. Esta situación sólo puede darse cuando exista un documento firmado. [25]

8.1 EXHORTO.

EL exhorto es parte de una sanción hacia el contador público, que a partir de 1996 se incorporó en el artículo 52 del CFF. Antes de que esta figura tuviera su formalidad legal, había consistido únicamente en una modalidad escrita que llamaba la atención al contador pública por alguna situación que lo ameritaba.

Ahora se incluye en el CFF y es por eso que se hace necesaria su reglamentación para que se señale con toda claridad, cuales serán las causas para la imposición de un exhorto.

8.2 AMONESTACIÓN.

Las causas de amonestación según el artículo 57 del Reglamento del CFF son las siguientes:

a) Cuando se presenten incompletos los documentos y anexos que conforman el dictamen fiscal de estados financieros, incluidos como parte de él al informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
b) Que la información proporcionada en el dictamen, presentada en los discos magnéticos flexibles, no coincida entre un disco y otro. [26]
c) Que se presente incompleto el dictamen fiscal simplificado aplicable a las donatarias.
d) Que el contador público no cumpla con la obligación de informar, dentro de los tres primeros meses del año, que cumplió con el programa de actualización profesional; o en su caso que no haya sustentado el examen ante la autoridad fiscal. Esta amonestación se formulará por cada trimestre que transcurra sin que se cumpla con dicha obligación
e) Se amonestará cuando no se atiendan los requerimientos de información que sobre los dictámenes fiscales formulen las autoridades competentes.
f) Presentar incompleto el dictamen sobre la enajenación de acciones.

---

[25] En este caso, el único documento que podría firmar un contador público sería un aviso de dictamen; el cual es presentado únicamente por aquellos contribuyentes que optan por dictaminarse. Los contribuyentes obligados no presentan dicho aviso.

[26] Este punto ya no es aplicable para el SIPRED de 2005, ya que la información ya no se entrega por disco; sino que se envía por internet. Pero es necesario mencionarlo por que las disposiciones del reglamento del CFF no han sido modificadas en este aspecto.

8.3 SUSPENSIÓN POR UN AÑO.

Esta suspensión se puede dar por alguna de las siguientes situaciones:

a) Que el contador público haya acumulado tres amonestaciones.
b) Que no exhiba papeles de trabajo que debió formular para sustentar su dictamen; en este caso la suspensión puede llegar a ser hasta de dos años.
c) Que se presente disco magnético y que no integre la información conforme al instructivo que da a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.[26]

8.4 SUSPENSIÓN POR DOS AÑOS.

Esta sanción aplicará cuando suceda alguna de estas situaciones:

a) Cuando no se formula y presenta dictamen fiscal, de cualquier tipo, estando obligado a ello.
b) Cuando se elabora un informe fiscal, de cualquier tipo, contraviniendo las disposiciones que se establecen en el artículo 52 del CFF y otros artículos relativos a su reglamento.
c) Que se presente disco magnético sin información. [26]

8.5 SUSPENSIÓN INDEFINIDA.

En aquellos casos en que el contador público se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos internacionales que ameriten pena corporal, la suspensión será por el tiempo que dure el proceso.

Aquí es importante señalar que el cómputo de las amonestaciones y de las suspensiones, se hace por cada actuación del contador público, es decir, por cada informe que emita. (Artículo 57 del RCFF)

8.6 CANCELACIÓN DEFINITIVA.

Esta procederá cuando suceda lo siguiente:

a) Se hubiera reincidido en la violación de las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y la demás información para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el contador público acumule tres suspensiones (artículo 57-III-a) del RCCF).

b) Cuando se hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos internacionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable Artículo 57-III-b) del RCFF).

8.7 MULTAS.

El artículo 91-A del CFF establece que cuando las autoridades en el ejercicio de sus facultades de comprobación (que comprenden: las visitas directas, revisión de gabinete o revisión de dictamen fiscal, entre otras), determinen omisiones de impuestos en aquellos contribuyentes dictaminados, podrán sancionar al contador público que hubiera emitido el dictamen si concluyen que esas diferencias no fueron reveladas por dicho profesional en su informe sobre la situación fiscal del contribuyente. El propio artículo menciona que la multa no procederá cuando la omisión determinada por la autoridad no sea mayor al 20% de las contribuciones recaudadas , o bien que no superen el 30% a las contribuciones a cargo del propio contribuyente.

Base de la multa.

El propio artículo 91-B del CFF, que establece el porcentaje y monto máximo al que puede llegar la multa, indica que ésta será hasta por el doble de los honorarios que se cobren con motivo de la elaboración del dictamen.

9. OTROS TIPOS DE DICTAMEN

Dentro del concepto de dictamen fiscal, existen otros tipos de dictámenes como son: dictamen del Seguro Social, dictamen del INFONAVIT, dictamen de contribuciones locales.

DICTAMEN DE LAS CONTRIBUCIONES LOCALES

La normatividad que regula lo referente a contribuciones locales es el Código Financiero del Distrito Federal. Dentro de los conceptos que se dictaminan para estas contribuciones locales se mencionan los siguientes: Impuesto Predial, Derechos por el Suministro de Agua, Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos de Descarga a al Red de Drenaje.

Estarán obligadas a dictaminarse aquellas personas físicas y morales que de acuerdo al Código Financiero del D.F. y las reglas de carácter general que publique la Secretaría de Finanzas, dentro de los dos meses siguientes al ejercicio que se dictaminará, se encuentre en alguno de los supuestos siguientes y únicamente por cada uno de ellos:

1. Las que cada año calendario inmediato anterior hayan contado con un promedio mensual de trescientos o más trabajadores.
2. Las que en año calendario inmediato anterior, hayan contado con inmuebles de uso diferente al habitacional , cuyo valor catastral por cada uno, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a $74,655,500.00. El dictamen deberá referirse únicamente a las obligaciones fiscales establecidas en dicho Código, relacionadas con los inmuebles que rebasen el valor antes mencionado.
3. Las que en año calendario inmediato anterior, hayan contado con inmuebles de uso mixto que rebasen el valor indicado en el punto anterior. Se entiende por uso mixto, cuando el inmueble se destine a uso habitacional y no habitacional.
4. Las que en el año calendario inmediato anterior hayan consumido por una o más tomas, más de 2,000 m^3 de agua al bimestre en promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o de ambos; cuando el uso sólo sea doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada la toma o tomas de agua, se haya otorgado uso o goce temporal total o parcial.
5. Estar constituidos como organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos conforme a la ley de la materia.
6. Las que en año inmediato anterior hayan utilizado agua de fuentes diversas a la red de suministro del Distrito Federal y hayan efectuado las descargas de este líquido en la red de drenaje.

De acuerdo a Artículo 80 del Código Financiero del D.F., las personas físicas y morales que no se encuentren en alguno de los supuestos anteriormente mencionados, tendrán la opción de hacer dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones.

En cuanto a los requisitos para que el Contador Público pueda dictaminar, son muy parecidos a los del dictamen fiscal de impuestos federales. La única diferencia es que en vez de tener un registro ante la AGAFF, se tiene que solicitar un número de registro ante la Secretaría de Finanzas.

El Artículo 83 del Código Financiero, nos dice que los contribuyentes que dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar a través de los medios que establezca la Secretaría, dentro de los cinco meses siguientes a la terminación del periodo, el aviso de dictamen, el avalúo que menciona dicho Código. La presentación de estos documentos se hará de acuerdo a las reglas de carácter general que a efecto emita la Secretaría.

Para presentar los documentos que pide la Secretaría, será dentro de los siete meses siguientes al cierre del periodo a dictaminar, tanto para los obligados como los que optaron por hacer dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones.

El dictamen deberá contener:

- Carta de presentación del dictamen.
- El dictamen.
- El informe.
- Los anexos.

Anteriormente este dictamen se entregaba en cuadernillos con todos los anexos que debía contener dicho dictamen, tomando en cuenta que hay contribuyentes que por tener muchas cuentas de agua o predial, entregaban engargolados muy gruesos.

Ahora la tecnología también ha permitido que el dictamen se mande por internet. Para esto se requiere solicitar un password ante la misma Secretaría, el cual sólo se proporciona al dictaminador, que sería como una especie de Firma Electrónica Avanzada. Se siguen entregando los cuadernillos pero en vez de los anexos, sólo se entregan resúmenes de las contribuciones, la carta de presentación, la opinión y el informe. Los anexos son los que se envían por internet.

DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL

Según el Artículo 16 de la Nueva Ley del Seguro Social, nos dice que estarán obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por un Contador Público autorizado, los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos trabajadores o más en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dicho dictamen se hará en los términos que señale el reglamento que a efecto emita el Ejecutivo Federal.

Los patrones que no se encuentren obligados a dictaminar sus aportaciones al Instituto, tienen la opción a hacerlo por un contador público autorizado. Se hará mediante la presentación del aviso correspondiente y dentro del mismo plazo establecido por los demás sujetos o patrones obligados.

Los requisitos para poder dictaminar son similares a los del dictamen fiscal de contribuciones locales y federales, lo único que cambia es el número de registro, mismo que será proporcionado por el Instituto y será independiente de la F. E. A. o del password que se obtenga de la Secretaría de Hacienda o la Secretaría de Finanzas respectivamente. También se envía a través de internet.

Los requisitos que debe cubrir el patrón para la formulación del dictamen serán los siguientes:

- Se presentará ante el Instituto el aviso correspondiente en los formatos autorizados, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- En el caso de los patrones que tengan dos o más registros patronales, se presentará un único aviso que comprenderá todos los registros.
- El aviso será suscrito por el patrón o por el representante legal y el contador público autorizado que vaya a formular el dictamen. Dicho aviso se deberá presentar ante la unidad administrativa que corresponda al domicilio fiscal del patrón.

El dictamen respecto del cumplimiento de las obligaciones que marca el Instituto, deberá ser presentado a más tardar el 30 de septiembre del siguiente año al del ejercicio fiscal inmediato anterior.

El Instituto concederá prórroga hasta por cuarenta días hábiles para la presentación del dictamen, sólo por caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, por limitaciones de carácter físico o legal debidamente comprobables que impidan su entrega dentro del plazo establecido.

DICTAMEN ANTE EL INFONAVIT

Según el Artículo 29 –VIII de la Ley del INFONAVIT, dice que los patrones podrán optar por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto en los términos que marca el Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (RIPADE).

De igual forma, los requisitos para que el contador público pueda dictaminar son muy similares al los ya mencionados. Si se cumple con los requisitos, el INFONAVIT entregará al contador la constancia de registro ante el Instituto, su firma electrónica, clave de usuario y un password para acceso al sistema, en las áreas de fiscalización de las Delegaciones Regionales o en la Gerencia de Fiscalización del D.F., según corresponda.

El patrón también debe cumplir con algunos requisitos para poder dictaminarse, como son:

- Deberá presentar un aviso suscrito electrónicamente por él o por el representante legal y el contador público autorizado que vaya a dictaminar. Para hacer este proceso, los patrones o representantes deberán registrarse en el sistema para obtener su clave de usuario y su password y

posteriormente acudir personalmente al área de fiscalización que les corresponda de acuerdo a su domicilio, por su firma electrónica que surtirá los mismos efectos que la firma autógrafa.

El dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro, respecto del mismo patrón.

El dictamen se presentará dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha de presentación del aviso, o en su caso, dentro del plazo señalado en la prórroga concedida.

El INFONAVIT podrá otorgar prórroga hasta por 60 días naturales para la presentación del dictamen, siempre y cuando existan causas justificadas y dicha prórroga se presente con un mes de anticipación por medios electrónicos antes de la terminación del plazo normal.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL (SIPRED 2005)

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL (SIPRED 2005).

Este tema es de suma importancia para mi punto de vista, ya que este trabajo está enfocado a describir los aspectos más importantes sobre el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED 2005); sus antecedentes, sus características , su uso y manejo, como se integra y la presentación del mismo conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento. También se manejarán ciertos problemas que presenta este sistema y como se pueden solucionar, así como también algunas recomendaciones para su mejor manejo.

1. ANTECEDENTES DEL SIPRED

A partir del ejercicio correspondiente a 1997 y subsecuentes, el dictamen fiscal se entregaría en disco magnético, el cual sería elaborado sobre una base de datos en lugar de utilizar una hoja electrónica; esto implicaría que la captura sea más rápida, evitaría riesgos de error, pero a la vez implicaría una mayor inversión en equipo de cómputo. [27]

Pero para el año de 1998 se hace un cambio importante en cuanto a la presentación del dictamen, ya que se publica en el DOF el instructivo de llenado y en su anexo 16 ya se destaca el uso del SIPRED . [28]

Como se puede observar, el SAT desarrolló un programa donde a mi consideración el contribuyente puede capturar con mayor facilidad su información presentada en el dictamen fiscal y que además facilitará la labor de fiscalización por parte de la autoridad. Anteriormente los programas presentaban una cantidad de problemas en cuanto al llenado; que con el paso de los años se han ido perfeccionado en conjunto con el avance tecnológico que se tiene hoy en día. Aun así siguen existiendo ciertos puntos problemáticos que hacen que este sistema no sea óptimo al cien por ciento, y que serán analizados posteriormente en este trabajo.

Para el año de 2001 se incorpora la posibilidad de presentar el dictamen fiscal a través de internet (opcional). [28]

---

[27] Flor Mendoza Cruz. Ventajas y desventajas del SIPRED. Tesis FCA. 2000. México. P.32

[28] Fernando López Cruz. Dictamen Fiscal. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. 2006. México. p. A-51 a A-57.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SIPRED 2005.

De acuerdo al manual de instalación que proporciona el Sistema de Administración Tributaria, el cual puede ser consultado en la página de internet del SAT [29]; existen ciertos requerimientos mínimos y los recomendados para poder llevar a cabo la operación del SIPRED 2005.

2.1. REQUERIMIENTOS

Equipo mínimo:

- Computadora personal PC o compatible.
- Monitor SVGA (preferentemente a color).
- Procesador Pentium II a 400 MHZ. ó superior.
- 128 MB de memoria RAM.
- Unidad de disco flexible de 3 ½".
- Microsoft Windows 95 o superior.
- Microsoft Excel 2000
- Ratón instalado.
- Impresora.
- Navegador para Internet v 5.0 o superior

Equipo recomendado:

- Computadora personal PC o compatible.
- Monitor SVGA a color.
- Procesador Pentium IV a 1.7 GHZ. o superior.
- 256 MB. en memoria RAM.
- Unidad de disco flexible de 3 ½".
- Microsoft Windows 2000.
- Microsoft Excel 2000
- Ratón instalado.
- Impresora láser con 4 MB en RAM o superior.
- Navegador para Internet v 5.0 o superior

Todos los puntos que se mencionan anteriormente son los que proporciona el manual de instalación del SIPRED 2005, aunque yo agregaría la utilización de un disco (CD) o en su caso una memoria USB en lugar del disco de 3 ½; ya que como todos sabemos la tecnología ha ido avanzado y la mayoría de las computadoras portátiles (LAP TOP), ya no tienen la entrada para este tipo de dispositivos, además de que suelen dañarse con mucha facilidad y eso puede

[29] **www.sat.gob.mx**

ocasionar tropiezos para el envío de nuestro dictamen. Además sería muy recomendable que en la medida de lo posible, los dictaminadores tuvieran su equipo de cómputo lo más actualizado posible y en las mejores condiciones para que sea más fácil el llenado y envío del SIPRED 2005; recordemos que la capacidad y rapidez que nos proporcione el equipo, hará más óptimo el trabajo.

Detector de virus residente

> **Nota:** al momento de instalar SIPRED 2005 se deberá deshabilitar cualquier detector de virus.

Esta nota es totalmente cierta, ya que personalmente hice el intento de instalar el SIPRED 2005 teniendo activado mi detector de virus, y el mismo programa me marcó un error y no me instaló el SIPRED e incluso es mucho más recomendable no tener ningún programa habilitado en la barra de herramientas ya que hace que el proceso sea más tardado e incluso ni siquiera lo instale correctamente.

- Es recomendable que siga las instrucciones que indica la documentación del antivirus a efectos de optimizar el rendimiento del equipo.
- El SAT no recomienda ninguna marca de antivirus.

2.2. CONOCIMIENTOS DEL USUARIO

- Manejo básico de equipo de cómputo e impresoras.
- Sistema operativo MS-DOS básico.
- Sistema operativo Windows.
- Manejo fluido de Excel.

2.3. RECOMENDACIONES PARA SU OPERACIÓN

Se sugiere que el usuario evite en lo posible borrar o modificar archivos propios del sistema operativo de Windows o SIPRED 2005, ya que esto podría afectar el funcionamiento del sistema.

Usuarios del sistema.

- Contribuyentes
- Contaduría Pública Organizada
- Capturistas y operadores

Fuente de información

La información es proporcionada a través del SIPRED 2005 por el Contador Público Registrado[30] (CPR) responsable de la generación del dictamen fiscal, contemplando los siguientes rubros:

Dictamen fiscal:

- Datos del contribuyente
- Datos de los anexos
- Datos del contador
- Datos del despacho
- Datos del representante legal
- Notas a los estados financieros
- Declaratorias
- Datos generales
- Opinión
- Informe
- Información adicional (opcional)

3. USO Y LLENADO DEL SIPRED 2005.

Las disposiciones que sobresalen en cuanto a las características de uso y llenado, se encuentran contenidas en las fracciones III y IV del Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2006.

a) La **estructura interna** de la información esta integrada por los datos de identificación, datos generales, así como la información relativa a los estados financieros básicos, notas a los mismos, conciliaciones y relaciones; y se presentarán en forma lineal vertical, con base en las reglas específicas con las que el sistema opera. Asimismo, contiene la opinión y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, y en su caso, la información adicional al dictamen.

b) Los dictámenes deberán elaborarse y prepararse para su envío en el sistema denominado SIPRED 2005, desarrollado por el Servicio de Administración Tributaria.

[30] Aunque esta información es presentada por el C.P.R., no es obligación del dictaminador llenar y presentar el SIPRED, ya que la información es proporcionada por la empresa y a su vez es responsabilidad de ésta; el dictaminador solo está obligado al emitir su opinión.

c) En los formatos de los anexos se pueden adicionar renglones con índices o con notas, conforme a las notas técnicas, pero no se pueden adicionar columnas.

d) Cabe señalar que los importes de los datos a proporcionar de los anexos del dictamen que no se ocupen, podrán dejarse en blanco o bien poner un cero para evitar errores de omisión de la captura, excepto en aquellos índices, que el propio sistema indique que no deben dejarse en blanco y se requerirá que por lo menos se anote un cero. [31]

e) La información deberá presentarse respetando la estructura de construcción y encriptación de datos del SIPRED 2005. Asimismo, por ningún motivo podrá presentarla o editarla con algún otro software. [32]

f) En la presentación de los importes, se podrán utilizar fórmulas, sumatorias y cualquier tipo de operación o rutina que esté incluida en el SIPRED 2005.

g) Para escribir los textos de las notas a los estados financieros, la declaratoria de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y la información adicional al dictamen, podrán utilizarse caracteres especiales (comas, puntos, paréntesis, corchetes, etc.).

h) Las notas a los estados financieros, la declaratoria, la opinión y el informe se deberán requisitar obligatoriamente en todos los casos y deberán contener un mínimo de 100 caracteres.

i) En el caso de utilizar la pantalla de “información adicional”, se deberán capturar al menos 100 caracteres.

---

31 En lo referente a este inciso, yo recomiendo que en los espacios que no lleven ningún importe dentro de los índices del dictamen, se ponga cero; ya que si nosotros lo sometemos a que pase por un programa especial que verifique y haga el cruce de las cifras, puede marcar con error aquellas que no tengan un espacio lleno y no permitirá que este sea encriptado y enviado.

32 En este inciso se dice claramente que el dictamen no puede ser llenado y presentado en otro programa que no sea el SIPRED 2005, pero como se mencionará más adelante, existen programas que sirven para la verificación de los dictámenes antes de ser enviados por internet.

j) Con la finalidad de realizar las acotaciones de los estados financieros, relaciones y conciliaciones que estarán relacionadas con las notas a los mismos, se anotará la referencia inmediatamente después del nombre de la cuenta o subcuenta que se va a referenciar insertando una nota por medio del sistema.[33] En las notas relacionadas con cuentas adicionadas mediante índices agregados, se debe indicar el índice al que se refiere la nota.

Ejemplo:

nota del índice 011074...

k) Todos los datos de las celdas, se capturaran de acuerdo a las reglas de validación propias del sistema.

l) Se deberá respetar el número de columnas establecidas para cada uno de los anexos específicos. Por ningún motivo se deberán incorporar columnas ni archivos o anexos extras.

m) Las notas a los estados financieros, la declaratoria, la opinión, el informe y la información adicional, no tendrán columnas de índices.

n) El tratamiento del índice será como un caracter alfanumérico.

o) La justificación de los caracteres de los índices será centrada.

p) Las cifras de importes, podrán contener formulas pero no signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes o paréntesis), únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9. [34]

q) Los símbolos como los paréntesis, los separadores de miles, etc; solamente serán los que el sistema asigne (según la configuración que elija el usuario).

---

[33] Estas notas facilitarán la relación entre la cuenta o subcuenta y la referencia que se haga en las notas a los estados financieros. Se agregan igual que como se inserta un índice adicional para meter una cuenta que no esta contenida dentro del formato preestablecido por el SIPRED 2005.

[34] A diferencia de los anexos que son de texto como las notas a los estados financieros, la declaratoria, la opinión y el informe, donde sí se pueden utilizar caracteres especiales, este inciso menciona que en las cifras del dictamen no se podrá utilizar ninguno, a excepción del signo negativo que se utilizará cuando sea necesario.

r) Las cantidades negativas deberán capturarse con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad, pero podrán visualizarse con paréntesis (según la configuración que elija el usuario).

s) Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha.

t) Los importes deberán anotarse en pesos, no en miles de pesos.

u) Las cantidades representativas de porcentajes se deberán capturar con enteros y 2 decimales, sin el signo de porcentaje, excepto en los casos en que dichas cantidades representen un factor de actualización, los cuales deberán contener enteros y 4 decimales.

Terminología utilizada.

Para el manejo de este sistema, considero necesario que además de tener un equipo con los requisitos ya antes mencionados, también se tenga conocimiento de ciertos conceptos que se utilizan en este tema y que facilitarán el uso del mismo, como son los siguientes:

Caracteres alfabéticos.-	Cuando se capturan solo letras.
Caracteres alfanuméricos.-	Cuando se captura una combinación de letra(s) y / o número(s).
Bytes.-	Unidad de medida de almacenamiento magnético equivalente a 8 bits (digito binario) o a un caracter de información.
Caracter.-	Es la representación de cualquier letra o numero en forma individual.
Celda.-	Se define por la intersección de una columna y un renglón.
Copy (copiar).-	Instrucción que permite copiar uno o mas archivos en otro disco o texto seleccionado dentro de un mismo o diferente documento.
Directorio.-	Estructura que agrupa un conjunto de archivos o subdirectorios.

Disco magnético flexible.-	Es un medio de almacenamiento magnético, llamado también: disco, diskette, floppy, etc.
Encriptado.-	Formato de archivo el cual siguiendo un conjunto de métodos, se oculta el contenido del mismo a todos aquellos a quien no esté dirigido.
Ensobretado o firmado digital.-	Proceso de integración al dictamen fiscal de la garantía /certificado digital y llave privada de un remitente y una garantía /certificado digital de un destinatario que permita garantizar su autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudiación de la información trasmitida. [35]
Garantía / certificado digital (llave pública)	Documento electrónico que contiene un conjunto de información a la que se le ha fijado una firma digital, por una autoridad certificadora, en este caso el servicio de administración tributaria, y se utiliza para firmar documentos electrónicos. Relacionada en forma inequívoca con la llave privada. [36]
Internet.-	Red de alcance mundial que interconecta una gran cantidad de equipos de cómputo.
Kilobyte (kb).-	Unidad de medida de almacenamiento equivalente a 1024 bytes.
Llave privada.-	Contraseña que permite identificar junto con la garantía /certificado digital (llave pública) que el remitente y destinatario de la información son quienes dicen ser.[37]
Megabyte (mb).-	Unidad de medida de almacenamiento equivalente a 1024 kilobytes.
Numérico.-	Cuando se capturan solo números

35 Este proceso se explicará más adelante, en la obtención de la Firma Electrónica Avanzada y el envío del dictamen.

36 Esta llave es otorgada por la autoridad correspondiente por eso se denomina llave pública. Este proceso se explicará más adelante, en la obtención de la Firma Electrónica Avanzada y el envío del dictamen.

37 Esta contraseña es la que sólo el dictaminador o el contribuyente saben, ya que cada uno de ellos la asignaron como tal y es confidencial.

Paste (pegar).- Instrucción que permite pegar uno o más archivos en otro disco o texto seleccionado dentro de un mismo o diferente documento.

Respaldar.- Procedimiento o rutina que genera una copia de seguridad de la información.

Restaurar.- Procedimiento o rutina de recuperación de datos a partir de un respaldo.

Subdirectorio.- Estructura de almacenamiento que agrupa a un conjunto de archivos.

NOTAS TÉCNICAS GENERALES

Tanto para la captura como para el llenado del dictamen, existen una serie de indicaciones las cuales están contenidas en uno de los apéndices del anexo 16.[38] Estas indicaciones se denominan notas técnicas las cuales son a mi consideración de suma importancia, ya que nos indicarán la forma en que se utilizan de manera correcta algunas de las funciones que nos proporciona el SIPRED 2005; además de cómo se llenan algunos de los anexos contenidos en este programa.

A continuación se dan a conocer las notas referentes a la utilización de signos y de los índices:

Utilización de signos negativos.

- Cuando las cuentas acreedoras tengan saldo deudor o bien las cuentas deudoras tengan saldo acreedor, se les antepondrá el signo negativo y cuando se trate de cuentas que su saldo pueda ser tanto acreedor como deudor, se deberá poner el signo negativo en dicha cuenta cuando:

  - Represente un saldo deudor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas acreedoras.
  - Represente un saldo acreedor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas deudoras.

[38] Diario Oficial de la Federación. Anexo 16. Tercera sección. Enero 2006. p. 10 a

- Para efectos de una mejor visualización el sistema permite ver las cantidades negativas entre paréntesis.[39]

Utilización de índices.

- Por ningún motivo se podrán agregar índices denominados total, que por esencia reflejen el importe de un grupo de cuentas y / o subcuentas.
- Tampoco se podrán agregar índices para desglosar el importe señalado en el índice preestablecido del cual se derivan los índices agregados.
- Tampoco se podrá utilizar un índice ya preestablecido para ser ocupado por otro concepto.
- Cada índice se compone de seis caracteres, que identifican de manera única a cada concepto.
- El SIPRED 2005 permitirá adicionar renglones con índices o con notas, pero no permitirá adicionar columnas.
- Los renglones que representen títulos no llevan índice y por lo tanto el SIPRED 2005 no permitirá anotar en ellos ninguna cantidad.

COMENTARIO

En esta utilización de índices se refiere principalmente a que el sistema no permitirá agregar otra columna, únicamente permite agregar índices o notas que no estén dentro del formato ya preestablecido por el SIPRED 2005 y que el dictaminador considere necesario agregar para un mejor desglose de sus cuentas. Tampoco se podrán modificar los conceptos de los índices que ya establece el sistema; esto se debe a que el SIPRED 2005 es como Excel, pero a diferencia de esta hoja de cálculo es que este programa está protegido y por eso no permite algunas funciones como las que ya se han mencionado.

Construcción de nuevos índices.

- En aquellos casos en que el contribuyente tuviese en su contabilidad nombres de cuentas diferentes a las que se mencionan en los anexos de información oficiales que integran el formato guía del dictamen fiscal, deberá ubicar dichas cuentas en los conceptos de dicho formato que por su naturaleza sean análogos a las cuentas que se desean incorporar, respetando los índices y conceptos ya establecidos.

[39] En este caso los signos negativos se anteponen en la cantidad que sea necesario como se indica en la nota, y en la visualización del dictamen, el sistema permite ver esas cantidades entre paréntesis para una mejor presentación; de igual forma se respetarán las fórmulas que se hayan hecho en ese anexo o en una columna en específico.

- Asimismo podrá construir nuevos conceptos, asignándoles un nuevo índice conforme a la definición de índices antes señalada, siempre y cuando no haya podido ubicarlos como se indica en el párrafo anterior.

Las notas técnicas generales que a continuación se mencionan son aplicables a los diferentes tipos de dictámenes que contengan la información o datos a que se refiere cada una de ellas. Estas notas son más específicas en lo que se refiere a algunos de los anexos contenidos en el SIPRED 2005, dependiendo el tipo de dictamen que se presente.

Datos generales.

- Para efectos de llenar los renglones denominados "sector económico al que pertenece" y "nombre del sector económico", se deberá tomar en cuenta la descripción que al efecto se hace en el anexo no. 6 de la resolución miscelánea vigente para 2005. [40]

Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.

- El importe que se anote en el concepto de gastos "varios", dentro del grupo de "otros gastos", no deberá exceder del 5% del total de los gastos de que se trate, por lo que en caso de que existan otros conceptos de gastos no contemplados en este anexo, se deberán adicionar los índices necesarios para detallarlos. [41]

Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su caracter de retenedor(a).

- En esta relación, cuando existan diferencias entre la columna "impuesto determinado por auditoría" y la columna "contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente", en uno o mas índices de los capítulos:

  - impuesto sobre la renta
  - impuesto al activo.

[40] Estos renglones se refieren a la clave de la actividad o giro a que pertenece el contribuyente a dictaminar.

[41] Para poder llenar sin problema este anexo, yo recomendaría que las empresas tengan un catálogo de cuentas de acuerdo al giro de cada una y dependiendo de sus necesidades, esto es para evitar ocupar la cuenta de gastos "varios" y sólo se utilice cuando sea necesario y el monto de los gastos que la conformen no sean muy significativos. Aunque esta regla casi nunca se lleva a cabo y en la mayoría de los dictámenes se excede del 5% ya mencionado.

Se deberán reportar las diferencias detectadas en cada uno de los índices de dichos capítulos, incluyendo el del “Impuesto a cargo del ejercicio” o el de “Impuesto a favor del ejercicio”, en la columna de “diferencia”, en el índice correspondiente.

La información que se revele en los índices correspondientes a la columna “Contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente”, deberá corresponder a los impuestos efectivamente pagados por el contribuyente.

- Otros ingresos manifestados como persona física.

En relación con este concepto, el C.P.R. podrá manifestar, en su caso, en el "informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente" que no dictaminó dichos ingresos y que los mismos le fueron proporcionados por el contribuyente.

- Impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios para efectos de las contribuciones a cargo del contribuyente por concepto del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios se deberá reportar en las columnas “impuesto determinado por auditoría” y “contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente”, la sumatoria de las cifras mensuales relativas a los impuestos causados, correspondiente a los pagos mensuales definitivos del ejercicio, determinados por auditoría y determinados por el contribuyente, respectivamente; en las columnas “base gravable” y “tasa o tarifa” no se consignará información.

Determinación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos.

- Cuando en el anexo “relación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos”, se consignen diferencias entre la contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente y el impuesto determinado por auditoría, por concepto de pagos provisionales o pagos mensuales definitivos, se deberá proporcionar la información solicitada en el anexo denominado “determinación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos”, analizándola, tal como se indica en el anexo, por mes o periodo al que corresponde la diferencia, únicamente de aquellos pagos provisionales o mensuales definitivos en los que el contador publico registrado determine diferencias a cargo, con motivo de su revisión. [42]

[42] Lo anterior aplica siempre y cuando dichas diferencias no se hayan pagado a la fecha de presentación del dictamen.

Si por el contrario, en el anexo “relación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos”, no se consignan diferencias entre la contribución a cargo o saldo a favor determinado por el contribuyente y el impuesto determinado por auditoría, por concepto de pagos provisionales o mensuales definitivos, no se proporcionara la información del anexo denominado “determinación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos”.

Relación de contribuciones por pagar.

- Las contribuciones que al cierre del ejercicio dictaminado estén pendientes de pago, según el estado de posición financiera, se relacionarán en el anexo denominado “relación de contribuciones por pagar”, identificándolas por tipo de contribución y dentro de ésta, por mes, ejercicio o periodo de causación, indicando su importe, fecha de pago y nombre de la institución de crédito en el que se efectuó el pago, o en su caso, número de la operación, o bien, dejando en blanco estos datos con excepción del importe, cuando no se hubiera cubierto la contribución a la fecha de presentación del dictamen. [43]

- Los contribuyentes que estén efectuando el pago en parcialidades, de una o mas contribuciones, deberán anotar los datos del aviso de opción, (formulario 44): número de folio, fecha de presentación y la administración receptora, así como los datos de la autorización de pago en parcialidades, indicando el número del oficio y la fecha.

Ejemplo:

Se tiene el caso de un contribuyente que presenta dictamen de estados financieros general, con los supuestos siguientes:

- Se le determinó, con motivo del dictamen, una diferencia de ISR a cargo, que a la fecha de presentación del dictamen no se ha cubierto.
- Al cierre del ejercicio no ha efectuado los pagos provisionales del ISR a su cargo, de los meses de noviembre y diciembre, mismos que quedan cubiertos en el mes de enero del año siguiente y de los cuales se presenta una declaración complementaria en el mes de marzo del año siguiente.
- Al cierre del ejercicio no ha efectuado el entero de las retenciones del ISR sobre sueldos y salarios de diciembre, mismas que quedaron cubiertas en el mes de enero del año siguiente.

[43] Recordemos que al cierre del ejercicio siempre quedarán pendientes de pago el mes de diciembre y el sexto bimestre según corresponda la contribución, ya que estos pagos se realizan hasta el siguiente mes, a reserva de los contribuyentes que tengan más adeudos atrasados.

Estos datos se reflejaran en el anexo “relación de contribuciones por pagar”, en los índices y con los conceptos siguientes:

	Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo	
111020	Determinado al cierre del ejercicio por dictamen	Se llenará únicamente la columna de importe
111030	Pago provisional de noviembre de 2005	Se llenarán, además de la columna de importe las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago
111031	Pago provisional complementario de noviembre de 2005	Se llenarán, además de la columna de importe las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago
111032	Pago provisional de diciembre de 2005	Se llenarán, además de la columna de importe las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago
111033	Pago provisional complementario de diciembre de 2005	Se llenarán, además de la columna de importe las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago
	Impuesto Sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en su carácter de retenedor	
111130	Correspondiente al mes de diciembre de 2005	Se llenarán, además de la columna de importe las que apliquen para anotar la fecha y forma de pago

Base determinada de pagos al extranjero.

- En este anexo los datos se proporcionaran agrupados por cada residente en el extranjero, globalizando las operaciones por concepto de pago y por tasa de impuesto retenido consignándolas en el renglón que les corresponda. [44]

[44] Este anexo sólo se llena cuando el contribuyente tiene operaciones con el extranjero y le retiene impuesto por algún concepto de acuerdo a lo que marca la ley.

Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

- Por lo que respecta a la información que se solicita para efectos de la cuenta de utilidad fiscal neta, se deberá proporcionar con una integración de la misma, de conformidad con el artículo 88 de la ley del impuesto sobre la renta y a la regla 3.6.2. de la resolución miscelánea fiscal para 2006.

- Para efectos de este anexo, cuando se distribuyan o perciban dividendos, se podrán abrir índices adicionales a los ya existentes, cuando se requiera utilizar renglones adicionales a los preestablecidos, aplicando la mecánica operacional contemplada en este anexo, entre el concepto “factor de actualización al mes en que se perciban dividendos” y el concepto “saldo CUFIN actualizado después del cobro de dividendos”.

E*jemplo:*

En el dictamen general de estados financieros, estos conceptos se presentan como sigue :

194010	factor de actualización al mes en que se perciban dividendos
194011	saldo CUFIN actualizado antes de que se perciban dividendos
194012	dividendos cobrados
194013	saldo CUFIN actualizado después del cobro de dividendos

- La presentación de esta información será obligatoria para aquellos contribuyentes que distribuyan dividendos.

Amortización de pérdidas.

- Los contribuyentes que amorticen en este ejercicio pérdidas de ejercicios anteriores, invariablemente deberán proporcionar la información solicitada en el anexo denominado “amortización de pérdidas de ejercicios anteriores”.

Operaciones con partes relacionadas

- En el anexo “operaciones con partes relacionadas”, se deberán adicionar tantos índices, como partes relacionadas con las que hubiese realizado algún tipo de operación durante el ejercicio, ya sea de ingresos o de egresos, valuados en pesos de los estados unidos mexicanos, es decir, la columna correspondiente al “monto de la operación”, deberá contener los importes de las operaciones realizadas y/o devengadas en el ejercicio. [45]

Asimismo, en la columna que se refiere al “número de identificación o RFC”, se anotará el número o clave de identificación fiscal que utiliza la parte relacionada en su país de residencia, en caso de que en el país de residencia de la parte relacionada no se utilice dicha clave, se anotará N/A. Cuando la parte relacionada sea un residente en territorio nacional, se anotará el registro federal de contribuyentes.

Por lo que se refiere a la columna “tipo de operación”, se deberá anotar la clave y descripción que corresponda al tipo de operación realizada, de conformidad con el catálogo contenido en el apéndice V.

Operaciones de comercio exterior.

- En el anexo “operaciones de comercio exterior”, los datos que se solicitan se proporcionaran agrupados por cada uno de los agentes aduanales y dentro de cada agente aduanal agrupados por país de origen y procedencia globalizando las operaciones en que intervino y consignándolas en el renglón o renglones que les corresponda . [46]

Hoja de captura de información adicional al dictamen.

- Esta hoja de captura de texto libre, se utilizará para proporcionar información adicional al dictamen, como puede ser la que proporcionan las sociedades que se escindan o fusionen, a que se refiere el articulo 51, fracción III, incisos g) o h) respectivamente, del reglamento del Código Fiscal de la Federación.

A continuación se anexa un cuadro comparativo en el cual se analizan los principales cambios desde el año 2001 al 2005 con respecto del SIPRED.

[45] Este anexo se llena cuando existen dos o más empresas que pertenezcan a un mismo socio y tengan operaciones entre sí.
[46] Este anexo corresponde a las importaciones y exportaciones que tenga el contribuyente.

CUADRO COMPARATIVO DEL SIPRED DE LOS AÑOS 2001 AL 2005.

2001

En el DOF del 22 de agosto de 2001, se incorpora la opción de presentar el dictamen fiscal a través de internet.

2002

- Tiene 22 anexos.
- Para Agosto del 2002 se adiciona en la regla 2.10.2 de la Resolución Miscelánea, que los dictámenes correspondientes al año 2000 se deben enviar por internet.

2003

- Tiene 27 anexos.

Los anexos que se adicionan son los siguientes:

° Partes relacionadas
° Clientes y proveedores
° Operaciones con el comercio exterior
° Datos de los activos fijos
° Datos informativos

- El 25 de agosto se precisa que para la presentación del dictamen fiscal por internet, los contribuyentes que cuenten con certificado digital, utilizará la clave o contraseña respectiva.
- En diciembre; los dictámenes correspondientes a los ejercicios fiscales 2003 y 2004, se presentarán a más tardar el 30 de junio de los años 2004 y 2005 respectivamente. [1]

[1] Art. 7 transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2004. DOF 31-12-2003.

2004

- Tiene 27 anexos.
- En enero se modifica el plazo para dar aviso de dictamen fiscal, señalando tal opción en la declaración anual. [2]
- Se incorpora como requisito para tener registro ante la AGAFF estar certificado.
- Se dan las direcciones de internet para obtener el SIPRED 2004 y el manual del usuario.
- Envío obligatorio a través del SIPRED.
- En junio ya se habla de que el CINIF será el encargado de emitir las normas en materia contable.

[2] Art. 32-A del CFF

2005

- Tiene 26 anexos.
- Se suprime el anexo de clientes y proveedores.
- Se adiciona como parte del anexo del Estado de Resultados un apartado para el costo de ventas.
- En diciembre se menciona que el plazo para comprobar la certificación ante la AGAFF es a más tardar el 31 de marzo de 2006.

FUENTE DE INFORMACIÓN PROPIA

CAPÍTULO IV

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN FISCAL (SIPRED 2005)

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL (SIPRED 2005)

1. APLICACIÓN DE UNA ENCUESTA A USUARIOS DEL SIPRED.

Hoy en día la tecnología ha tenido cambios importantes en todas sus áreas; es por eso que surge la idea de esta investigación, ya que es necesario saber que tanto ha mejorado el sistema implantado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llamado Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED); en cuanto a su uso, llenado y el envío del mismo.

Para esta investigación se plantea el siguiente problema: ¿Cuáles son las ventajas o desventajas que ofrece el SIPRED?

Es por eso que se considera necesario aplicar una encuesta a una muestra de usuarios del SIPRED para poder analizar cada una de sus opiniones.

2. OBJETIVO DE LA ENCUESTA.

- Detectar las principales ventajas y desventajas que tiene el SIPRED 2005 en cuanto a su manejo y presentación.
- Demostrar que los avances tecnológicos han sido de gran ayuda para el auditor y las mismas autoridades; en cuanto a la presentación y revisión de dicho dictamen.
- Analizar las principales características del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal.
- Dar a conocer la opinión de la encuesta realizada, para contribuir a que sea más claro el uso del SIPRED.

3. DISEÑO Y SELECCIÓN DE LA MUESTRA.

Para realizar la encuesta, se diseñó una muestra intencional o de juicio de 10 personas seleccionada de la siguiente manera:

PUESTO	No. PERSONAS
SOCIOS Y DIRECTORES	3
SUPERVISORES Y ENCARGADOS DE AUDITORÍA	3
AUXILIARES DE AUDITORÍA	4
TOTAL	**10**

4. DISEÑO DEL CUESTIONARIO

Estas preguntas son parte de la investigación para así poder analizar los resultados y de ellos tener las conclusiones correspondientes a este trabajo.

Dichas preguntas se enumeran a continuación:

1. ¿Trabaja en algún despacho que dictamine para efectos fiscales?
2. ¿Qué cargo desempeña en el despacho donde trabaja?
3. ¿Conoce el Sistema de Presentación de Dictamen Fiscal (SIPRED)?
4. Señale el nivel de conocimiento que tiene del SIPRED.
5. ¿Ha tomado algún tipo de capacitación para el uso del SIPRED?
6. ¿Cree usted que el SIPRED simplifica el trabajo?
7. En su opinión, ¿el SIPRED es difícil de manejar?
8. ¿Usted cree que el SIPRED facilita a la autoridad correspondiente la revisión del dictamen?
9. ¿Cree usted que el SIPRED ayuda a la presentación del dictamen?
10. ¿Considera que el SIPRED ha mejorado en los últimos tres años?
11. Considera usted que el SIPRED es claro en cuanto a la información que requiere?
12. ¿Considera usted óptimo que el dictamen se envíe por internet?
13. ¿Usted considera necesario que en los planes de estudio de la Licenciatura en Contaduría se imparta el SIPRED como materia?
14. ¿Considera necesario que la autoridad fomente el uso del SIPRED; con más información, cursos o capacitación al auditor que dictamina?
15. Para usted cuáles serían las principales ventajas del SIPRED?
16. Para usted cuáles serían las principales desventajas del SIPRED?

5. ANÁLISIS DEL RESULTADO.

Para proporcionar los siguientes resultados y conclusiones, se aplicó una encuesta en base a las preguntas de investigación anteriormente enumeradas; esto es para deducir si el SIPRED facilita o no el trabajo del auditor y para hacer notar las ventajas y desventajas que presenta dicho SIPRED.

La encuesta se aplicó a 10 personas, las cuales tienen como profesión la de Contador Público o Licenciado en Contaduría; algunos con menor experiencia que otros.

1. ¿Trabaja en algún despacho que dictamine para efectos fiscales?
El resultado de esta pregunta nos muestra que el 90% de los encuestados trabajan en un despacho que dictamine para efectos fiscales, y que por ende conozca algo acerca del SIPRED.

2. ¿Qué cargo desempeña en el despacho donde trabaja?
El 80% de la muestra son auditores a nivel staff, ya que es muy común que los socios o el personal de mayor nivel, no este disponible o sea muy difícil contactarlo y así realizarle una encuesta.

3. ¿Conoce el Sistema de Presentación de Dictamen Fiscal (SIPRED)?
El 100% de los encuestados conocen y han manejado alguna vez el Sistema de Presentación de Dictamen Fiscal SIPRED.

4. Señale el nivel de conocimiento que tiene del SIPRED.
(1 = nulo; 10 = excelente)
En relación con la pregunta anterior, todos los encuestados conocen el SIPRED y el 85% de ellos tiene un nivel avanzado que se coloca entre el 8 y el 9 en cuanto al nivel de conocimiento.

5. ¿Ha tomado algún tipo de capacitación para el uso del SIPRED?
En este caso sólo el 20% de la muestra ha tomado algún curso relacionado con el uso y el llenado del SIPRED, ya que la mayoría de las veces sólo una persona que supervisa las auditorias es quien toma esos cursos y él es el que capacita a los demás integrantes del despacho. A diferencia de las pequeñas firmas, en los despachos grandes si se capacita de manera individual a los auditores que están a nivel staff.

6. ¿Cree usted que el SIPRED simplifica el trabajo?

Aquí podemos observar que hay opiniones encontradas, ya que la mitad de los encuestados piensan que es innecesaria la captura de cierta información por que consideran que se duplica; la otra mitad considera que disminuye un poco la carga de trabajo hacer la presentación del dictamen fiscal a través del SIPRED.

7. En su opinión, ¿el SIPRED es difícil de manejar?

Para el total de los encuestados es muy fácil el manejo del SIPRED, ya que dicen que aunque no tomen algún curso de capacitación, la ayuda que les proporciona el manual es suficiente, y que además lo facilita por que se maneja en excel.

8. ¿Usted cree que el SIPRED facilita a la autoridad correspondiente la revisión del dictamen?

El 80% de las personas encuestadas cree que el SIPRED facilita a la autoridad la revisión del dictamen. Que en teoría así debe de ser, ya que son ellos mismos quienes implementaron este sistema y además recordemos que año con año ha tenido mejoras para su óptima utilización.

9. ¿Cree usted que el SIPRED ayuda a la presentación del dictamen?

Se considera que este sistema ha mejorado bastante a través del tiempo, anteriormente era muy complicado y tardado presentar un dictamen, ahora con los avances tecnológicos y el SIPRED facilitan dicha presentación. El 90% de los encuestados coinciden con esta afirmación.

10. ¿Considera que el SIPRED ha mejorado en los últimos tres años?

Relacionada a la pregunta anterior, sólo el 10% de la muestra considera que no ha mejorado este sistema. Sin embargo, el resto dice que la mejora es muy considerable y que eso es bueno para aquellos que utilizan el SIPRED.

11. Considera usted que el SIPRED es claro en cuanto a la información que requiere?

Sólo el 20% de la muestra considera que lo que pide el SIPRED no es lo suficientemente claro, que a veces es necesario tener un conocimiento bastante avanzado para así poder llenar adecuadamente el SIPRED.

12. ¿Considera usted óptimo que el dictamen se envíe por internet?

Como se observa en preguntas anteriores, la totalidad de los encuestados está de acuerdo en que el dictamen se envíe por internet ya que lo hace más óptimo y facilita la presentación del mismo.

13. ¿Usted considera necesario que en los planes de estudio de la Licenciatura en Contaduría se imparta el SIPRED como materia?

En esta pregunta se concluye que entre el 80 y el 90% de los encuestados no consideran necesario que el SIPRED se imparta como una materia dentro del plan de estudios de la licenciatura; pero que sí sería recomendable que se impartiera como un taller optativo o como un tema de la materia de auditoría, ya que aunque se utiliza mucho en la práctica, creen que hay temas de mayor importancia.

14. ¿Considera necesario que la autoridad fomente el uso del SIPRED; con más información, cursos o capacitación al auditor que dictamina?

El 90% de la muestra está conciente de que es indispensable que la autoridad mostrara más facilidades para dicha capacitación, ya que no en todos los casos se puede informar a cada uno de los integrantes de un despacho por el costo de esos cursos; y consideran que si las autoridades fomentaran más la participación hacia el auditor, sería una ventaja tanto para quienes dictaminan como la autoridad que revisa.

15. Para usted cuáles serían las principales ventajas del SIPRED?

A continuación se enumeran las principales ventajas que le ven los usuarios encuestados al SIPRED:

- El orden de la información, ya que algunos consideran que facilita la consulta de la misma.
- Facilita la presentación del dictamen lo cual nos lleva a un ahorro de tiempo.
- Se pueden realizar cruces entre anexos, lo cual permite que el dictamen no se pueda enviar en el caso de que contenga errores importantes.

En el punto anterior es importante resaltar que el SIPRED contiene una nueva opción para hacer dichos cruces, pero aún no es lo suficientemente bueno como para detectar todos los errores, pero existen programas especiales que el auditor adquiere por su cuenta que si pueden registrar dichos errores; como por ejemplo: el Verificador de Dictamen Fiscal (VEDIFI).

16. Para usted cuáles serían las principales desventajas del SIPRED?

A continuación se enumeran las principales desventajas que le ven los usuarios encuestados al SIPRED:

- Más claridad en la información que pide la autoridad, ya que algunos consideran que en ocasiones dicha información solicitada para el llenado del SIPRED no es del todo clara.
- La cantidad de información solicitada para muchos es innecesaria.
- El bloqueo de algunas funciones que contiene EXCEL y en el SIPRED no pueden ser utilizadas, quizá podría facilitar aún más el llenado del mismo.
- En ocasiones las versiones del SIPRED o incluso sus modificaciones no son publicadas con el tiempo suficiente, lo cual retrasa un poco el trabajo del auditor.

CONCLUSIONES DE LA ENCUESTA

En relación a la encuesta que se realizó para conocer la opinión de los usuarios del SIPRED acerca de las ventajas y las desventajas, la totalidad de los entrevistados conoce del mismo, aunque se considera que debería haber más difusión por parte de la autoridad para entenderlo mejor y optimizar el trabajo. En la mayoría de los casos sólo una persona declaró que toma algún curso de capacitación y que domina el sistema; esta capacitación la dirige al resto de las personas que laboran en el despacho. (se entrevistaron a dos despachos).

Para los auditores que participaron en la encuesta consideran que el SIPRED no entorpece el trabajo, si no que les ahorra mucho trabajo por la rapidez con que se puede capturar y que es fácil de manejar aunque no dominen el sistema.

El SIPRED tiene muchas ventajas hoy en día y eso lo hace un sistema confiable, que permite tener la información de manera clara y ordenada para cualquier tipo de uso que le de la persona dictaminada; además de que se pueden adquirir programas especiales para hacer cruces en el dictamen y evitar que se vayan con errores.

Quizá uno de los problemas que presenta el SIPRED, es que cuando se desea pasar los datos contenidos en el dictamen con cifras del año anterior al actual, no respeta fórmulas y además, no respeta los anexos que se tengan que actualizar como son el de Variaciones al Capital Contable, el de Reexpresión de Cifras y el de Amortización de Pérdidas. Es entonces cuando se tienen que volver a capturar esos anexos.

CAPÍTULO V

EJEMPLO DE PRESENTACIÓN DE UN DICTAMEN FISCAL (SIPRED 2005)

El objetivo de presentar un ejemplo para la presentación del dictamen fiscal a través del SIPRED, es para que las personas que vean este trabajo se familiaricen con los anexos contenidos dentro del sistema ya que en el Capítulo III se explicó cómo se deben llenar algunos de estos anexos.

A continuación se presenta el caso práctico de una empresa que sí existe, pero que para efectos de esta investigación se cambiaron algunos datos como son los del contribuyente, el representante legal y el contador, pero que las cifras de sus anexos son reales.

Los datos del representante legal y el contador público fueron proporcionados por dichas personas y autorizados para que aparezcan en esta investigación, aunque los datos son reales, éstas personas no pertenecen a dicha empresa.

En seguida se enlista el contenido del ejemplo:

1. Datos de identificación:
   - Contribuyente.
   - Representante legal.
   - Contador Público.
2. Datos generales.
3. Opinión.
4. Informe sobre la revisión de la situación fiscal.
5. Anexos contenidos en el SIPRED 2005 de Sistemas Digitales Many, S.A. de C.V.
   - Anexos referentes a los estados financieros de la entidad y sus notas. (ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 4.1)
   - Análisis comparativo de las subcuentas de gastos, otros gasto y otros productos; así como el análisis del Costo Integral de Financiamiento. (ANEXOS 5, 6 y 7)
   - Anexos relacionados con las contribuciones a cargo de la entidad o en su carácter de retenedor, relación de sus pagos provisionales o definitivos, la determinación de dichos pagos y la relación de contribuciones por pagar al mes de diciembre del ejercicio 2005. (ANEXOS 8, 8.1, 9, 10 y 11)
   - Determinación de la base de pagos al extranjero. (ANEXO 12)
   - Anexos relacionados con la conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del ISR. (ANEXOS 13, 14, 15, 16, 17 y 18)
   - Cuenta de Utilidad Fiscal Neta – CUFIN. (ANEXO 19)
   - Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores. (ANEXO 20)
   - Integración de las cifras reexpresadas. (ANEXO 21)
   - Operaciones con partes relacionadas. (ANEXO 22)
   - Datos informativos de la declaración anual. (ANEXO 23)
   - Inversiones. (ANEXO 24)
   - Operaciones de comercio exterior. (ANEXO 25)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

CONCEPTO	DATOS
CONTRIBUYENTES YA CAPTURADOS	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: (TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA CAPTURE APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))	SISTEMAS DIGITALES MANY, S.A. DE C.V.
RFC	-SDM840324NT7
CURP	
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 779-A-6
COLONIA	JARDÍN BALBUENA
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	VENUSTIANO CARRANZA
CIUDAD O POBLACIÓN	MEXICO
CÓDIGO POSTAL	15900
ESTADO	DISTRITO FEDERAL
TELEFONO	57685846
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES	613006 PDTOS NO CLASIFICADOS EN APARTADOS ANT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

CONCEPTO	DATOS
REPRESENTANTES YA CAPTURADOS	
NOMBRE: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	HURTADO ARROYO ELBA PAOLA
NACIONAL	SI
EXTRANJERO	NO
RFC	HUAE831013GE6
CURP	HUAE831013MDFRRL05
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	AV. SUR 20 No. 455
COLONIA	AGRÍCOLA ORIENTAL
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	IZTACALCO
CIUDAD O POBLACIÓN	MEXICO
CÓDIGO POSTAL	08500
ESTADO	8
TELEFONO	57588573
NÚMERO DE ESCRITURA	50698
NÚMERO DE NOTARÍA QUE CERTIFICO EL PODER	50
FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER (DD/MM/AAAA)	10/03/1994
FECHA DE DESIGNACIÓN (DD/MM/AAAA)	

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

CONCEPTO	DATOS
CONTADORES YA CAPTURADOS	
NOMBRE: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	VERGARA Y GÁMEZ JOSÉ LUIS ISAÍAS
RFC	VEGJ500706UF6
CURP	VEGJ500706HDFRMS08
NÚMERO DE REGISTRO	131083
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	COMERCIO No. 40 DEPTO. 7
COLONIA	ESCANDÓN
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	MIGUEL HIDALGO
CIUDAD O POBLACIÓN	MEXICO
CÓDIGO POSTAL	11800
ESTADO	DISTRITO FEDERAL
COLEGIO AL QUE PERTENECE	ASOCIACION MEXICANA DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.
NOMBRE DEL DESPACHO	SERVICIOS CONTABLES, S.A. DE C.V.
RFC DEL DESPACHO	SEC900320N45
NÚMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO	00500
TELEFONO	57685846

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : SISTEMAS DIGITALES MANY, S.A. DE C.V.
INFORMACION DEL ANEXO: DATOS GENERALES

CONCEPTO	DATOS
AUTORIDAD COMPETENTE	ADMINISTRACIO LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL	ORIENTE DEL D.F.
FRACCIÓN I (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	SI
FRACCIÓN II (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	NO
FRACCIÓN III (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	NO
FRACCIÓN IV (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	NO
OPTATIVO (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	NO
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL	01/01/2005
FECHA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL	31/12/2005
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	01/01/2004
FECHA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	31/12/2004
PRIMER DICTAMEN	NO
FIDEICOMISO	NO
FORMA PARTE DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	NO
EMPRESA PARAESTATAL	NO
INDUSTRIA MAQUILADORA	NO
EMPRESA FILIAL	NO
EMPRESA SUBSIDIARIA	NO
ORGANISMO DESCENTRALIZADO	NO
DICTAMEN POR FUSION	NO
DICTAMEN POR ESCISION	NO
DICTAMEN POR LIQUIDACION	NO
COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE (COSTOS HISTORICOS)	SI
COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE (COSTOS PREDETERMINADOS)	NO
COSTO DE VENTAS: UTILIZA EL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO	NO
COSTO DE VENTAS: OPTA POR ACUMULAR LOS INVENTARIOS AL 31/12/2004	SI
SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE	6
NOMBRE DEL SECTOR ECONÓMICO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
REEXPRESA CONFORME AL BOLETÍN B-10	NO
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN SIN SALVEDADES	NO
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN CON SALVEDADES CON REPERCUSIÓN FISCAL	NO
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN CON SALVEDADES SIN REPERCUSIÓN FISCAL	SI
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN NEGATIVA CON REPERCUSIÓN FISCAL	NO
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN NEGATIVA SIN REPERCUSIÓN FISCAL	NO
TIPO DE OPINIÓN: ABSTENCIÓN DE OPINIÓN	NO

REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES	NO
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS	NO
FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MULTIPLE	24/03/2006
DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO: DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CITADO, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL PROPIO CONTRIBUYENT	VERGARA Y GÁMEZ JOSÉ LUIS ISAÍAS
DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL: DECLARO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE QUE REPRESENTO, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN	HURTADO ARROYO ELBA PAOLA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : **SISTEMAS DIGITALES MANY, S.A. DE C.V.**

INFORMACIÓN DEL ANEXO : **OPINIÓN**

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE
SISTEMAS DIGITALES MANY, S.A. DE C.V.
PRESENTE

HE EXAMINADO EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DE SISTEMAS DIGITALES MANY, S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 Y 2004 Y LOS ESTADOS DE RESULTADOS, DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA, POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EN ESA FECHA. MI EXAMEN FUE PRACTICADO DE ACUERDO A NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS Y EN CONSECUENCIA INCLUYÓ PRUEBAS DE LOS REGISTROS DE CONTABILIDAD Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE CONSIDERE NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS, INCLUYENDO LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE.

COMO SE INDICA EN LA NOTA 1.A, LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN, DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS NO SE RECONOCEN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CONFORMIDAD CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

EN MI OPINIÓN, EXCEPTO POR LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN, DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS EN LA INFORMACION FINANCIERA, COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SISTEMAS DIGITALES MANY, S.A. DE C.V., CON NÚMEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004 Y LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES, LAS VARIACIONES EN SU CAPITAL CONTABLE Y DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA, POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EN ESA FECHA, PREPARADOS DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y APLICADOS CONSISTENTEMENTE, PRESENTAN RAZONABLEMENTE LA SITUACION FINANCIERA DEL CONTRIBUYENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE ESTA AFECTO.

MÉXICO D.F. A 6 DE MAYO DE 2006

C.P.C. JOSÉ LUIS I. VERGARA Y GÁMEZ
REGISTRO EN A. G. A. F. F. 131083

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : **SISTEMAS DIGITALES MANY, S.A. DE C.V.**

INFORMACIÓN DEL ANEXO : **INFORME**

1.- DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EMITO ÉSTE INFORME APEGANDOME A LO DISPUESTO EN EL ARÍICULO 52 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO, Y EN RELACION CON LA REVISIÓN QUE PRACTIQUÉ CONFORME A LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SISTEMAS DIGITALES MANY, S.A. DE C.V., LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DEL DICTAMEN QUE SE ENVÍA POR INTERNET A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 49, 50 Y 51 DEL R.C.F.F.

2.- DENTRO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS QUE LLEVE A CABO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA EXAMINÉ LA SITUACIÓN FISCAL DE SISTEMAS DIGITALES MANY, S.A. DE C.V., POR EL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005, NO HABIENDO OBSERVADO OMISIÓN ALGUNA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR. LAS OMISIONES DETECTADAS SE CORRIGIERON, EN SU CASO, MEDIANTE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS. ASIMISMO Y DENTRO DEL ALCANCE DE LAS REFERIDAS PRUEBAS SELECTIVAS, ME CERCIORE EN FORMA RAZONABLE, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICABLES A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, FUERON RECIBIDOS Y PRESTADOS RESPECTIVAMENTE Y SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN CONTABILIDAD.

3.- VERIFIQUÉ EL CÁLCULO Y ENTERO DE LOS IMPUESTOS FEDERALES Y DERECHOS, QUE SE CAUSARON EN EL EJERCICIO, INCLUIDOS EN EL ANEXO NO. 8 DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL.

4.-REVISÉ EN FUNCIÓN A SU NATURALEZA Y MECÁNICA DE APLICACIÓN UTILIZADA, EN SU CASO, EN EJERCICIOS ANTERIORES, LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN LOS ANEXOS 13, Y 18, CONTENIDAS EN EL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL.

5.- DURANTE 2005, SISTEMAS DIGITALES MANY, S.A. DE C.V., PRESENTÓ DECLARACION COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN QUE MODIFICÓ LAS CIFRAS DEL EJERCICIO 2004.

6.- REVISÉ EL CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES, DETERMINÁNDOSE BASE.

7.- REVISÉ LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE SE INDICAN EN LOS ARCHIVOS NOS. 5, 6 Y 7 DEL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL

8.- DURANTE EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, LA COMPAÑÍA NO SOLICITÓ DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NI DISFRUTÓ ALGÚN ESTÍMULO FISCAL O RESOLUCIÓN OBTENIDA DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

9.- DURANTE EL EJERCICIO EL CONTRIBUYENTE NO REALIZÓ OPERACIONES POR LAS QUE TUVIERA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA COMO RETENEDOR EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

10.- REVISÉ LA DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS POR FLUCTUACIÓN CAMBIARIA REGISTRADOS, APLICANDO PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA TALES COMO REVISIÓN DOCUMENTAL ORIGINAL, ANÁLISIS DE MOVIMIENTOS, VERIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE CAMBIO UTILIZADOS Y CÁLCULOS ARITMÉTICOS, CON ALCANCE DEL 93% CON RESULTADOS SATISFACTORIOS.

11.-DURANTE EL EJERCICIO DE 2005, LA EMPRESA NO REALIZÓ OPERACIONES CON EMPRESAS TENEDORAS, SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS O AFILIADAS.

MÉXICO D.F. A 6 DE MAYO DE 2006.

C.P.C. JOSÉ LUIS I. VERGARA Y GÁMEZ
REGISTRO EN A. G. A. F. F. 131083

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2005	2004
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE 2004		
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
011010	EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	3,756,686	656,848
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
011040	TOTAL DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	3,756,686	656,848
	CUENTAS POR COBRAR		
011050	CLIENTES	12,470,346	5,614,047
011060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
011070	COMPAÑIAS AFILIADAS		
011080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	1,812,444	1,310,208
011090	DEUDORES DIVERSOS	1,378,176	1,541,279
011100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
011110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	15,660,966	8,465,534
	INVENTARIOS		
011120	PRODUCTOS TERMINADOS	3,606,732	4,066,532
011130	PRODUCCION EN PROCESO		
011140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
011150	ANTICIPOS A PROVEEDORES		
011160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
011170	TOTAL DE INVENTARIOS	3,606,732	4,066,532
	PAGOS ANTICIPADOS		
011180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
011181	DEPOSITOS EN GARANTIA	14,116	2,000
011182	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADOS	6,074	22,350
011183	ANTICIPO DE IMPUESTOS	22,567	77,954
011190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	42,757	102,304
011200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	23,067,141	13,291,218

	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011210	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
	INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
011221	INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
011230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
	ACTIVO FIJO		
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
011240	TERRENOS		
011250	EDIFICIOS		
011260	MAQUINARIA		
011270	EQUIPO DE TRANSPORTE	564,342	941,047
011280	MOBILIARIO Y EQUIPO	222,616	157,519
011285	EQUIPO DE COMPUTO	515,357	409,507
011290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	1,302,315	1,508,073
	DEPRECIACIONES		
011300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS		
011310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA		
011320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	393,740	482,896
011330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	107,934	94,227
011335	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	395,416	322,643
011340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	897,090	899,766
011350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	405,225	608,307
	ACTIVOS INTANGIBLES		
011360	GASTOS PREOPERATIVOS		
011370	INVESTIGACION DE MERCADO		
011380	PATENTES Y MARCAS		
011390	AMORTIZACIONES		
011391	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
011392	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
011400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES		
011900	TOTAL DEL ACTIVO	23,472,366	13,899,525

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

012010	NACIONALES		
012020	DEL EXTRANJERO		
012030	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR		

ACREEDORES DIVERSOS

012040	NACIONALES	2,227,960	1,318,633
012050	DEL EXTRANJERO		
012060	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	2,227,960	1,318,633

PROVEEDORES

012070	NACIONALES	12,000,637	447,526
012080	DEL EXTRANJERO	2,665,126	7,186,760
012090	TOTAL DE PROVEEDORES	14,665,763	7,634,286

OTROS PASIVOS

012100	ANTICIPOS DE CLIENTES		
012110	COMPAÑIAS AFILIADAS		
012115	TOTAL DE OTROS PASIVOS		

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

012120	NACIONALES		
012121	IVA CAUSADO PENDIENTE DE COBRO	1,392,915	506,176
012130	DEL EXTRANJERO		
012140	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,392,915	506,176

IMPUESTOS POR PAGAR

012150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	163,751	
012155	IMPUESTO AL ACTIVO		
012160	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	215,703	
012170	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	116,398	129,594
012180	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	495,852	129,594
012190	PARTICIPACION DE UTILIDADES	104,400	49,302
012200	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
012210	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	18,886,890	9,637,991

	PASIVO A LARGO PLAZO		
	DEUDAS A LARGO PLAZO		
012220	CON EL EXTRANJERO		
012230	DOCUMENTOS POR PAGAR		
012240	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO		
012250	OBLIGACIONES LABORALES		
012260	TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
	CREDITOS DIFERIDOS		
012261	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO		
012265	PASIVO POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
012266	PASIVO POR PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
012270	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS		
	PASIVO CONTINGENTE		
012280	PASIVO CONTINGENTE		
012281	RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES		
012290	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE		
012900	TOTAL DEL PASIVO	18,886,890	9,637,991
	CAPITAL CONTABLE		
013010	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	48,000	48,000
013015	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION		
013020	RESERVA LEGAL		
013030	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	888,000	888,000
013040	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	323,942	1,532,597
013050	PERDIDA DEL EJERCICIO		
013060	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,487,953	3,955,356
013070	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,162,419	2,162,419
013080	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013090	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013091	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
013100	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
013900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	4,585,476	4,261,534
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	23,472,366	13,899,525

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

2.- ESTADO DE RESULTADOS

INDICE	CONCEPTO POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE 2004	2005	2004
021010	VENTAS NETAS	42,290,844	37,097,530
021020	INGRESOS POR SERVICIOS		
021030	OTROS INGRESOS	129,783	15,586
021040	TOTAL	42,420,627	37,113,116
021050	COSTO DE VENTAS	35,244,229	28,556,188
021060	PERDIDA BRUTA		
021070	UTILIDAD BRUTA	7,176,398	8,556,928
	GASTOS DE OPERACION		
022010	GASTOS GENERALES	6,206,457	6,692,166
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION		
022030	GASTOS DE VENTA		
022040	TOTAL	6,206,457	6,692,166
022050	PERDIDA DE OPERACION		
022060	UTILIDAD DE OPERACION	969,941	1,864,762
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
022070	INTERESES A FAVOR		
022080	INTERESES A CARGO	4,079	9,870
022090	UTILIDAD CAMBIARIA	585,483	412,028
022100	PERDIDA CAMBIARIA	385,167	651,007
022110	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		
022120	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
022130	COMISIONES BANCARIAS	64,069	73,498
022140	TOTAL	132,168	322,347
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
022150	OTROS GASTOS	97,721	18,250
022160	OTROS PRODUCTOS	5,895	91,304
022170	TOTAL	91,826	73,054
022180	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.		
022190	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	1,010,283	1,615,469

PROVISIONES

023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	581,941	
023020	IMPUESTO AL ACTIVO		82,872
023030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	104,400	
023031	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
023032	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
023040	TOTAL	686,341	82,872
023050	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS		
023060	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS	323,942	1,532,597
023070	OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)		
023080	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS		
023090	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS	323,942	1,532,597
023100	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)		
023110	PERDIDA DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
023120	UTILIDAD DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	323,942	1,532,597
023130	EFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)		
023140	PERDIDA DEL EJERCICIO		
023150	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	323,942	1,532,597

COSTO DE VENTAS CON SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS O PREDETERMINADOS

024010	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		
	MÁS:		
024020	COMPRAS DE MATERIA PRIMA		
	MENOS:		
024030	INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		
024040	MATERIA PRIMA UTILIZADA		

	MAS:		
024050	MANO DE OBRA		
024060	GASTOS DE FABRICACIÓN		
024070	COSTO DE PRODUCCIÓN		
	MAS:		
024080	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCIÓN EN PROCESO		
024090	COMPRAS DE PRODUCCIÓN EN PROCESO		
	MENOS:		
024100	INVENTARIO FINAL DE PRODUCCIÓN EN PROCESO		
024110	COSTO DE PRODUCCIÓN TERMINADA		
	MAS:		
024120	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	4,066,532	
024130	COMPRAS DE PRODUCTOS TERMINADOS	34,784,429	
	MENOS:		
024140	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	3,606,732	4,066,532
024150	COSTO DE VENTAS	35,244,229	
	COSTO DE VENTAS CON SISTEMA DE COSTEO DIRECTO SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS		
024210	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		
	MÁS:		
024220	COMPRAS DE MATERIA PRIMA		
	MENOS:		
024230	INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		
024240	MATERIA PRIMA DIRECTA UTILIZADA		

	MÁS:
024250	MANO DE OBRA DIRECTA
024260	COSTO PRIMO DE LA PRODUCCION
	MAS:
024270	MATERIA PRIMA INDIRECTA
024280	MANO DE OBRA INDIRECTA
024290	GASTOS DE FABRICACIÓN
024300	COSTO DE PRODUCCIÓN
	MAS:
024310	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCIÓN EN PROCESO
024320	COMPRAS DE PRODUCCIÓN EN PROCESO
	MENOS:
024330	INVENTARIO FINAL DE PRODUCCIÓN EN PROCESO
024340	COSTO DE PRODUCCIÓN TERMINADA
	MAS:
024350	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS
024360	COMPRAS DE PRODUCTOS TERMINADOS
	MENOS:
024370	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS
024380	COSTO DE VENTAS

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

INDICE	CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	RESERVA LEGAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE	DEL EJERCICIO	EJERCICIO	UTILIDADES EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
	TERMINADOS AL											
	2004											
031900	2003	48,000	0	0	888,000	1,107,945	0	2,847,411	-2,162,419	0	0	2,728,937
032005	EJERCICIO 2003					-1,107,945		1,107,945				
032010	CAPITAL SOCIAL											
032020	DIVIDENDOS PAGADOS											
032030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 2004					1,532,597						1,532,597
032040	ACTIVOS NO MONETARIOS											
032900	2004	48,000	0	0	888,000	1,532,597	0	3,955,356	-2,162,419	0	0	4,261,534
033005	EJERCICIO 2004					-1,532,597		1,532,597				
033010	CAPITAL SOCIAL											
033020	DIVIDENDOS PAGADOS											
033030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 2005					323,942						323,942
033040	ACTIVOS NO MONETARIOS											
033900	2005	48,000			888,000	323,942		5,487,953	-2,162,419			4,585,476

PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONTADOR: VERGARA Y GÁMEZ JOSÉ LUIS ISAÍAS
REG.: 131083
REP. LEGAL: HURTADO ARROYO ELBA PAOLA

4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	2005	2004
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL		
	31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE 2004		
	OPERACION		
041010	UTILIDAD ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	323,942	1,532,597
041020	PERDIDA ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
	MAS (MENOS)		
041030	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR		
041040	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A CARGO		
041050	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	323,942	1,532,597
041060	PERDIDA DEL EJERCICIO		
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
041070	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	276,307	263,229
041071	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
041072	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
041073	COSTO EN VENTA DE ACTIVO FIJO	97,721	18,250
041080	TOTAL	374,028	281,479
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
041110	CUENTAS POR COBRAR	-7,195,432	-2,463,447
041120	INVENTARIOS	459,800	-2,551,577
041130	PAGOS ANTICIPADOS	59,547	14,455
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
041200	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	9,248,899	2,450,567
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION	3,270,784	-735,926
	FINANCIAMIENTO		

	PRESTAMOS RECIBIDOS		
042010	BANCARIOS		
042020	PERSONAS FISICAS		
042030	PERSONAS MORALES		
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS		
042050	PAGO DE DIVIDENDOS		
042900	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO		
	INVERSION		
043010	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	170,946	326,435
043020	ADQUISICION DE INMUEBLES		
043030	INVERSION EN ACCIONES		
043900	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	170,946	326,435
044010	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	3,099,838	-1,062,361
	EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
044020	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	656,848	1,719,209
044030	AL FINAL DEL PERIODO	3,756,686	656,848
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : **SISTEMAS DIGITALES MANY, S.A. DE C.V.**

INFORMACIÓN DEL ANEXO : **4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

1. CONSTITUCION, OBJETIVO Y PRINCIPALES POLÍTICAS CONTBLES.

LA COMPAÑÍA FUÉ CONSTITUIDA CON FECHA 24 DE MARZO DE 1984, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO SU PRINCIPAL ACTIVIDAD LA COMPRA, VENTA, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS, ASI COMO DE EQUIPOS INDUSTRIALES NUEVOS Y/O USADOS.

POLÍTICAS CONTABLES.

A. BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

LOS ESTADOS FINANCIEROS, FUERON PREPARADOS POR LA EMPRESA SOBRE LA BASE DEL COSTO HISTÓRICO, SIN RECONOCER LOS EFECTOS QUE RESULTARIAN DE LA APLICACIÓN DE LOS BOLETÍNES B-10, “RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA”, D-3, “ OBLIGACIONES LABORALES” Y D-4 “TRATAMIENTO DEL I.S.R., DEL IMPAC Y DE LA P.T.U.”, DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

B. INVENTARIOS Y COSTO DE VENTAS.

LOS INVENTARIOS SE VALÚAN AL COSTO DE ADQUISICIÓN EL CUAL NO EXCEDE A SU VALOR DE REALIZACIÓN. EL COSTO SE DETERMINA POR DIFERENCIA DE INVENTARIOS.

C. PROPIEDADES Y EQUIPO.

LAS PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO SE REGISTRAN AL COSTO DE ADQUISICIÓN, LA DEPRECIACIÓN SE CALCULA USANDO EL MÉTODO DE LÍNEA RECTA PARA EFECTOS CONTABLES Y FISCALES APLICANDO LAS TASAS MÁXIMAS AUTORIZADAS POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LAS MODIFICACIONES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO QUE NO PROLONGAN LA VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS SON CARGADOS A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN QUE SE EFECTÚAN.

D. COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2004 SE PRESENTAN TAL Y COMO SE EMITIERON, A PESOS DE ESA FECHA, SITUACIÓN QUE DEBE CONSIDERARSE PARA FINES COMPARATIVOS.

E. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO Y P.T.U.

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO Y LA P.T.U. SE REGISTRAN EN LOS RESULTADOS DEL AÑO POR EL CUAL SE CAUSAN, AJUSTANDOSE EN SU CASO POR LOS EFECTOS DE CIERTAS PARTIDAS TEMPORALES QUE SE AFECTAN FISCALMENTE EN AÑOS DIFERENTES AL RECONOCIMIENTO CONTABLE.

F. OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y DIFERENCIAS CAMBIARIAS.

LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA SE REGISTRAN A LOS TIPOS DE CAMBIO VIGENTES A LA FECHA DE SU CELEBRACIOÓN O LIQUIDACION, LAS DIFERENCIAS EN CAMBIOS OCURRIDAS EN RELACIÓN CON LOS ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA SE VALÚAN AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE A LA FECHA DEL BALANCE GENERAL.

2. CAPITAL SOCIAL.

EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES VARIABLE, CON UN MÍNIMO FIJO DE CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.N. Y UN MAXIMO ILIMITADO, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005, EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CUARENTA Y OCHO MIL ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN PESO M.N. CADA ACCIÓN.

L.C. ELBA PAOLA HURTADO ARROYO
REPRESENTANTE LEGAL

5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS

INDICE	CONCEPTO	GASTOS DE FABRICACION	GASTOS DE	GASTOS DE VENTA 2005	GASTOS DE VENTA 2004	GASTOS DE ADMINISTRACIO	GASTOS DE	GASTOS GENERALES	GASTOS GENERALES	TOTAL 2005	TOTAL 2004
	TERMINADOS AL										
	2004										
	REMUNERACIONES										
051010	SUELDOS Y SALARIOS							2,266,390	2,531,484	2,266,390	2,531,484
051030	COMPENSACIONES										
051040	HORAS EXTRAS										
051050	VACACIONES							29,203	7,543	29,203	7,543
051060	PRIMA VACACIONAL							13,666	8,387	13,666	8,387
051070	GRATIFICACIONES							92,837	94,774	92,837	94,774
051080	INDEMNIZACIONES								9,203		9,203
051081	DESPENSA							98,172	93,037	98,172	93,037
051110	TOTAL DE REMUNERACIONES							2,500,268	2,744,428	2,500,268	2,744,428
	PERSONAL										
052010	PRESTACIONES DE RETIRO										
052020	ESTIMULOS AL PERSONAL										
052030	OTRAS PRESTACIONES										
052040	PERSONAL									0	0
	APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS										
053010	CUOTAS AL I.M.S.S.							308,647	332,981	308,647	332,981
053020	APORTACIONES AL INFONAVIT							118,920	129,631	118,920	129,631
053030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS							49,878	53,458	49,878	53,458
053040	SEGURO DE RETIRO							47,568	51,852	47,568	51,852
053050	APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS							525,013	567,922	525,013	567,922

	HONORARIOS				
054010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS	48,905	51,283	48,905	51,283
054020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	46,000	44,100	46,000	44,100
054030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO				
054040	SUBTOTAL	94,905	95,383	94,905	95,383
054050	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION				
054060	TOTAL DE HONORARIOS	94,905	95,383	94,905	95,383
	ARRENDAMIENTOS				
055010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS				
055020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS		208,696		208,696
055030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO				
055040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS		208,696	0	208,696
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES				
056010	DEPRECIACIONES	276,307	263,229	276,307	263,229
056020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	276,307	263,229	276,307	263,229
056030	AMORTIZACIONES				
056040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	0	0	0	0
	OTROS GASTOS				
057010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	88,563	125,690	88,563	125,690
057020	CORREOS	8,578	5,197	8,578	5,197
057030	TELEX				
057040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	191,884	169,217	191,884	169,217
057050	UNIFORMES				
057060	GASTOS DE REPRESENTACION				
057070	TELEFONO	229,034	246,573	229,034	246,573
057080	AGUA				
057090	ELECTRICIDAD	40,724	35,256	40,724	35,256

057100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	6,263	9,597	6,263	9,597
057110	MATERIALES DE OFICINA	95,048	100,506	95,048	100,506
057120	GASTOS LEGALES				
057130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	223,043	226,944	223,043	226,944
057140	PREVISION SOCIAL				
057150	GASTOS DE COMEDOR				
057160	SEGUROS Y FIANZAS	102,157	164,583	102,157	164,583
057170	GASTOS NO DEDUCIBLES	251,038	415,452	251,038	415,452
057180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION				
057190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	22,149	36,107	22,149	36,107
057200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	18,398	15,067	18,398	15,067
057210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	329,787	239,470	329,787	239,470
057220	VARIOS	255,883	372,518	255,883	372,518
057270	FOTOCOPIADO				
057280	DONATIVOS				
057290	MEDICINAS	479,940	850	479,940	850
057300	ASISTENCIA TECNICA	399,588	215,400	399,588	215,400
057310	ASESORIA	4,000	332,341	4,000	332,341
057320	FLETES		10,906		10,906
057330	IMPUESTO DE IMPORTACION				
057340	IMPUESTO DE EXPORTACION				
057350	REGALIAS SUJETAS AL 5%				
057355	REGALIAS SUJETAS AL 25%				
057360	REGALIAS SUJETAS AL 30%				
057361	RENTA DE EQUIPO		22,410		22,410
057362	CONCURSOS	29,036	18,992	29,036	18,992
057363	PASAJES	30,935	22,076	30,935	22,076
057364	RECARGOS	3,916	27,356	3,916	27,356
057370	COMISIONES PAGADAS				
057380	PATENTES Y MARCAS				
057390	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION				
057400	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION				
057410	EQUIPO DE PROTECCION				
057420	PROTECCION INDUSTRIAL				
057430	CREDITO AL SALARIO				
057450	TOTAL DE OTROS GASTOS	2,809,964	2,812,508	2,809,964	2,812,508
058010	EFECTO DE REEXPRESION				
059900	TOTAL DE GASTOS	6,206,457	6,692,166	6,206,457	6,692,166

CONTADOR: VERGARA Y GÁMEZ JOSÉ LUIS ISAÍAS
REG.: 131083
REP. LEGAL: HURTADO ARROYO ELBA PAOLA

6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

INDICE	CONCEPTO	2005	2004
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL		
	31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE 2004		
	GASTOS		
061010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
061020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
061030	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA		
061040	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
061050	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
061060	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		
061070	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
061080	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS		
061081	COSTO DE VENTA ACTIVO FIJO	97,721	18,250
061090	EFECTO DE REEXPRESION		
061100	TOTAL DE OTROS GASTOS	97,721	18,250
	PRODUCTOS		
062010	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS		
062020	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
062030	RECUPERACION POR SEGUROS		
062040	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS		
062050	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
062060	UTILIDAD EN VENTA DE MAQUINARIA		
062070	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		91,304
062080	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
062090	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		
062100	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
062101	VARIOS	5,895	
062110	EFECTO DE REEXPRESION		
062120	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS	5,895	91,304
063900	TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	91,826	73,054

7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	2005	2004
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE 2004		
	INTERESES A FAVOR		
	NACIONALES		
071010	BANCARIOS		
071020	PERSONAS FISICAS		
071030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
071040	BANCARIOS		
071050	PERSONAS FISICAS		
071060	PERSONAS MORALES		
071070	EFECTO DE REEXPRESION		
071100	TOTAL DE INTERESES A FAVOR		
	INTERESES A CARGO		
	NACIONALES		
072010	BANCARIOS		
072020	PERSONAS FISICAS		
072030	PERSONAS MORALES	4,079	9,870
	EXTRANJEROS		
072040	BANCARIOS		
072050	PERSONAS FISICAS		
072060	PERSONAS MORALES		
072070	EFECTO DE REEXPRESION		
072100	TOTAL DE INTERESES A CARGO	4,079	9,870
	RESULTADO CAMBIARIO		
073010	PERDIDA CAMBIARIA	385,167	651,007
073020	EFECTO DE REEXPRESION		
073030	UTILIDAD CAMBIARIA	585,483	412,028
073040	EFECTO DE REEXPRESION		
073100	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO	200,316	-238,979

	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
074010	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		
074020	EFECTO DE REEXPRESION		
074030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
074040	EFECTO DE REEXPRESION		
074100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
	COMISIONES BANCARIAS		
075010	A BANCOS NACIONALES	64,069	73,498
075020	A BANCOS EXTRANJEROS		
075030	EFECTO DE REEXPRESION		
075100	TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS	64,069	73,498
075900	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	132,168	-322,347

8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCIÓN A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
081010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,939,804	30	581,941	718,897	-136,956
081020	REDUCCIONES DEL I.S.R.					
081030	I.S.R. CAUSADO EN EL EJERCICIO			581,941	718,897	-136,956
081040	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO					
081050	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. ENTERADOS			520,480	520,480	
081051	PAGOS PROVISIONALES DE IMPAC PAGADOS			16,629	16,629	
081060	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS					
081070	I.S.R. ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO					
081080	I.S.R. ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS					
081090	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
081100	COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES					
081110	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
081120	ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO AL ACTIVO					
081130	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO			181,788	181,788	
081140	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO					
081150	IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO			136,956	0	136,956
081160	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES					

IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)

082010	IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO	5,147,842	1.8	92,661	81,573	11,088
082020	IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO ACTUALIZADO					
082030	REDUCCIONES DEL I.A.					
082040	IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO			92,661	81,573	11,088
082050	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO DEL EJERCICIO			76,032	64,944	11,088
082060	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES					
082070	OTROS ACREDITAMIENTOS					
082080	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO					
082090	PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			16,629	16,629	
082100	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
082110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL I.A.					
082120	IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS ACREDITABLE					
082130	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO					
082140	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
082150	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO			0	0	
082160	IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO					
082200	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA					

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

083010	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y EXENTOS DE LOS MESES DEL EJERCICIO	43,012,005		6,316,283	6,316,283	
084010	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.			308,647	308,647	
084020	APORTACIONES AL INFONAVIT	2,378,400	5	118,920	118,920	
084030	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	2,378,400	2	47,568	47,568	
084040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE					
084050	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE					

	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS			
085010	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS DE LOS MESES DEL EJERCICIO			
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR			
086010	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	21,079,494	39,692	39,692
086020	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION			
086030	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	21,079,494	39,692	39,692
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR:			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)			
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
087010	POR SALARIOS	2,493,845	153,371	153,371
087020	HONORARIOS AL 30% ART 113 L.I.S.R.			
087030	PREMIOS			
087040	HONORARIOS AL 10%	48,905 10	4,890	4,890
087050	ARRENDAMIENTO AL 10%			
087060	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%			
087080	INTERESES AL 20%			
087090	COMISIONES			
087100	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS	2,542,750	158,261	158,261
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
087110	SALARIOS AL 15%			
087120	SALARIOS AL 30%			
087140	HONORARIOS AL 25%			
087150	REGALIAS AL 5%			
087160	REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA AL 25%			
087170	REGALIAS AL 30%			
087180	MEDIACIONES AL 40%			
087185	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES AL 25%			
087190	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%			
087200	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%			

087210	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%				
087220	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%				
087230	PREMIOS				
087240	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 25%				
087260	INTERESES AL 4.9%				
087270	INTERESES AL 10%				
087280	INTERESES AL 15%				
087290	INTERESES AL 21%				
087300	INTERESES AL 30%				
087310	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 25%				
087320	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%				
087330	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%				
087340	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%				
087350	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS AL 25%				
087360	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO				
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
087370	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS	48,905 10	4,890	4,890	
087380	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS				
087390	ADQUISICION DE DESPERDICIOS				
087400	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES	29,869 4	1,195	1,282	-87
087410	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS				
087420	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS				
087430	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO	78,774	6,085	6,172	-87
087440	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS RETENIDO				
088010	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.		61,608	61,608	

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : **SISTEMAS DIGITALES MANY, S.A. DE C.V.**

INFORMACIÓN DEL ANEXO : **8.1.- DECLARATORIA**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA RELACIÓN INCLUYE TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE ESTA SUJETA SISTEMAS DIGITALES MANY, S. A. DE C. V. QUE LAS ÚNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FEDERALES SON LAS INCLUIDAS Y QUE NO SURTIÓ RESOLUCIÓN ALGUNA. ASIMISMO DECLARO QUE LOS BIENES O MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE FORMAN PARTE DE LOS INVENTARIOS DE SISTEMAS DIGITALES MANY, S.A. DE C.V. ESTAN DEBIDAMENTE AMPARADAS CON LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS. DURANTE EL MISMO PERIODO LA EMPRESA REALIZÓ OPERACIONES TEMPORALES DE EXPORTACIÓN.

L.C. ELBA PAOLA HURTADO ARROYO
REPRESENTANTE LEGAL

9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

INDICE	CONCEPTO	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL						
	31 DE DICIEMBRE DE 2005						
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)						
091010	ENERO	34,712	10,841	NORMAL	21/02/2005	BANAMEX	33907
091020	FEBRERO	32,108	7,063	NORMAL	17/03/2005	BANAMEX	81367
091030	MARZO	0	0	NORMAL	01/06/2005	SAT	45404539
091040	ABRIL	0	0	NORMAL	01/06/2005	SAT	45404673
091050	MAYO	0	0	NORMAL	20/06/2005	BANAMEX	46165469
091060	JUNIO	92,763	124,862	NORMAL	02/08/2005	BANAMEX	13063
091070	JULIO	45,887	45,889	NORMAL	17/08/2005	BANAMEX	58225
091080	AGOSTO	44,215	44,209	NORMAL	20/09/2005	BANAMEX	73112
091090	SEPTIEMBRE	56,676	56,667	NORMAL	17/10/2005	BANAMEX	68554
091100	OCTUBRE	64,746	64,739	COMPLEMENTARIO	19/12/2005	BANAMEX	59370
091110	NOVIEMBRE	47,138	47,290	NORMAL	20/12/2005	BANAMEX	58379
091120	DICIEMBRE	119,140	118,920	NORMAL	31/01/2006	BANAMEX	14301
091130	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	537,385	520,480				
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)						
091410	ENERO						
091420	FEBRERO						
091430	MARZO	0	5,543	NORMAL	18/04/2005	BANAMEX	66189
091440	ABRIL	0	5,543	NORMAL	17/05/2005	BANAMEX	60177
091450	MAYO	0	5,543	NORMAL	17/06/2005	BANAMEX	52648
091460	JUNIO						
091470	JULIO						
091480	AGOSTO						
091490	SEPTIEMBRE						
091500	OCTUBRE						
091510	NOVIEMBRE						
091520	DICIEMBRE						
091530	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	0	16,629				

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

091610	ENERO	0	0	COMPLEMENTARIO	14/06/2006	BANAMEX	6429
091620	FEBRERO	0	0	NORMAL	17/03/2005	SAT	41514586
091630	MARZO	0	0	NORMAL	18/04/2005	SAT	42880912
091640	ABRIL	0	0	COMPLEMENTARIO	14/06/2006	BANAMEX	6616
091650	MAYO	0	0	COMPLEMENTARIO	14/06/2006	BANAMEX	6772
091660	JUNIO	0	0	NORMAL	19/09/2005	SAT	50363887
091670	JULIO	0	0	NORMAL	19/09/2005	SAT	50364843
091680	AGOSTO	0	0	NORMAL	19/09/2005	SAT	50365755
091690	SEPTIEMBRE	0	0	COMPLEMENTARIO	14/06/2006	BANAMEX	6960
091700	OCTUBRE	0	0	NORMAL	24/01/2005	SAT	56109449
091710	NOVIEMBRE	0	1,167	NORMAL	19/12/2005	BANAMEX	58379
091720	DICIEMBRE	160,882	215,703	NORMAL	31/01/2006	BANAMEX	14301
091730	IVA PAGADO EN ADUANAS						
091750	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	160,882	216,870				

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S.)

091810	ENERO
091820	FEBRERO
091830	MARZO
091840	ABRIL
091850	MAYO
091860	JUNIO
091870	JULIO
091880	AGOSTO
091890	SEPTIEMBRE
091900	OCTUBRE
091910	NOVIEMBRE
091920	DICIEMBRE
091930	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

CONTADOR: VERGARA Y GÁMEZ JOSÉ LUIS ISAÍAS
REG.: 131083
REP. LEGAL: HURTADO ARROYO ELBA PAOLA

10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

INDICE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL													
	31 DE DICIEMBRE DE 2005													
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)													
	PERSONAS MORALES													
101010	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO	1,349,485	2,332,788						18,834,680	23,273,332	28,847,034		45,168,242	
	POR:													
101020	COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0237	0.0237						0.0237	0.0237	0.0237		0.0237	
101030	UTILIDAD FISCAL	31,984	55,288						446,387	551,584	683,681		1,070,487	
	MAS:													
101040	DOCEAVA PARTE DEL INVENTARIO ACUMULABLE EN LOS TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DE LA FRACC. V, DEL ART. 3 DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL ISR, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN... DE LA LEY DEL ISR..., PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 01/12/2004	70,746	70,746						70,746	70,746	70,746		70,746	
101050	POR EL NUMERO DE MESES A QUE SE REFIERE EL PAGO PROVISIONAL	1	2						8	9	10		12	
101060	RESULTADO	70,746	141,492						565,968	636,714	707,460		848,952	
	MAS:													
101070	DOCEAVA PARTE DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE EN LOS TERMINOS DEL INCISO c), FR. V (ULT. PAR.), DEL ART. 3 DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL ISR, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN... DE LA LEY DEL ISR..., (DOF DEL 01/12/2004)	12,978	12,978						12,978	12,978	12,978		12,978	
101080	POR EL NUMERO DE MESES A QUE SE REFIERE EL PAGO PROVISIONAL	1	2						8	9	10		12	
101090	RESULTADO	12,978	25,956						103,824	116,802	129,780		155,736	
101100	UTILIDAD FISCAL PARA PAGOS PROVISIONALES	115,708	222,736						1,116,179	1,305,100	1,520,921		2,075,175	

CONTADOR: VERGARA Y GÁMEZ JOSÉ LUIS ISAÍAS
REG.: 131083
REP. LEGAL: HURTADO ARROYO ELBA PAOLA

	MENOS:						
101110	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE DISMINUIR			283,894	283,894	283,894	283,894
101120	BASE PARA PAGOS PROVISIONALES	115,708	222,736	832,285	1,021,206	1,237,027	1,791,281
101130	TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	30	30	30	30	30	30
101140	PAGO PROVISIONAL DEL MES	34,712	66,820	249,686	306,362	371,108	537,386
	MENOS:						
101150	PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0	34,312	205,471	249,686	306,362	418,246
101160	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA						
101170	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	34,712	32,108	44,215	56,676	64,746	119,140
101180	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE	10,841	7,063	44,209	56,667	64,739	118,920
101190	DIFERENCIA	23,871	25,045	6	9	7	220
	PERSONAS FISICAS						
101200	INGRESOS ACUMULABLES						
	MENOS:						
101210	DEDUCCIONES AUTORIZADAS						
101220	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PAGADA EN EL EJERCICIO						
101230	EXCLUSIÓN GENERAL						
101240	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE DISMINUIR						
101250	BASE DEL IMPUESTO						
101260	IMPUESTO DETERMINADO						
	MENOS:						
101270	PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD						
101280	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA						
101290	PAGO PROVISIONAL DEL MES PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE						
101300	DIFERENCIA						

	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)
102010	I. A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ACTUALIZADO
	ENTRE 12:
102020	COCIENTE
	POR:
102030	NUMERO DE MESES DEL PERIODO
102040	IMPUESTO DETERMINADO
	MENOS:
102050	PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
102060	DIFERENCIA
	MENOS:
102070	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO EN EL MES
102080	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
102090	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
102100	DIFERENCIA A CARGO
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
103010	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
103020	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%
103030	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%
103040	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS
103050	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
103060	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
103070	TOTAL DE I.V.A. CAUSADO

CONTADOR: VERGARA Y GÁMEZ JOSÉ LUIS ISAÍAS
REG.: 131083
REP. LEGAL: HURTADO ARROYO ELBA PAOLA

MENOS

103080	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
103090	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
103100	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
103110	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION
103120	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL PRORRATEO
103130	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO
103140	COMPENSACION DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

MAS:

103150	DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL PERIODO
103160	COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A.
103170	SALDOS A FAVOR DE I .V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR
103180	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
103190	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
103200	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
103210	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
103220	DIFERENCIA A CARGO
103230	DIFERENCIA A FAVOR
103240	FACTOR DE PRORRATEO

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S.)

104010	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 25%
104015	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 30%

104020	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 110%
104040	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 20.9%
104050	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 20%
104060	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 50%
104070	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACIÓN DE BIENES
104080	TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS
104090	TOTAL DE I.E.P.S. CAUSADO

MENOS

104100	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES
104110	I.E.P.S. ACREDITABLE
104120	IMPUESTO A CARGO
104130	IMPUESTO A FAVOR
104140	SALDOS A FAVOR DE I.E.P.S. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR
104150	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
104160	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
104170	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
104180	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
104190	DIFERENCIA A CARGO
104200	DIFERENCIA A FAVOR

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR

INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACIÓN	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) NUMERO DE FOLIO	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) FECHA DE PRESENTACION	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) ADMINISTRACION RECEPTORA	OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES NUMERO	OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES FECHA
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005									
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO									
111010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO									
111020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN	44,831	03/04/2006	BANAMEX	23379					
111030	PAGO PROVISIONAL DE DIC 05	118,920	31/01/2006	BANAMEX	14301					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR									
111130	CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC 05	26,296	31/01/2006	BANAMEX	14301					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR									
111170	CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC 05	4,211	31/01/2006	BANAMEX	14301					

CONTADOR: VERGARA Y GÁMEZ JOSÉ LUIS ISAÍAS
REG.: 131083
REP. LEGAL: HURTADO ARROYO ELBA PAOLA

	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR
111210	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR
111250	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO
111290	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU CARACTER DE RETENEDOR
111330	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO DIRECTO
111370	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
111380	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN
111390	PAGO PROVISIONAL DE

	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO				
111430	CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC 05	215,703	31/01/2006	BANAMEX	14301
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111490	CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC 05	4,297	31/01/2006	BANAMEX	14301
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS COMO SUJETO DIRECTO				
111530	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
111570	CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC 05				
	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				
111670	CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC 05	42,571	17/01/2006	BANAMEX	
	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES				
111710	CORRESPONDIENTE AL 6 BIMESTRE DE 05	21,281	17/01/2006	BANAMEX	

	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			
111750	CORRESPONDIENTE AL 6 BIMESTRE DE 05	8,512	17/01/2006	BANAMEX
	IMPUESTOS LOCALES			
111790	CORRESPONDIENTE AL MES DE			
	IMPUESTO SOBRE NOMINAS			
111830	CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC 05	8,411	13/01/2006	BANAMEX
111831	CORRESP A DIC 05 COMPLEMENTARIA	819	16/06/2006	BANAMEX
	OTROS			
111870	ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL QUE CORRESPONDE			
111910	TOTAL	495,852		

12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO

INDICE	CONCEPTO	PAIS DE RESIDENCIA	CONCEPTO DEL PAGO	IMPORTE	TASA	I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA	I.S.R. RETENIDO PAGADO	DIFERENCIA
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005							
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO							
121010								
121900	TOTAL							

CONTADOR: VERGARA Y GÁMEZ JOSÉ LUIS ISAÍAS
REG.: 131083
REP. LEGAL: HURTADO ARROYO ELBA PAOLA

13.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	
131010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	323,942
131020	PERDIDA DEL EJERCICIO	
	MAS-MENOS:	
	EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
131030	RESULTADO FAVORABLE	
131040	RESULTADO DESFAVORABLE	
131050	UTILIDAD NETA HISTORICA	323,942
131060	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
131070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	1,806,557
	MAS:	
131080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	1,311,407
	MENOS:	
131090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	621,181
	MENOS:	
131100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	585,483
131110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	2,235,242
131130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131140	PERDIDA FISCAL	
131150	UTILIDAD FISCAL	2,235,242
131160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	295,438
131170	RESULTADO FISCAL	1,939,804

14.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2005	
141010	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	84,145
141020	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL	585,483
141030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
141040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
141050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
141060	ANTICIPOS DE CLIENTES	
141070	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)	
141080	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	
141090	INVENTARIO ACUMULABLE EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION IV, DEL ARTICULO 3 DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL ISR, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN... DE LA LEY DEL ISR..., PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 01/12/2004	981,189
141100	DIFERENCIA QUE RESULTE EN LOS TERMINOS DEL INCISO c) DE LA FRACCION V, DEL ARTICULO 3 DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL ISR, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN... DE LA LEY DEL ISR..., PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 01/12/2004	155,740
141110	TOTAL	1,806,557

15.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2005	
151010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	581,941
151020	IMPUESTO AL ACTIVO	
151030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	104,400
151040	MULTAS	
151050	GASTOS NO DEDUCIBLES	251,038
151060	INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCCIÓN EN PROCESO Y DE ARTICULOS TERMINADOS AL 31/12/2004	
151070	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCCIÓN EN PROCESO Y DE ARTICULOS TERMINADOS NO DEDUCIBLES	
151080	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE	
151090	DEPRECIACION CONTABLE	276,307
151100	PROVISIONES	
151110	ESTIMACIONES	
151120	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
151130	COSTO DE VENTAS (PERSONAS FÍSICAS)	
151140	PERDIDA CAMBIARIA	
151150	AMORTIZACIONES	
151160	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	97,721
151170	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
151180	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
151190	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	
151200	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	
151210	TOTAL	1,311,407
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:	
151220	GASTOS DE FABRICACION	
151230	GASTOS DE VENTA	
151240	GASTOS GENERALES	251,038
151250	GASTOS DE ADMINISTRACION	
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:	
151260	GASTOS DE FABRICACIÓN	
151270	GASTOS DE VENTA	
151280	GASTOS GENERALES	276,307
151290	GASTOS DE ADMINISTRACION	
	LOS INVENTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 SE INTEGRAN POR:	
151300	MATERIAS PRIMAS	
151310	PRODUCCIÓN EN PROCESO	
151320	ARTICULOS TERMINADOS	

16.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	
161010	COMPRAS (PERSONAS FÍSICAS)	
161020	MANO DE OBRA (PERSONAS FÍSICAS)	
161025	MAQUILAS (PERSONAS FÍSICAS)	
161030	GASTOS DE FABRICACIÓN (PERSONAS FÍSICAS)	
161040	DEPRECIACION FISCAL	306,135
161045	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	
161050	AMORTIZACION FISCAL	
161060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	106,350
161070	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
161080	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	
161090	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL	
161100	CARGOS A PROVISIONES	
161110	CARGOS A ESTIMACIONES	
161120	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	208,696
161130	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
161140	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES	
161150	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
161160	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PAGADA EN EL EJERCICIO	
161170	TOTAL	621,181

17.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	
171020	UTILIDAD CAMBIARIA	585,483
171030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
171040	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
171050	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE	
171060	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
171070	CANCELACION DE PROVISIONES	
171080	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
171090	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
171100	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	
171110	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)	
171120	TOTAL	585,483

18.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	31 DE DICIEMBRE DE 2005	
181010	VENTAS TOTALES NACIONALES	44,055,274
181020	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO	391,810
181030	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	2,156,240
181040	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
181050	VENTAS NETAS	42,290,844
181060	INGRESOS POR SERVICIOS	
181070	OTROS INGRESOS	129,783
181080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
181090	UTILIDAD CAMBIARIA	585,483
181100	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
181110	OTROS PRODUCTOS	5,895
181120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	43,012,005
	MENOS:	
181130	EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
181140	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
181150	INGRESOS HISTORICOS	43,012,005
	MAS:	
181160	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	84,145
181170	ANTICIPOS DE CLIENTES	
181180	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
181190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
181200	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	2,156,240
181210	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
181215	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)	
181216	INVENTRIO ACUMULABLE FR IV ART 3 DT	981,189
181217	INVENTRIO ACUMULABLE FR V-C ART 3 DT	155,740
	MENOS:	
181220	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
181230	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
181240	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
181250	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
181255	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)	
181260	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	46,389,319

19.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN

INDICE	CONCEPTO	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005							
191010	SALDO INICIAL CUFIN							
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:							
192010	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII							
192020	I.S.R. TITULOS II Y VII							
192030	P.T.U.							
192040	NETO							
192050	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.							
192060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO							
192070	FACTOR DE ACTUALIZACION							
192080	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA							
193010	DIVIDENDOS COBRADOS							
193011	FACTOR DE ACTUALIZACION							
193012	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS							
193500	DIVIDENDOS PAGADOS							
193501	FACTOR DE ACTUALIZACION							
193502	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS							
193990	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO							
193999	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988							
194010	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS							
194011	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS							
194012	DIVIDENDOS COBRADOS							

CONTADOR: VERGARA Y GÁMEZ JOSÉ LUIS ISAÍAS
REG.: 131083
REP. LEGAL: HURTADO ARROYO ELBA PAOLA

194013	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS
194100	FACTOR DE ACTUALIZACION
194101	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION
194102	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION
194103	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION
194131	FACTOR DE ACTUALIZACION
194132	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
194133	DIVIDENDOS PAGADOS
194134	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS
194200	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
194210	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998

195010	RESULTADO FISCAL. TITULO II
195020	I.S.R. TITULO II
195030	P.T.U.
195040	NETO
195050	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
195060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA A PARTIR DEL EJERCICIO DE 1999

196010	RESULTADO FISCAL. TITULO II

CONTADOR: VERGARA Y GÁMEZ JOSÉ LUIS ISAÍAS
REG.: 131083
REP. LEGAL: HURTADO ARROYO ELBA PAOLA

MENOS:

196020	UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA. ART. 10 3ER. PARRAFO L.I.S.R.
196030	P.T.U.
196040	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
196050	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
196060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2002

197010	RESULTADO FISCAL. TITULO II

MENOS:

197020	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
197030	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
197040	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2º TRANSITORIO L.I.S.R. FRACCS. X Y LXXXII
197050	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

MENOS:

197051	DIFERENCIA DE LA SUMA DEL I.S.R. Y PARTIDAS NO DEDUCIBLES QUE EXCEDA DEL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO, ART. 88, 4º PARRAFO L.I.S.R.
197052	ACTUALIZACION DE LA DIFERENCIA DE LA SUMA DEL I.S.R. Y PARTIDAS NO DEDUCIBLES QUE EXCEDA DEL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO, ART. 88, 4º PARRAFO L.I.S.R.

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2005

197060	RESULTADO FISCAL.DEL EJERCICIO

CONTADOR: VERGARA Y GÁMEZ JOSÉ LUIS ISAÍAS
REG.: 131083
REP. LEGAL: HURTADO ARROYO ELBA PAOLA

	MENOS:
197070	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
197080	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
197090	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I LISR
197100	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
197110	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
	MENOS:
197111	DIFERENCIA DE LA SUMA DEL I.S.R., PARTIDAS NO DEDUCIBLES Y LA P.T.U. DE LAS EMPRESAS, FRACC. I DEL ART. 10 L.I.S.R. QUE EXCEDA DEL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO, ART. 88, 4º PARRAFO L.I.S.R.
197112	ACTUALIZACION DEL MONTO DE LA DIFERENCIA DEL CONCEPTO ANTERIOR
197120	CUFIN TOTAL

CONTADOR: VERGARA Y GÁMEZ JOSÉ LUIS ISAÍAS
REG.: 131083
REP. LEGAL: HURTADO ARROYO ELBA PAOLA

20.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

INDICE	CONCEPTO	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005				
	AÑO DE GENERACION				
201010	1995				
201020	1996				
201030	1997				
201040	1998				
201050	1999				
201060	2000				
201070	2001				
201080	2002				
201090	2003				
201100	2004	283,894	283,894	295,438	0

21.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS

INDICE	CONCEPTO	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005			
	INVENTARIOS			
211010	PRODUCTOS TERMINADOS			
211020	PRODUCCION EN PROCESO			
211030	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES			
211040	ANTICIPOS A PROVEEDORES			
211050	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA			
211060	TOTAL DE INVENTARIOS			
	ACTIVO FIJO			
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
211070	TERRENOS			
211080	EDIFICIOS			
211090	MAQUINARIA			
211100	EQUIPO DE TRANSPORTE			
211110	MOBILIARIO Y EQUIPO			
211115	EQUIPO DE COMPUTO			
211120	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS			
211130	DE EDIFICIOS			
211140	DE MAQUINARIA			
211150	DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
211160	DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
211165	DE EQUIPO DE COMPUTO			
211170	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA			
211180	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO			
	ACTIVOS INTANGIBLES			
211190	GASTOS PREOPERATIVOS			
211200	INVESTIGACION DE MERCADO			
211210	PATENTES Y MARCAS			
211220	AMORTIZACIONES			
211225	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO			
211226	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA			
211230	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES			

CAPITAL CONTABLE

211240	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES
211245	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION
211250	RESERVA LEGAL
211260	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
211270	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
211280	PERDIDA DEL EJERCICIO
211290	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
211300	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
211310	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
211320	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
211325	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
211330	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
211340	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE RESULTADOS

212010	VENTAS NETAS
212020	INGRESOS POR SERVICIOS
212030	OTROS INGRESOS
212040	TOTAL
212050	COSTO DE VENTAS
212060	PERDIDA BRUTA
212070	UTILIDAD BRUTA

GASTOS DE OPERACIÓN

212080	GASTOS GENERALES
212090	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
212100	GASTOS DE VENTA
212110	TOTAL
212120	PERDIDA DE OPERACIÓN
212130	UTILIDAD DE OPERACIÓN

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

212140	INTERESES A FAVOR
212150	INTERESES A CARGO
212160	UTILIDAD CAMBIARIA
212170	PERDIDA CAMBIARIA

212180	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
212190	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
212195	COMISIONES BANCARIAS
212200	TOTAL

OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

212210	OTROS GASTOS
212220	OTROS PRODUCTOS
212230	TOTAL
212240	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.
212250	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.

PROVISIONES

212260	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
212270	IMPUESTO AL ACTIVO
212280	PARTICIPACION DE UTILIDADES
212290	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
212300	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
212310	TOTAL
212320	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
212330	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
212340	OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)
212350	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)
212360	EFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)
212370	PERDIDA DEL EJERCICIO
212380	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

22.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

INDICE	CONCEPTO	NUMERO DE IDENTIFICACION O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO DE LA OPERACION
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005				
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA				
	INGRESOS				
221001					
221900	TOTAL				
	EGRESOS				
222001					
222900	TOTAL				

23.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL

INDICE	CONCEPTO	IMPORTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	
	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	
231010	PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO	149,091
231020	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	
	CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
232010	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS	6,378,628
232020	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	9,450,463
232030	COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.0344
232040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EXCESO DEL IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	
232050	SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	
	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	
233010	SI OPTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS	
233020	PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	6,378,628
233030	PROMEDIO DE INVENTARIOS	3,836,632
233040	PROMEDIO DE TERRENOS	
233050	PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	637,071
233060	PROMEDIO DE LAS DEUDAS	6,320,508
233070	VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	4,531,823

24.- INVERSIONES

INDICE	CONCEPTO	DEDUCCION EN EL EJERCICIO	DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005			
241010	CONSTRUCCIONES			
241020	MAQUINARIA Y EQUIPO			
241030	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	19,955		65,096
241040	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES	207,879		
241050	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
241060	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	78,301		105,850
241070	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS			
241100	TOTAL	306,135		170,946

25.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

INDICE	CONCEPTO	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR DECLARADO EN ADUANA	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005						
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS						
	IMPORTACIONES						
251010	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	41	3,876,697	CANADA	CANADA	MEXICO
251011	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	1	6,087	CANADA	FILIPINAS	MEXICO
251012	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	1	41,613	CANADA	SINGAPUR	MEXICO
251013	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	3	1,696,828	CANADA	USA	MEXICO
251014	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	1	51,647	USA	BELGICA	MEXICO
251015	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	2	235,068	USA	CANADA	MEXICO
251016	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	2	351,231	USA	CHINA	MEXICO
251017	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	2	10,396	USA	ALEMANIA	MEXICO
251018	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	2	11,674	USA	SUECIA	MEXICO
251019	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	28	1,916,467	USA	USA	MEXICO
251020	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	1	13,416	ALEMANIA	TAIWAN	MEXICO
251021	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	1	130,577	ALEMANIA	PAISES BAJOS	MEXICO
251022	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	1	34,541	GRAN BRETAÑA	GRAN BRETAÑA	MEXICO
251023	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	1	8,733	JAPON	CHINA	MEXICO
251024	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	2	672,933	JAPON	JAPON	MEXICO
251025	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	RAFAEL HERNANDEZ BEREZALUCE	30	8,204,083	CANADA	CANADA	MEXICO
251026	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	RAFAEL HERNANDEZ BEREZALUCE	1	43,231	CANADA	CHINA	MEXICO
251027	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	RAFAEL HERNANDEZ BEREZALUCE	2	789,540	CANADA	USA	MEXICO
251028	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	RAFAEL HERNANDEZ BEREZALUCE	2	261,779	USA	ALEMANIA	MEXICO
251029	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	RAFAEL HERNANDEZ BEREZALUCE	2	91,535	USA	MEXICO	MEXICO
251030	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	RAFAEL HERNANDEZ BEREZALUCE	32	1,703,233	USA	USA	MEXICO
251031	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	RAFAEL HERNANDEZ BEREZALUCE	1	213,742	ISRAEL	ISRAEL	MEXICO
251032	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	RAFAEL HERNANDEZ BEREZALUCE	1	19,505	ALEMANIA	ALEMANIA	MEXICO
251033	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	RAFAEL HERNANDEZ BEREZALUCE	2	76,380	JAPON	JAPON	MEXICO
251034	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	ALFONSO LEON BRES PATIÑO	20	100,082	USA	USA	MEXICO
251035	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	OLIMPIA GUADALUPE TAPIA GARZA	4	25,431	USA	USA	MEXICO
251036	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	OLIMPIA GUADALUPE TAPIA GARZA	1	7,687	USA	SUIZA	MEXICO
251037	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	GERARDO FAUSTINO MONTES MARTINEZ	3	360,675	USA	USA	MEXICO
251038	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	JULIO ALFONSO MORE MALPICA	1	96,688	USA	USA	MEXICO
251039	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	FRANCISCO DE LA ROSA CLAUDIO	1	27,995	CANADA	CANADA	MEXICO
251900	TOTAL		192	21,079,494			

EXPORTACIONES

252010	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	ALFONSO LEON BRES PATIÑO	9	0	MEXICO	CANADA	CANADA
252011	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	ALFONSO LEON BRES PATIÑO	2	0	MEXICO	USA	USA
252012	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	RAFAEL HERNANDEZ BEREZALUCE	8	0	MEXICO	USA	USA
252013	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	RAFAEL HERNANDEZ BEREZALUCE	4	0	MEXICO	JAPON	JAPON
252014	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	RAFAEL HERNANDEZ BEREZALUCE	1	0	MEXICO	CANADA	PAISES NO DECLARADOS
252015	APARATOS ELECTRICOS Y PARTES	SALVADOR ALONSO ALVERDI CARMONA	1	0	MEXICO	USA	USA
252900	TOTAL		25				

APÉNDICE

El contenido de este apéndice está dividido de la siguiente manera:

APÉNDICE I

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

APÉNDICE II

MODIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL SIPRED 2005 CON RESPECTO DEL SIPRED 2004.

APÉNDICE III

ENVÍO DEL DICTAMEN FISCAL POR INTERNET.

APÉNDICE I

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

INTRODUCCIÓN

Las personas físicas y las personas morales que cuenten con un certificado de Firma Electrónica Avanzada vigente y lleven su contabilidad en sistema electrónico, podrán emitir los comprobantes de las operaciones que realicen mediante documentos digitales, siempre que dichos documentos cuenten con sello digital amparado por un certificado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo titular sea la persona física o la persona moral que expida los comprobantes.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir con todas las obligaciones a que se refiere el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación. Una de estas obligaciones es tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.

Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más sellos digitales, mismos que se utilizarán exclusivamente para la emisión de los comprobantes mediante documentos digitales. El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes electrónicos que emitan las personas físicas y las personas morales. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos. El Servicio de Administración Tributaria establecerá los requisitos de control e identificación a que se sujetará el uso del sello digital.

La tramitación de un certificado de sello digital sólo podrá efectuarse mediante una solicitud que cuente con la Firma Electrónica Avanzada de la persona solicitante, solicitud que deberá presentarse a través de medios electrónicos en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Para lo cual se pone a disposición del contribuyente la aplicación “Solicitud del Certificado Digital” (SOLCEDI) como una herramienta para generar los requerimientos de Firma Electrónica Avanzada y requerimiento de Sellos Digitales.

El archivo de requerimiento de Firma Electrónica Avanzada deberá presentarse junto con la documentación para la acreditación de su identidad en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente para realizar el proceso de obtención del Certificado Digital que ocupará ante el SAT en sus movimientos fiscales.

Esta aplicación, ofrece la generación de archivos de requerimiento para solicitar el Certificado de Firma Electrónica Avanzada y los Certificados de Sellos Digitales así como la renovación de éstos.

Productos y archivos que son generados por la aplicación “Solicitud de Certificado de Digital” (SOLCEDI):

Requerimiento de Certificado de Firma Electrónica Avanzada	Requerimientos de Certificados de Sellos Digitales
Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada (*.req)	Requerimiento de Certificado de Sello Digital (*.req)
Clave Privada del solicitante (*.key)	Clave Privada del solicitante (*.key)
Renovación del Certificado de Firma Electrónica Avanzada (*.ren)	Ensobretado de requerimientos por *Paquete* (en caso de que se cuente con varias sucursales (*.sdg)

OBJETIVO

La aplicación de Solicitud del Certificado Digital (SOLCEDI), se utilizará para que el contribuyente (persona moral o persona física) pueda generar tanto el archivo de requerimiento (que se deberá presentar el día de su cita), como su clave privada (la cual deberá resguardarse en un lugar seguro).

PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA APLICACIÓN

Como primer paso deberá ingresar a la página www.sat.gob.mx en el apartado de eSAT seleccionar la opción de Tu Firma.

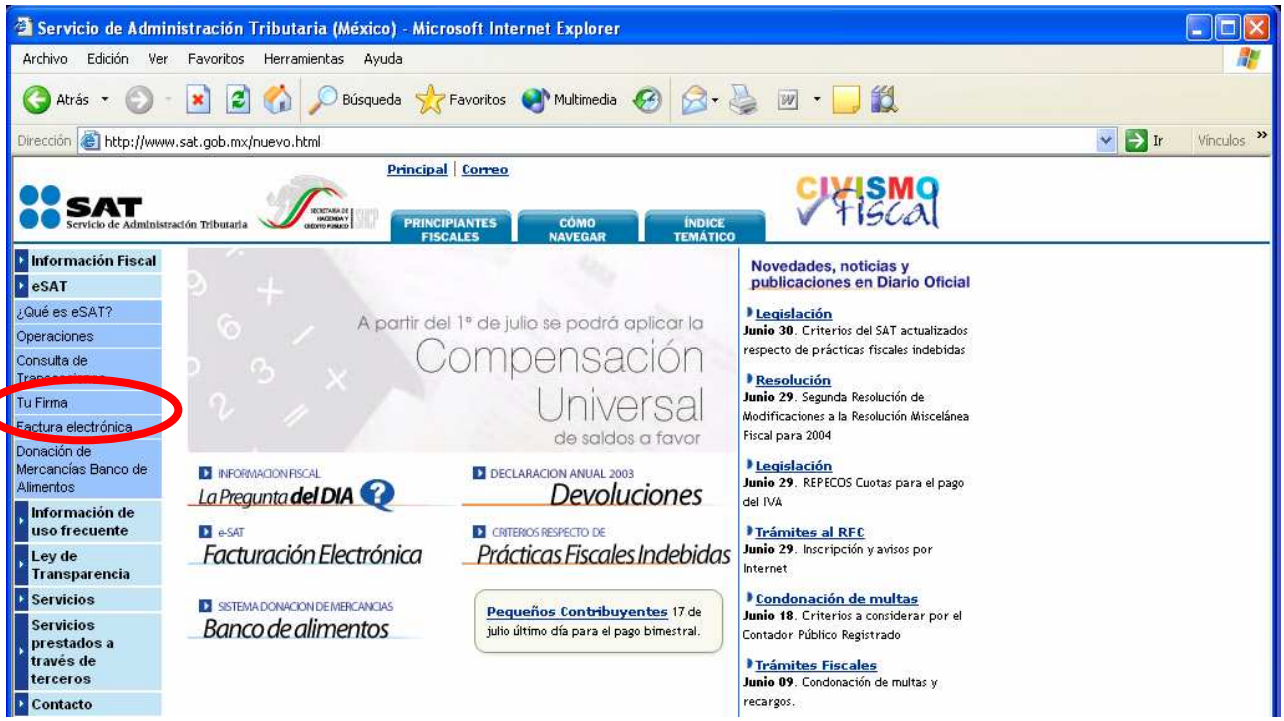

En esta página deberá dar un clic en la opción “DESCARGA DE SOLCEDI” el cual lo llevará a la liga de descarga.

Con la finalidad de descargar la aplicación sin ningún problema están a su disposición dos formas de descargarla (**HTTP Y FTP**).

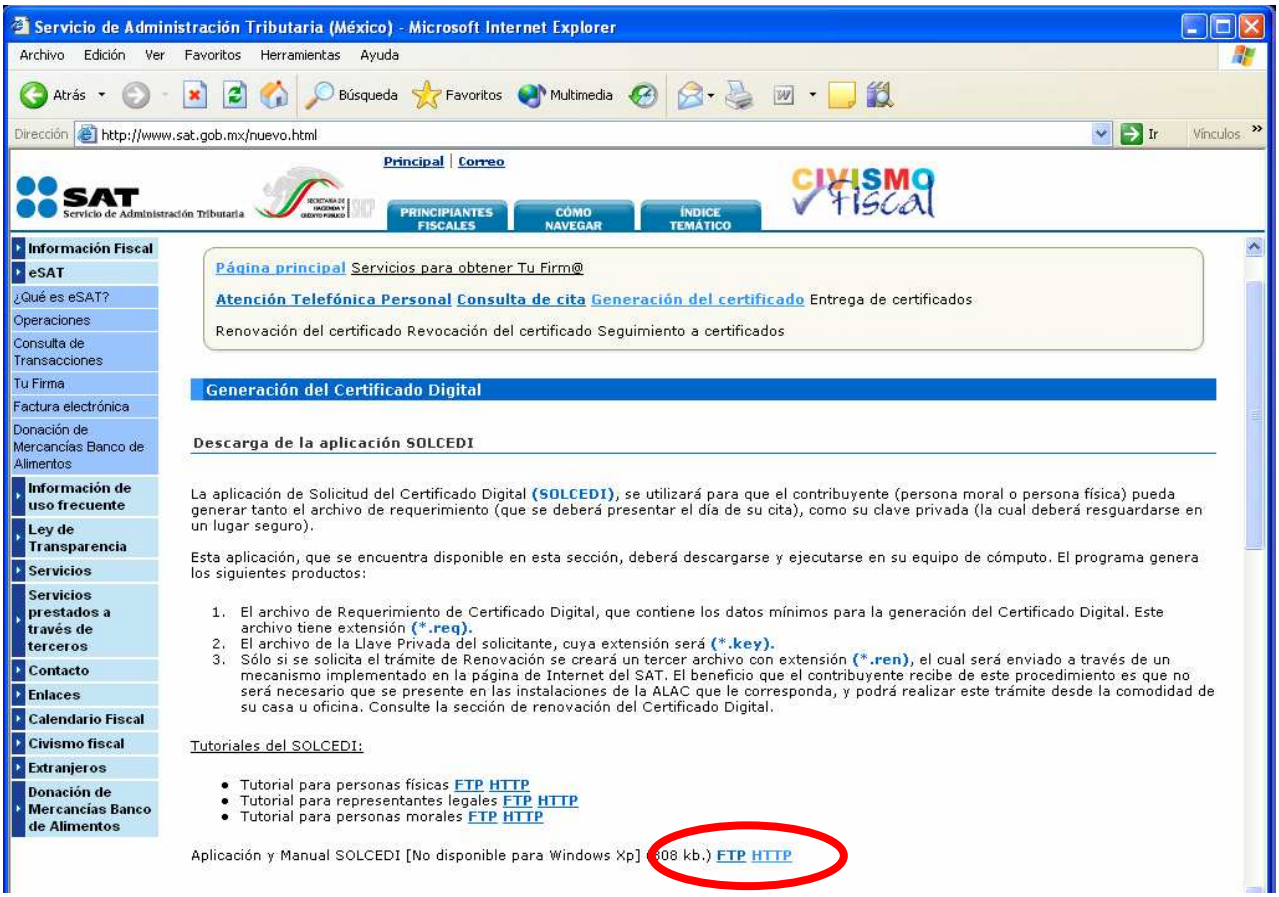

Una vez elegida la forma de descarga aparecerá la siguiente ventana, la cual podrá guardarla en disco duro o ejecutarla.

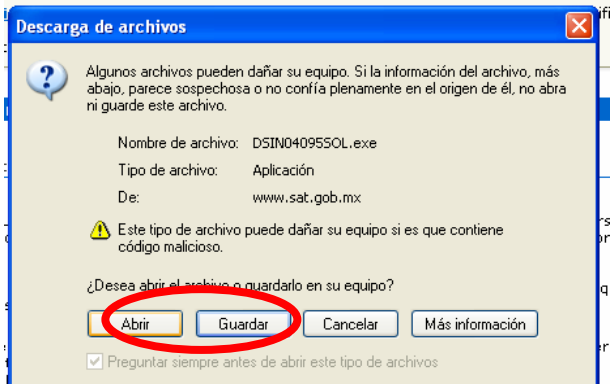

En caso de ser ejecutada desplegará la siguiente pantalla en donde nos indica la ruta donde se depositará la aplicación.

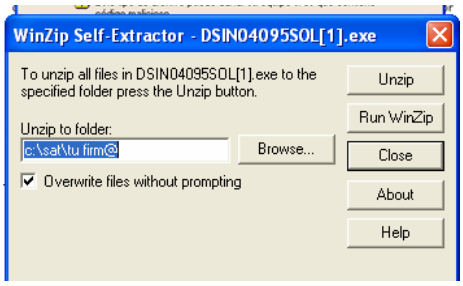

En la ruta C:\sat\tu firm@ se deberá ejecutar el archivo SOLCEDI.EXE

DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN

La aplicación cuenta con las siguientes opciones:

- **Requerimiento FEA.-** Generación del Requerimiento para solicitar el Certificado de Firma Electrónica Avanzada:
- **Formato Renovación FEA.-** El servicio de Renovación estará disponible en línea a través de la aplicación CertiSAT-Web y el CertiSAT de Ventanilla en una versión posterior. Solo se explica el proceso pero no se encuentra activo en la aplicación.
- **Requerimiento Sellos.-** Generación del Requerimiento para solicitar Certificados de Sellos Digitales:
- **Ensobreta Sellos.-** Ensobretado de requerimientos de Sellos Digitales

OPERACIÓN DE LA APLICACIÓN

1. GENERACIÓN DE REQUERIMIENTOS

La pantalla principal de la aplicación SOLCEDI se presenta en la figura 1, ésta contiene un menú con las opciones a las que se tiene acceso por medio del ratón (mouse), o bien, con la combinación de las teclas ***Alt*** + la letra subrayada en el nombre de la opción, por ejemplo ***Alt + S*** abre las opciones del menú Sistema.

Figura 1

La aplicación tiene dos procesos de generación del archivo de requerimiento, ya que puede solicitar el requerimiento de Certificado de Firma Electrónica Avanzada, o bien, el requerimiento de Certificado de Sello Digital. Cada uno de estos procesos se explica a continuación:

1.1. Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada

La primera opción del menú entra a la ventana de captura de datos, este módulo se constituye de varios pasos:

1.1.1. Captura de datos del Certificado de Firma Electrónica Avanzada

La pantalla de la figura 2 fue diseñada para permitir la captura de datos esenciales para la generación del requerimiento.

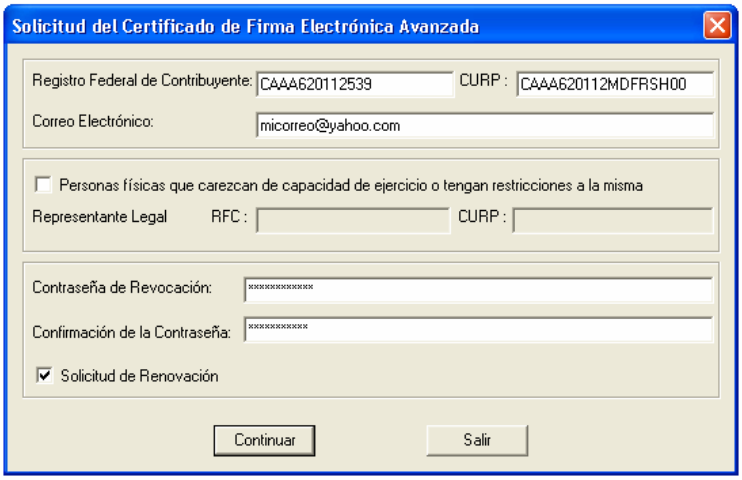

Figura 2

En el caso de que una persona física carezca de capacidad de ejercicio o que tenga alguna restricción a la misma, por lo cual no pueda llevar a cabo personalmente sus trámites ante el SAT, por lo tanto se le da la alternativa de nombrar un representante legal.

El RFC del representante legal únicamente se requiere cuando se habla de una persona moral o de una persona física que carezca de capacidad de ejercicio como se explica en el párrafo anterior.

Para la contraseña de revocación, ésta debe ser ideada por el contribuyente con la cual podrá realizar posteriormente, y sólo si es necesario, el trámite de revocación de su Certificado Digital. Esta debe ser de al menos 8 caracteres y máximo 255, se considera la diferencia entre minúsculas y mayúsculas, también se cuentan los espacios en blanco. Debe conformarse, al menos, por una combinación de números y letras; acepta caracteres especiales. Como el campo de Contraseña de Revocación no permite visualizar el dato, es necesario proporcionar una confirmación, es decir, volver a introducir la contraseña, para poder garantizar que no hay error en el dato, la contraseña de revocación será aceptada hasta que la comparación indique que los campos son iguales.

En la opción de **solicitud de revocación** se habilita la opción que le permitirá generar un archivo con extensión *.ren, después de generar el requerimiento. La ventana que habilita esta opción se explica en la sección ***2. Renovación.***

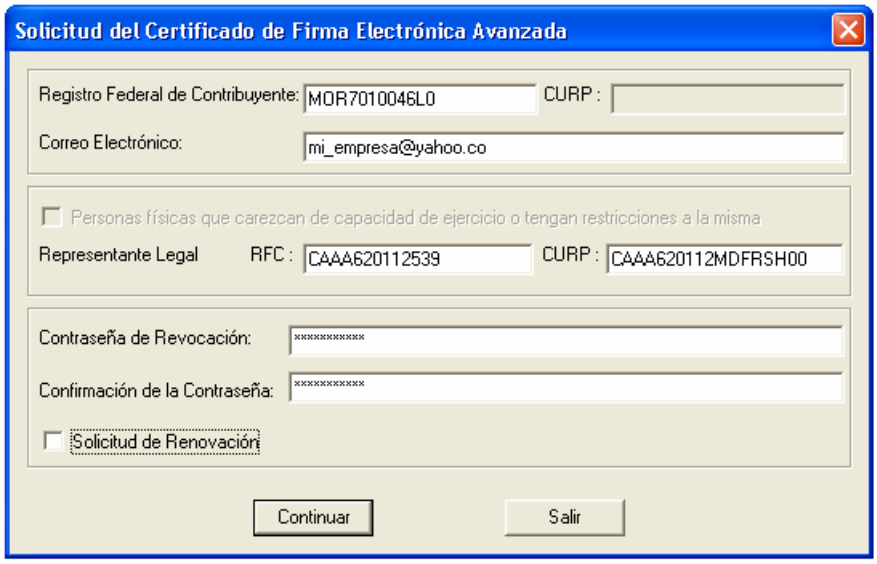

Figura 3

El botón < ***Continuar*** > nos introduce a la pantalla donde se generaran las Claves pública y privada, este módulo se explica detalladamente en el siguiente apartado (***1.1.2. Generación del Requerimiento***).

El botón de < ***Salir*** > cierra la ventana y regresa a la pantalla principal.

1.1.2. Generación del requerimiento

Una vez que el contribuyente capturó todos los datos solicitados en la pantalla anterior y se presiona el botón < ***Continuar*** >, se activa la ventana de la figura 4. Esta pantalla puede ser llamada también, desde la ventana de generación de requerimientos de Certificado de Sello Digital.

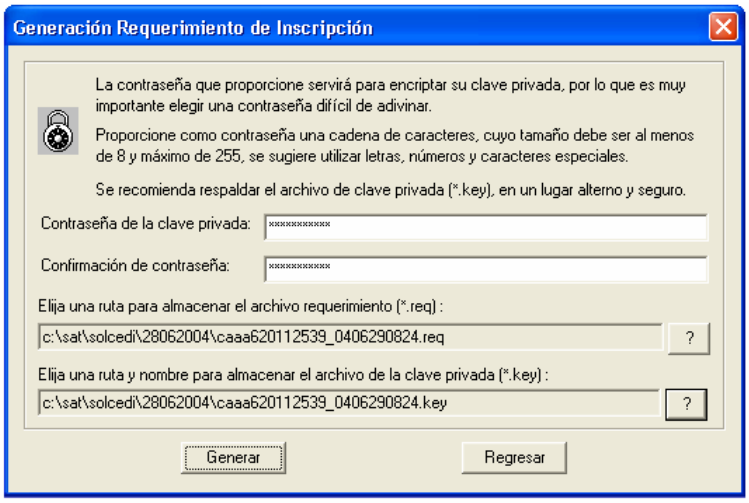

Figura 4

La **contraseña de la clave privada**, servirá para que el contribuyente pueda utilizar el certificado digital, se recomienda sea lo más grande posible entre 8 y 255 caracteres. Se considera la diferencia entre minúsculas y mayúsculas, también se cuentan los espacios en blanco. Debe conformarse, al menos, por una combinación de números y letras; acepta caracteres especiales.

De igual forma se tiene que confirmar dicha contraseña ya que no se permite visualizar el dato, por eso es necesario introducir nuevamente la contraseña para garantizar que no hay errores al escribirla; esta contraseña se aceptará hasta que la comparación indique que este campo es igual al de contraseña de la clave privada.

La ruta donde se depositan los archivos de Requerimiento es la misma donde se encuentra la aplicación (SOLCEDI) y para modificarla deberá seleccionar el botón < ***?*** >, en la ventana se proporciona la nueva ruta, no se recomienda cambiar el nombre dado al archivo requerimiento ya que al salir de esta ventana se sustituye por el nombre original. Es importante, recordar la ruta donde se deposita el archivo

de requerimiento (*.req), ya que este archivo se utilizará para continuar con el proceso de certificación. El manejo de la ventanas para la manipulación de archivos se explica detalladamente en el ***Apéndice A apartado 2***.

Para el caso de requerimientos de Sellos Digitales el sistema agrega una **s** para distinguir los tipos de archivos.

La ruta donde se depositan el archivo de Llave Privada es la misma donde se encuentra la aplicación (SOLCEDI) y para modificarla deberá seleccionar el botón < ? >, en la ventana se proporciona la nueva ruta. Se recomienda realizar una copia de este archivo como medida de seguridad y guardarla en un lugar alterno. Es muy importante, recordar su contraseña, ya que este archivo **es la Clave para poder utilizar su certificado, una vez que sea generado**.

NOTA: Cuando genere requerimientos nuevos de tipo Firma Electrónica Avanzada del mismo Contribuyente, es necesario renombrar y respaldar los anteriores, tanto en los archivos *.key y *.req, para poder continuar utilizando los certificados anteriores.

Al oprimir el botón de < ***Regresar*** >, retornamos a la ventana de ***Solicitud del Certificado Firma Electrónica Avanzada***. O bien,
Cuando el usuario presione el botón de < ***Generar*** >, la aplicación mostrará la pantalla de la figura 5, donde solicitará la confirmación de que los datos son correctos.

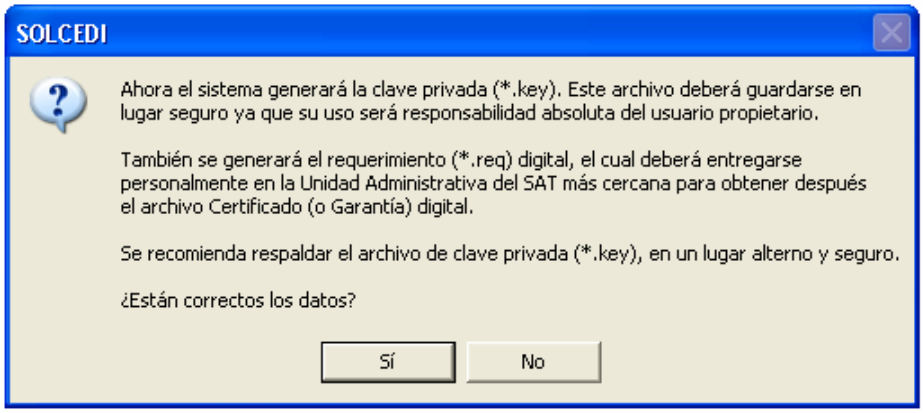

Figura 5

El mensaje en el caso de que se este generando requerimientos para certificados de sellos digitales es el que se muestra en la figura 6.

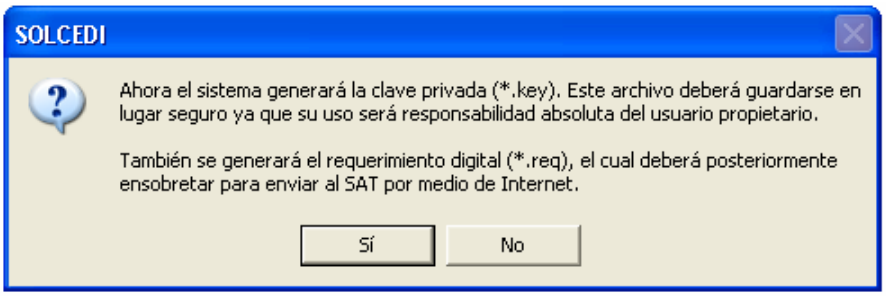

Figura 6

Para ambos casos, si desea hacer algún cambio de clic al botón < ***No*** > de la pantalla para regresar al módulo anterior, si da clic a la opción < ***Si*** > la información se considerará correcta y se activará la ventana de la figura 7.

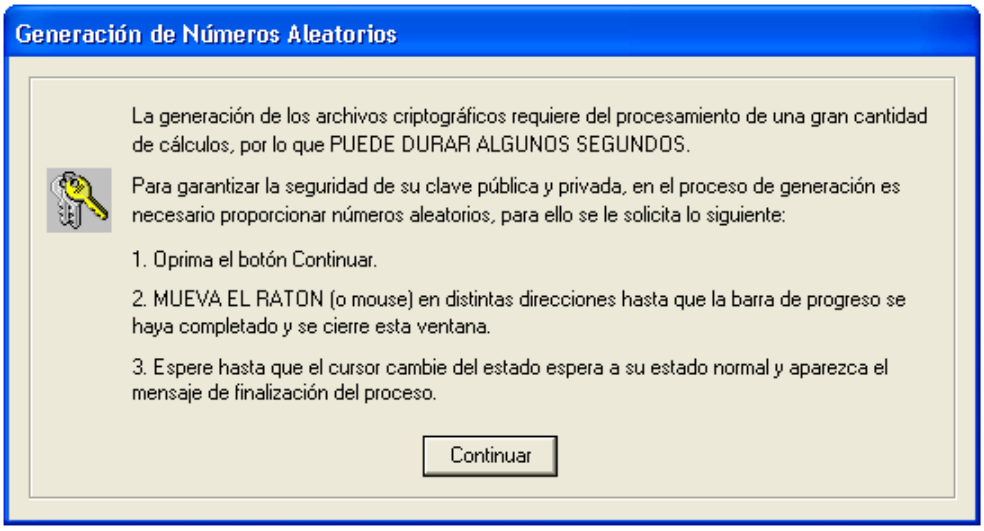

Figura 7

Al dar clic en el botón < ***Continuar*** >, aparece la barra de avance (figura 8). Para obtener la serie de números aleatorios es necesario mantener el mouse (ratón) en movimiento en distintas direcciones; si no se realiza de esta forma, el proceso se detendrá y solo continuará hasta que se detecte nuevamente movimiento.

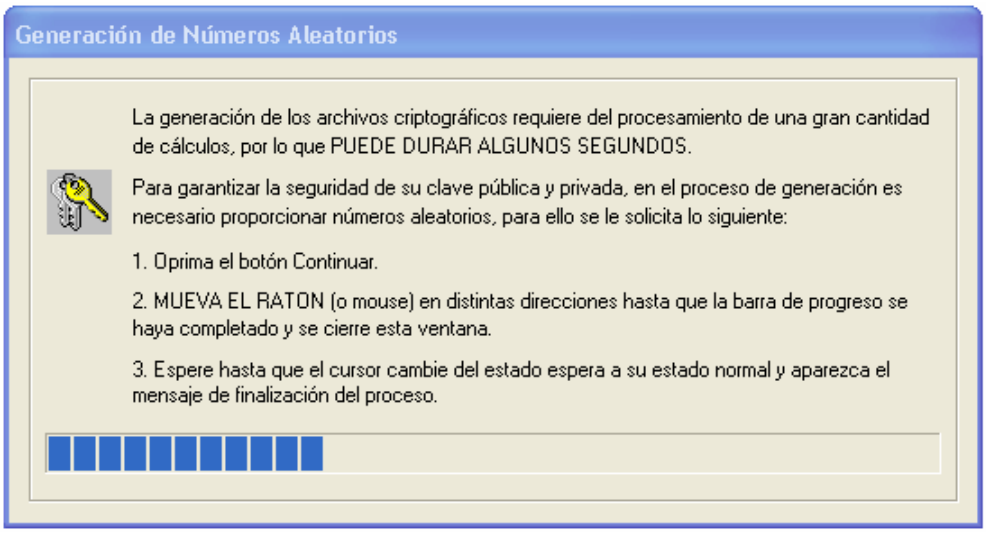

Figura 8

Al terminar este proceso se mostrará la pantalla de la figura 9, y deberá esperar hasta que el puntero de mouse cambie de reloj a su forma habitual.

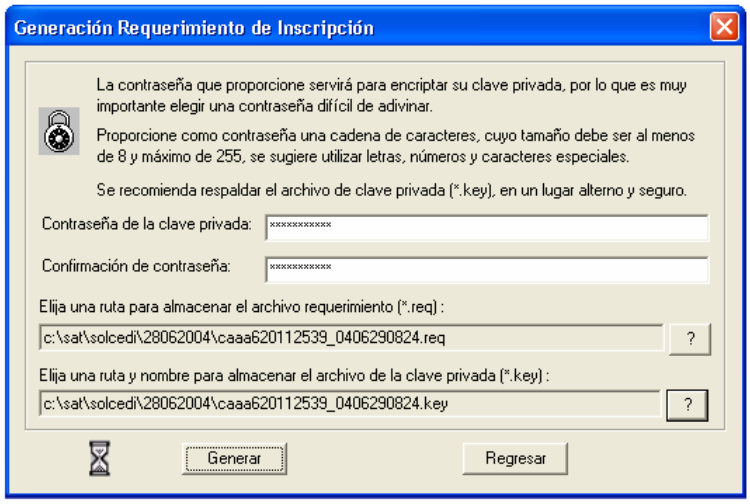

Figura 9

Cuando el proceso de generación de los archivos de requerimiento y Clave privada haya concluido y no activo la caja de renovación de la ventana de ***Solicitud de Certificado de Firma Electrónica Avanzada***, aparecerá la notificación de la figura 10, que se cerrará al oprimir el botón de < ***Aceptar*** > y lo regresará a la pantalla principal del SOLCEDI (figura 1).

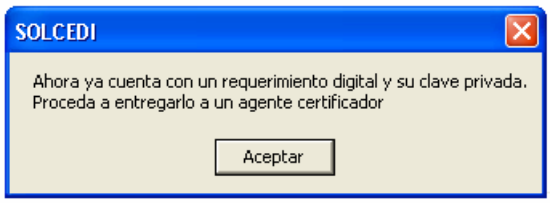

Figura 10

APÉNDICE II

MODIFICACIONES PARA EL SIPRED 2005.

1. Adecuaciones congruentes con las modificaciones fiscales, con la complejidad del Costo de lo vendido.
2. Se eliminan las informativas de clientes y proveedores.
3. Adecuación del Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estado financieros destacando:
    - No anotar base ni tasa en el anexo 8 por IVA e IEPS
    - Lugar especifico para insertar índices en el anexo de CUFIN cuando se pagan dividendos.
4. No hay aviso de dictamen, se manifestará con la declaración anual.
5. No se contempla ningún formulario para declaración anual “simplificado” para dictaminados.

CARACTERÍSTICAS QUE SE MANTIENEN CON RESPECTO AL SIPRED 2004.

- ✓ La NO utilización de una base de datos ligada a un dictamen en Excel (Característica incorporada desde SIPRED 2004).
- ✓ La Opción: “Guardar Como” como mecanismo para desproteger un dictamen después de su preparación y más importante aún, para crear Dictámenes Prototipo.
- ✓ El tamaño de los dictámenes se mantiene igual a los generados en 2004 (1.5 MB Aproximadamente por dictamen)
- ✓ Generación del dictamen para su envío en un solo paso continua operando de la misma forma.
- ✓ Protección y/o bloqueo de todos los anexos y datos de un dictamen al realizar la preparación para su envío por Internet.
- ✓ Firma del Dictamen con la Firma Electrónica Avanzada.
- ✓ En la preparación de un dictamen se conserva la validación de los datos mínimos que debe contener un dictamen y se otras validaciones.
- ✓ Se conserva la acción de “Previsualizar el archivo DIC para verificación” para ofrecer al usuario una alternativa de verificación de la información a enviar por Internet.

PROBLEMÁTICA Y SOLUCIONES

AL CONVERTIR DICTAMEN AL EJERCICIO ACTUAL

- No se transfieren los índices adicionados del año anterior.

- No se transfieren las notas, declaratoria, opinión, informe e informe adicional.

- No se transfieren definiciones de fórmulas y sumatorias, sólo se pasan valores.

- En caso de que el dictamen Reexprese conforme al boletín B10 no se actualizan las cifras de acuerdo al factor de actualización.

- El anexo 3 Estado de Variaciones en el Capital Contable no se transfiere.

- Los anexos de Amortización de Pérdidas de Ejercicios Anteriores no se transfieren.

- Si se utiliza el módulo de "Convertir Dictamen" incluido en SIPRED 2005, no se permite manejar dictámenes con fórmulas y sumatorias predefinidas, ya que no existe la posibilidad de usar un prototipo con estas definiciones para la conversión. Lo anterior contradice uno de los objetivos más importantes planteados por el SAT consistente en *"Promover la elaboración, distribución y uso de dictámenes prototipo para la Contaduría Pública Organizada*".

- Si se cuenta con un dictamen prototipo y se utiliza la opción de "Guardar Como" que incluye SIPRED 2005, cuyo objetivo principal consiste en reutilizar las definiciones para otro dictamen, se hace imposible utilizar el módulo de convertir dictamen.

EN LA CAPTURA DE UN DICTAMEN

- En la captura de datos del tipo: "RFC" para personas morales en los dictámenes del tipo "Controladoras y Controladas" en los anexos 28, 29, 30 y 31 NO PERMITE colocar un guión medio al inicio del dato de acuerdo a lo publicado en el diario oficial y lo especificado en el manual de SIPRED 2005, tal y como se realiza con otros tipos de dictámenes que SI permiten ya para el presente ejercicio la captura de este dato con guión medio al principio.

- En todos los tipos de dictamen en las columnas relacionadas con TASA o TARIFA se permiten capturar cifras con más de 2 o 4 decimales. Lo anterior es incorrecto de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación.

- En la captura de la columna TELEFONO en los anexos 19 y 20 de los dictámenes el tipo “Controladoras y Controladas” se formatea el dato como si se tratara de un dato numérico, es decir con separadores de miles, lo cual es incorrecto.

- Se permite la introducción del símbolo de “%” en las columnas de TASA, esto puede originar problemas en la recepción del dictamen por ser un caracter especial inválido.

- Cuando se editan fórmulas, invariablemente vuelve a colocar una definición de la función TRUNCAR(), situación que es incorrecta, sin embargo esta acción no provoca error en el funcionamiento del sistema sólo puede desconcertar al usuario de cierta manera al no poder corregir esta situación y hacerle pensar que algo funciona mal en el sistema.

- La captura de fechas en todos los tipos de dictamen no se está validando correctamente, ya que se permite la captura incompleta del dato (ejemplo al introducir “01” en una columna de fecha, el sistema arroja un dato del tipo: 01/01/1900) y no se valida la introducción correcta de la información al formato día-mes-año.

- La captura en las columnas de “TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO” no es validada por SIPRED, por lo que se puede capturar cualquier tipo de descripción o palabra incorrecta. Lo anterior puede originar inconsistencia en la información que recibirá el SAT.

- En el anexo de OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS la columna de TIPO DE OPERACIÓN no se valida en SIPRED de acuerdo al catálogo publicado en el Diario Oficial. Lo anterior puede originar inconsistencia en la información que recibirá el SAT.

- En los anexos de CLIENTES Y PROVEEDORES la columna de CLAVE 1 BIENES 2 SERVICIOS no es validada por SIPRED, este dato debe ser capturado de un sólo digito: 1 ó 2. (Solo en el tipo de dictamen

Sociedades Controladoras y Controladas). Lo anterior puede originar inconsistencia en la información que recibirá el SAT.

- No se puede preparar un dictamen de años anteriores para su envío por Internet.

Al Generar Archivo para Transmitir por Internet, para dictámenes de los años 2002 y 2003, el proceso de: ”Especificar y preparar dictamen fiscal para envío”, presenta un error de validación de datos mínimos; solicitando la captura de la actividad del contribuyente en la hoja que corresponde; aún con el dato correctamente indicado.

El primer aviso de error que se despliega, indica: “Se detectaron algunas inconsistencias en índices que deben tener información o cero, o que no contienen importes positivos debiendo contenerlos. Para que su dictamen pueda ser enviado éstas deben de corregirse”.

Posteriormente, el archivo de texto que presenta los índices que deben corregirse: únicamente indica que debe capturarse la actividad del contribuyente.

Éste error, impide la preparación del dictamen, y como consecuencia su envío.

- Al previsualizar un dictamen para verificación, el sistema al procesar el anexo 21 en dictámenes del tipo Estados Financieros General, despliega el siguiente mensaje de error y aborta el proceso de visualización:

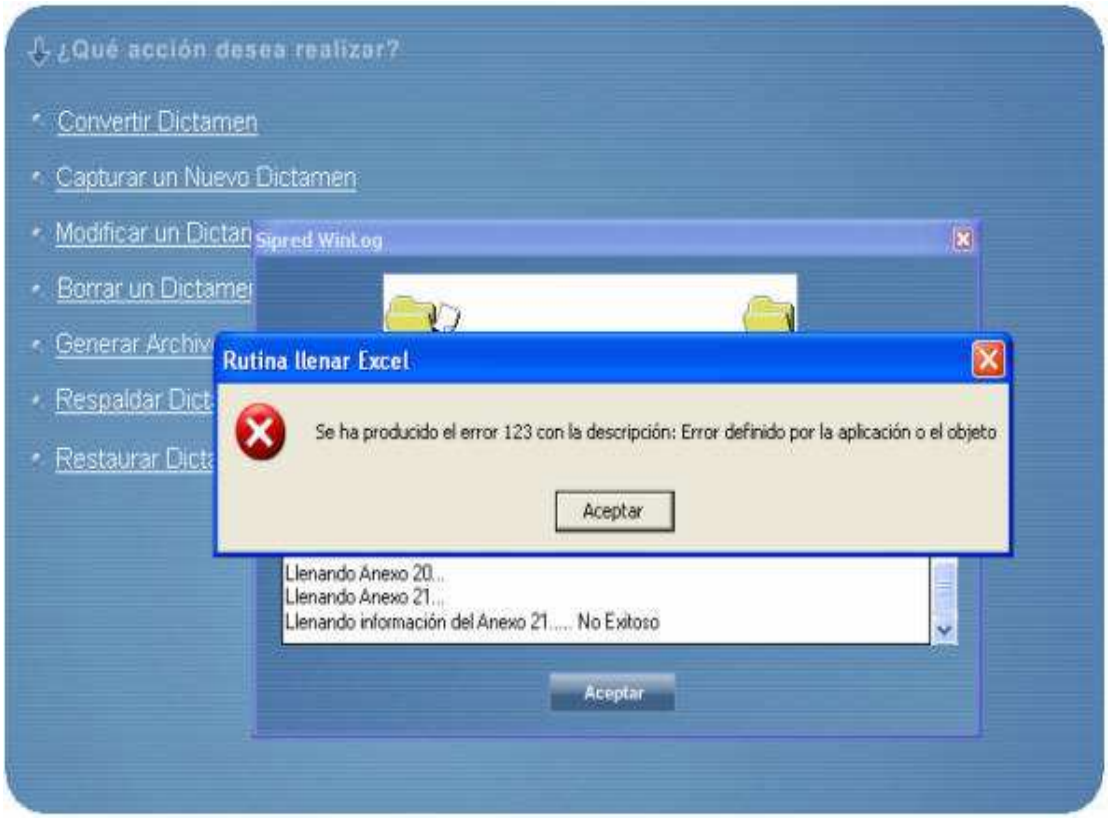

RECOMENDACIONES 2005.

- ✓ Antes de la instalación del sistema, verificar que no existan dentro de la carpeta “C:\Windows” , archivos de la instalación anterior del tipo de Sipred??.cab. En caso de encontrarse se deberá eliminarlos.

- ✓ Limpiar los directorios de trabajo del año anterior del SIPRED:
  C:\SipredExcel\Entrada
  C:\SipredExcel\Consulta
  Estos directorios contienen la información generada del año pasado y pueden originar un error al momento de generar el dictamen 2005.

- ✓ Validar llave, certificado y contraseña al iniciar los trabajos de auditoría.

- ✓ Utilizar SIPRED 2002 para visualizar dictámenes de años anteriores.

- ✓ No mover o manipular dictámenes fuera de entorno de SIPRED.

- ✓ Usar fórmulas y sumatorias en la captura de dictámenes para agilizar y validar el proceso de captura.

- ✓ No se recomiendan utilizar la opción de “Imprimir todo el Dictamen” ya que se desperdician muchas hojas.

- ✓ En la captura de TASAS, NO debe incluir el símbolo de porcentaje (%)

- ✓ No copiar información de Excel a SIPRED directamente.

- ✓ Respaldar el dictamen antes de preparar para su envío y en general guardar respaldos de los dictámenes.

- ✓ Impresión de la relación de archivos.

- ✓ Verificar la información enviada al SAT por Internet, mediante la opción: “Previsualizar el archivo DIC para verificación”

- ✓ Respaldar los archivos .DIC como medida de seguridad, para poder obtener en un futuro el dictamen en su formato .XLS a partir de este tipo de archivo.

CONCLUSIÓN.

Aunque el SIPRED 2005 sigue presentando algunos problemas como se analiza en los puntos anteriores, puedo concluir que el sistema funciona de manera apropiada y segura y en general su funcionamiento garantiza el poder generar el dictamen fiscal para su envío por Internet.

APÉNDICE III

1. Entrar a la página de internet www.sat.gob.mx.
2. Dar un clic en el ícono que dice **eSAT.**

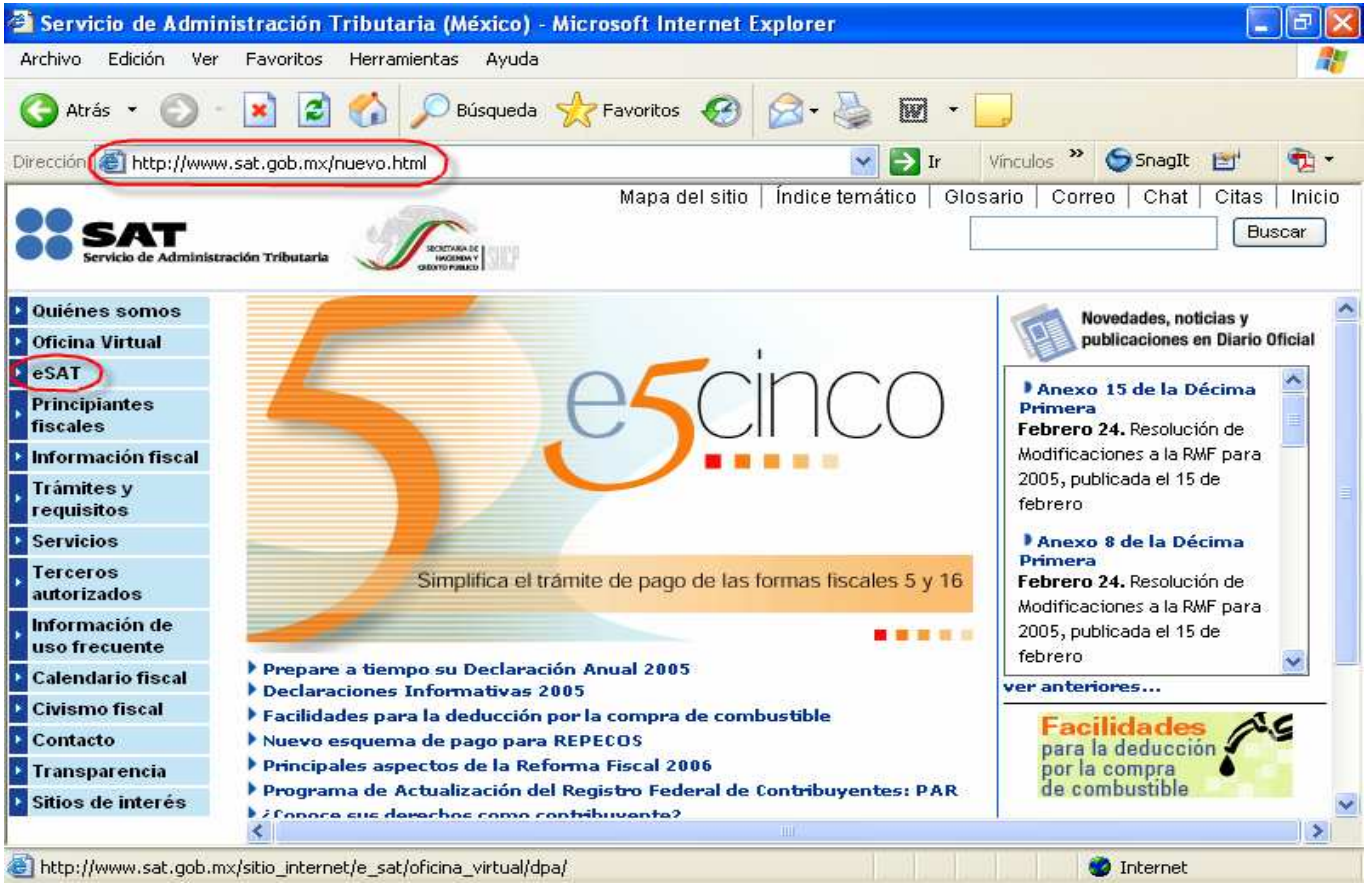

3. Después de dar clic al ícono **eSAT**, y le damos clic en la opción que dice **OPERACIONES**; de nuevo aparecen varias opciones y buscamos la que dice **ENVÍO DE DICTAMENES FISCALES**.

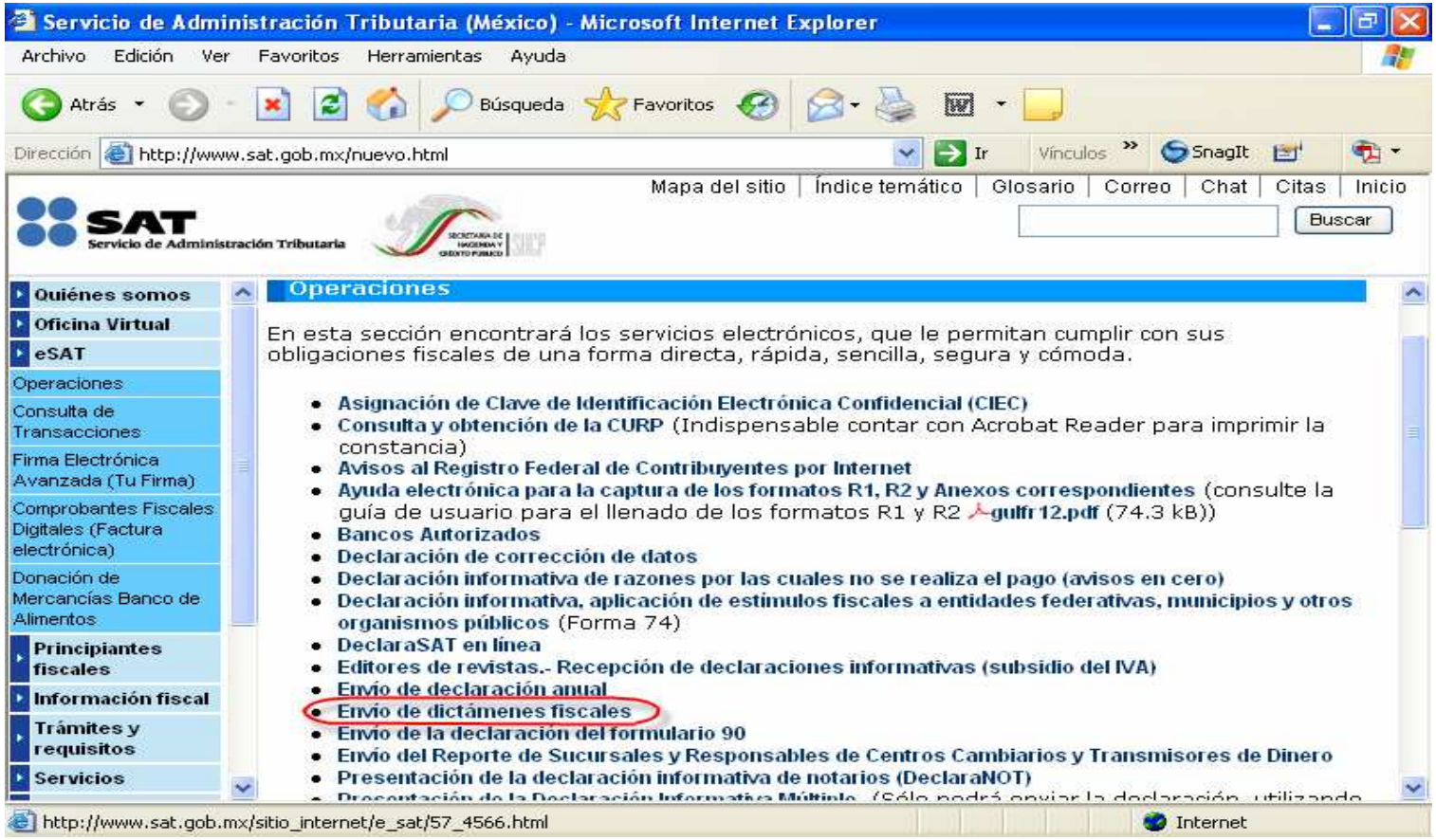

4. A continuación nos da una pantalla donde le pide al dictaminador su R.F.C., la contraseña de la llave privada, la llave privada y el certificado; los cuales se guardan en la máquina y son los archivos que se generan al solicitar la Firma Electrónica Avanzada (F.E.A.).

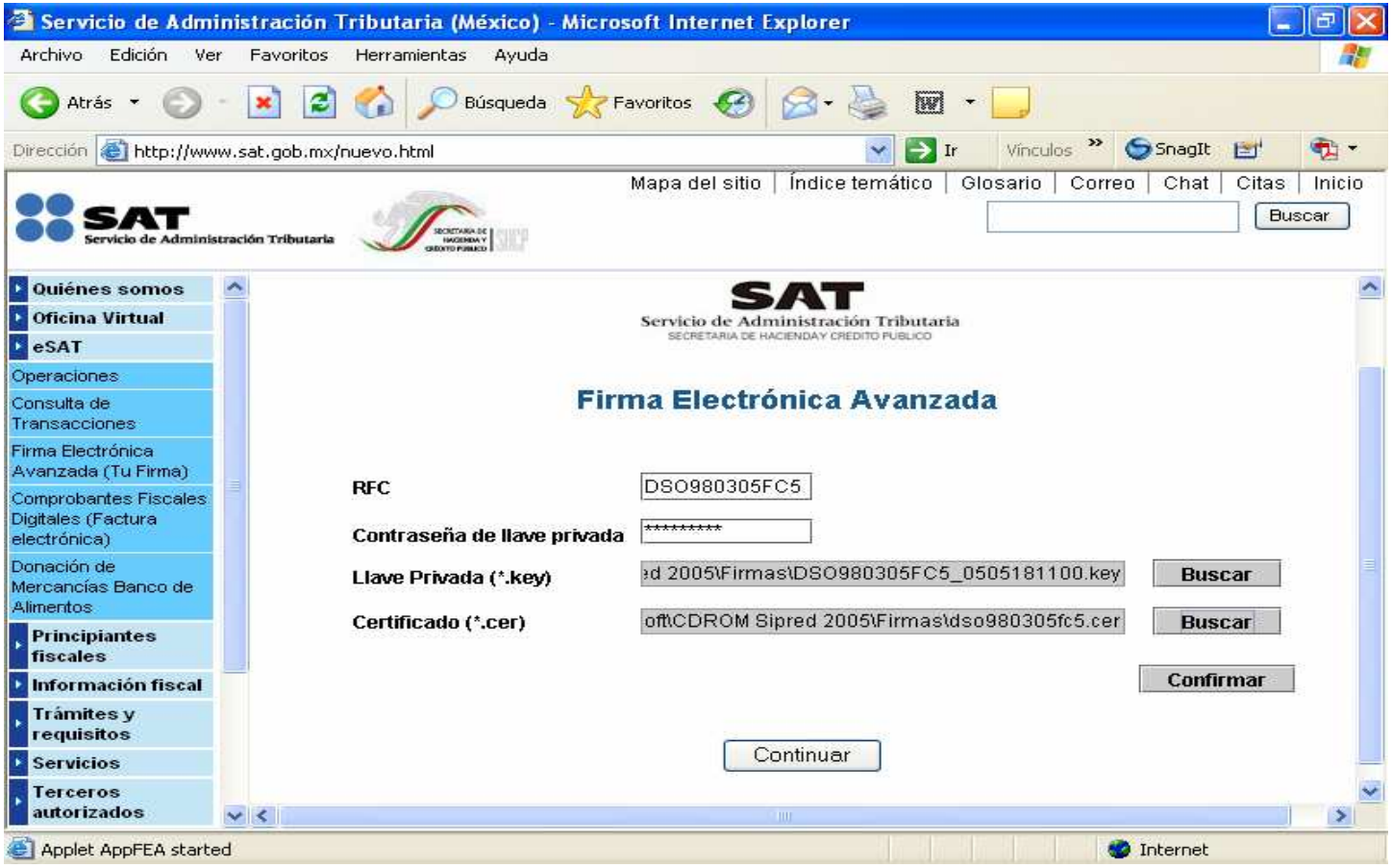

5. Una vez ingresados los datos que nos pide la pantalla anterior, si éstos son correctos nos aparece el recuadro que está en el ejemplo y le damos aceptar para poder continuar con el proceso.

6. En seguida aparece ésta pantalla en la cual le damos clic en **EXAMINAR** para buscar el archivo ensobretado con dos firmas (.sb2)

7. Buscamos en la carpeta donde tenemos guardados nuestros archivos, seleccionamos el archivo indicado y le damos un clic en **ABRIR**.

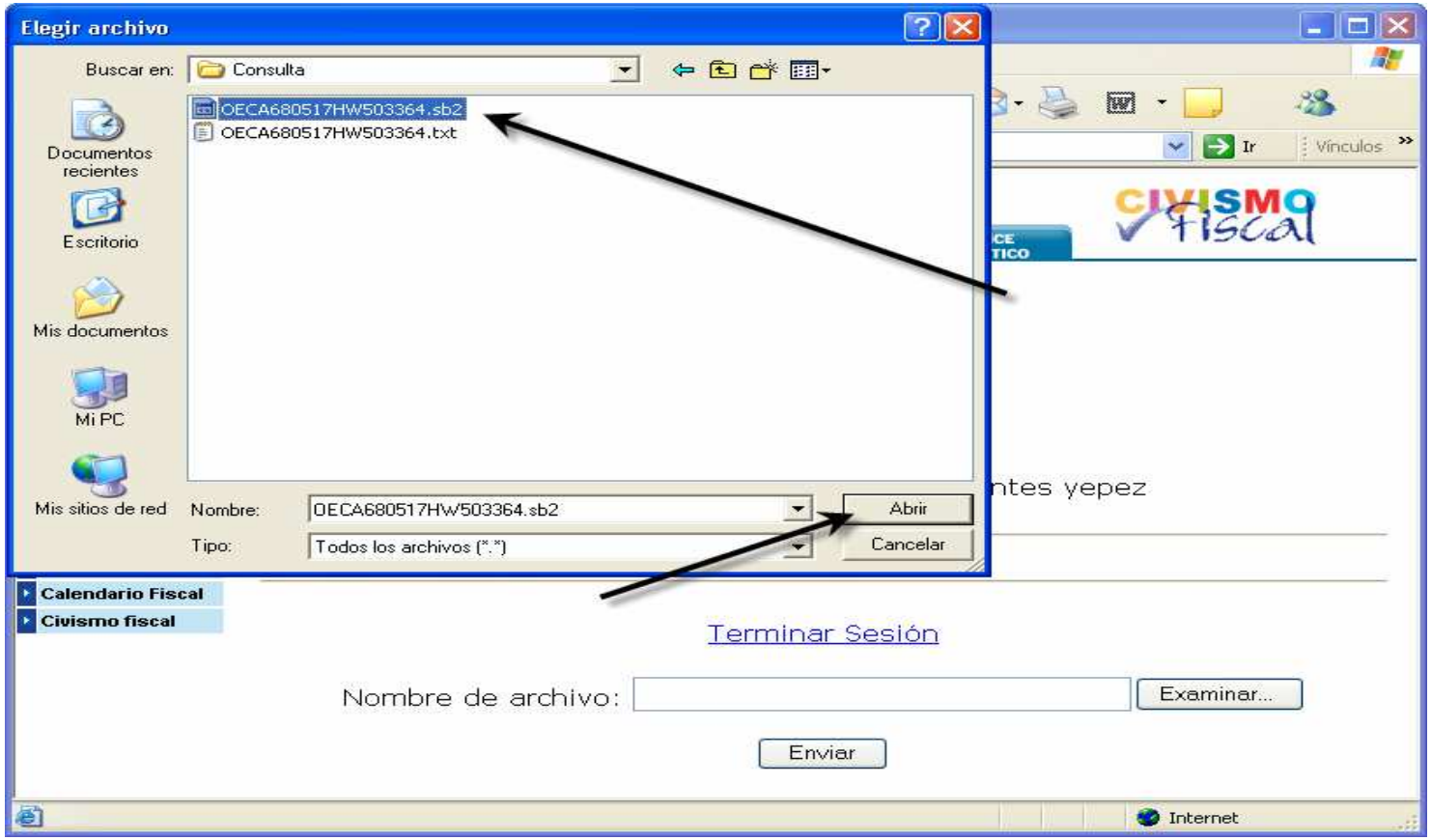

8. En seguida aparecerá la ruta con el nombre del archivo que seleccionamos y le damos un clic en **ENVIAR**.

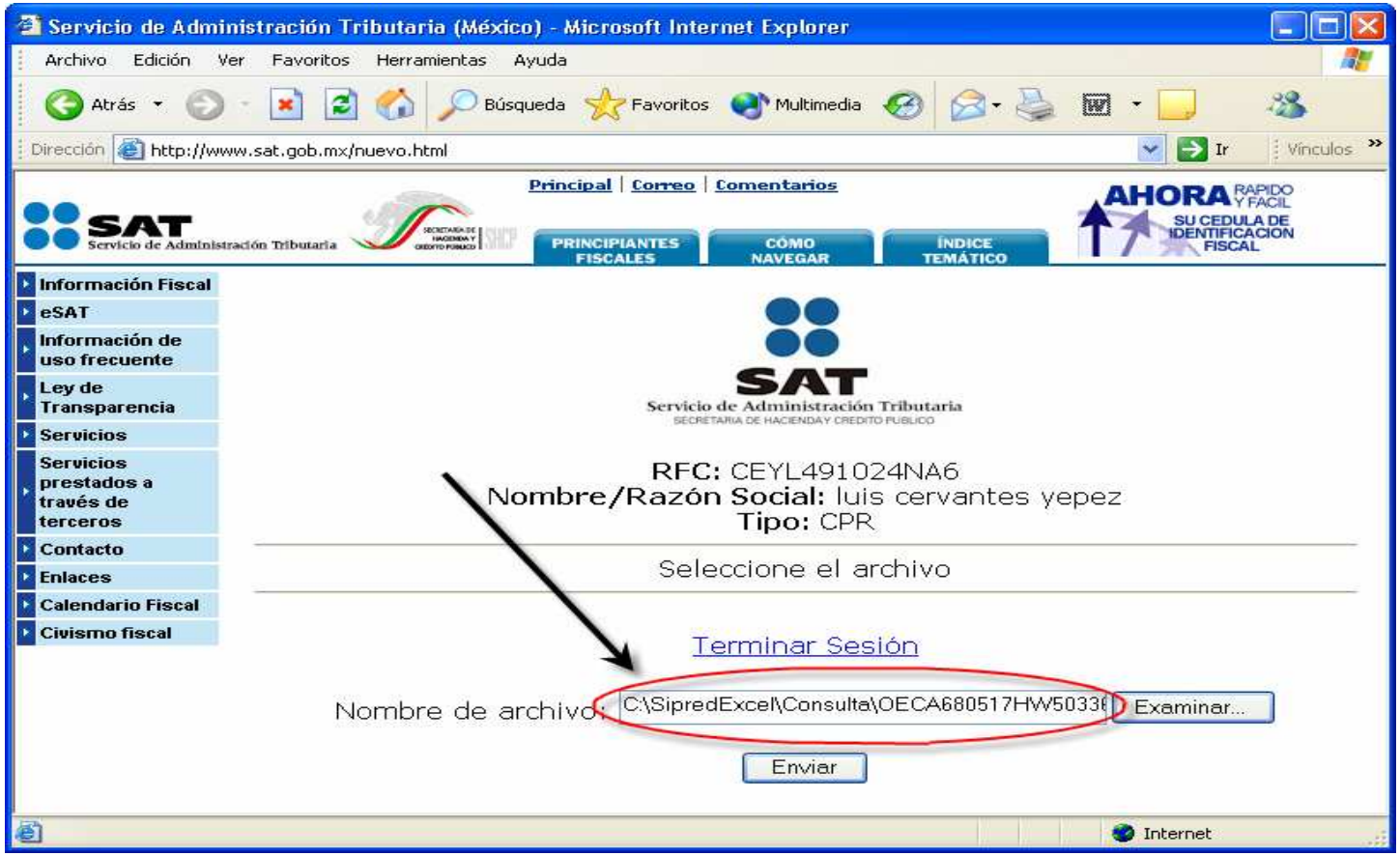

9. Aparecerá una pantalla que nos muestra el R.F.C., el nombre del archivo, el número de folio, la fecha y la hora en que fue enviado el dictamen.

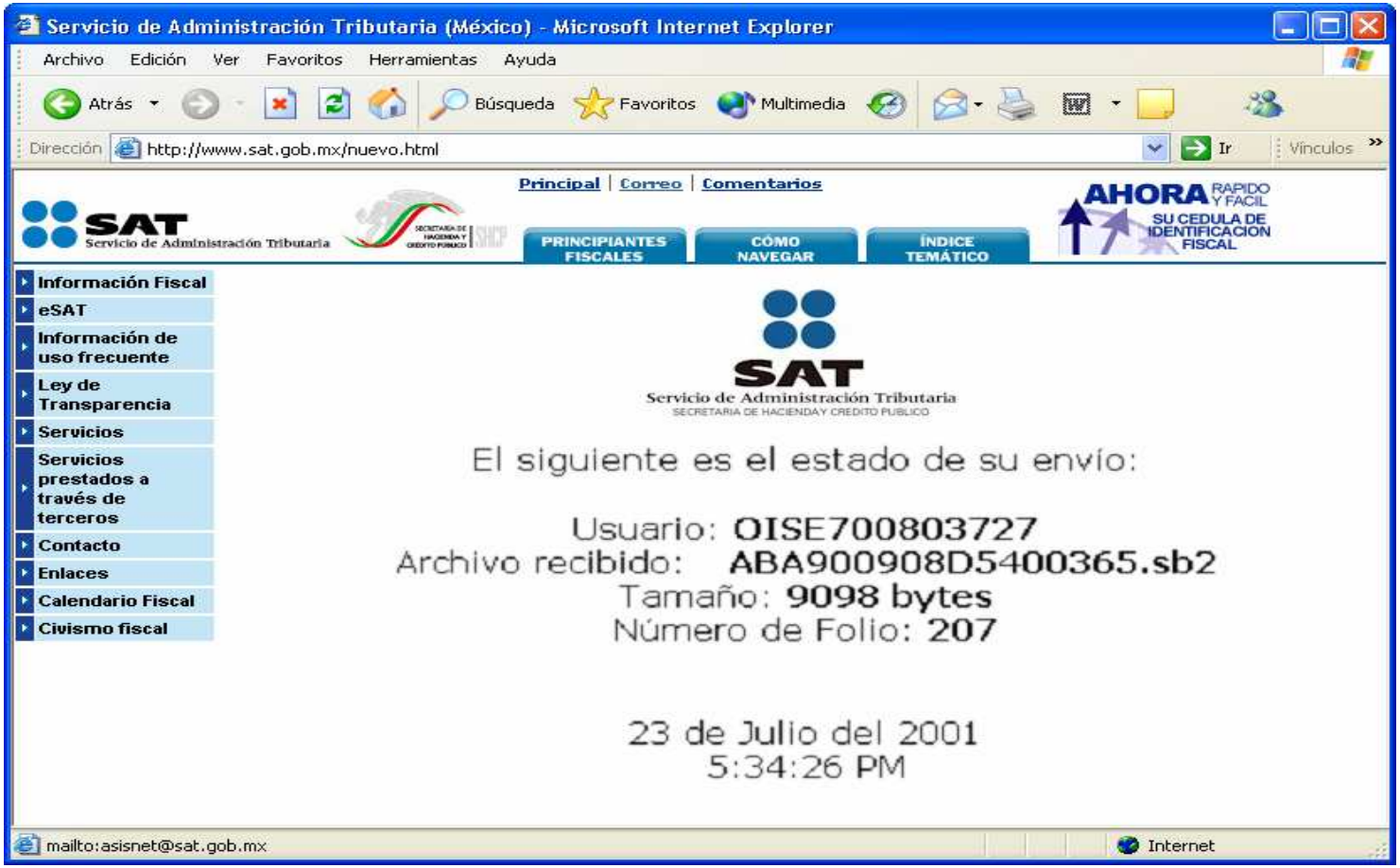

10. Regresamos al inicio donde aparece el ícono eSAT y le damos un clic en **CONSULTA DE TRANSACCIONES.**

11. Aquí nos despliega una pantalla en la que nos da varias opciones y buscamos la que dice **DICTAMEN FISCAL** y le damos un clic.

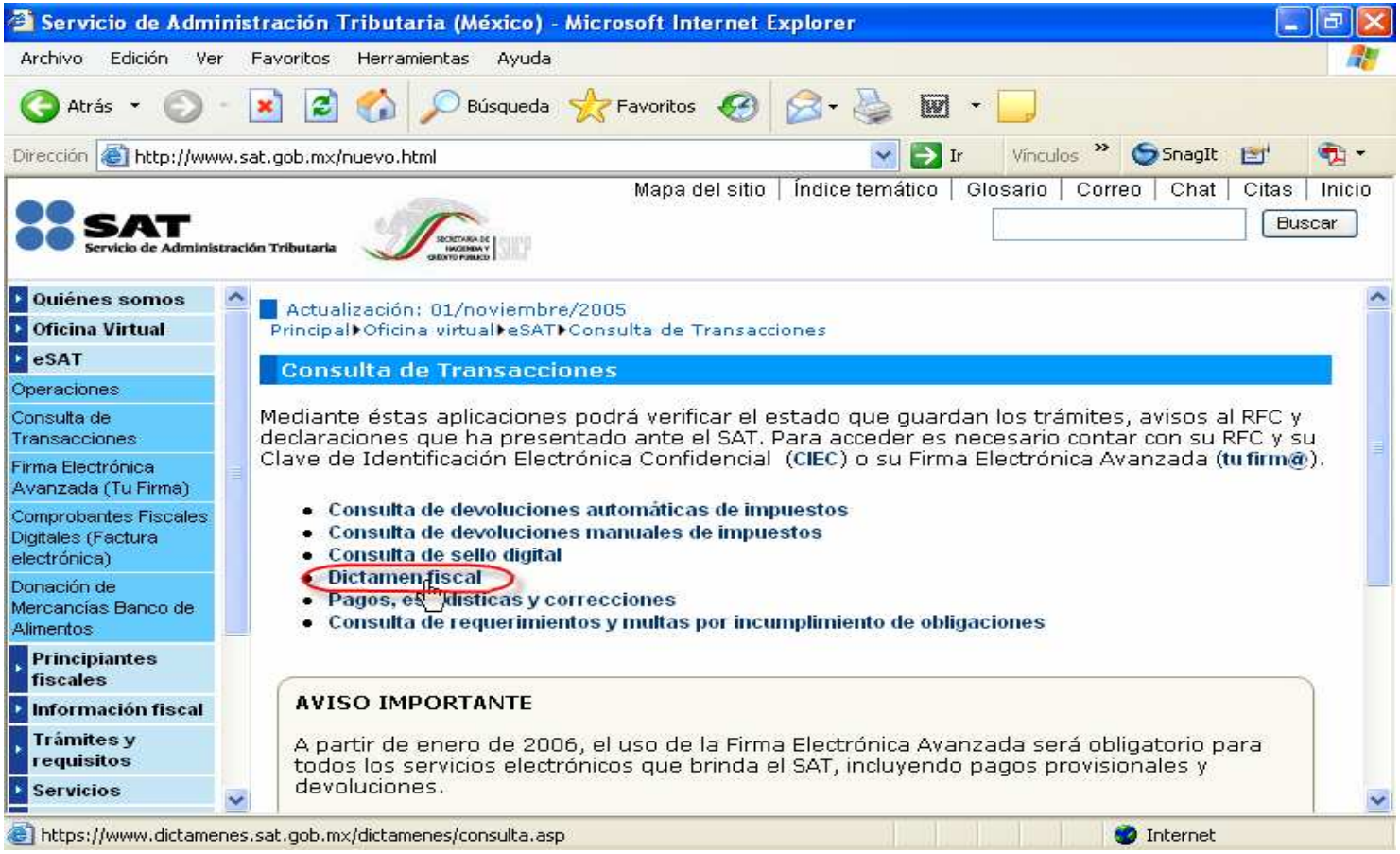

12. De nuevo nos aparece ésta pantalla en la que nos pide los datos referentes a la Firma Electrónica Avanzada (F.E.A.)

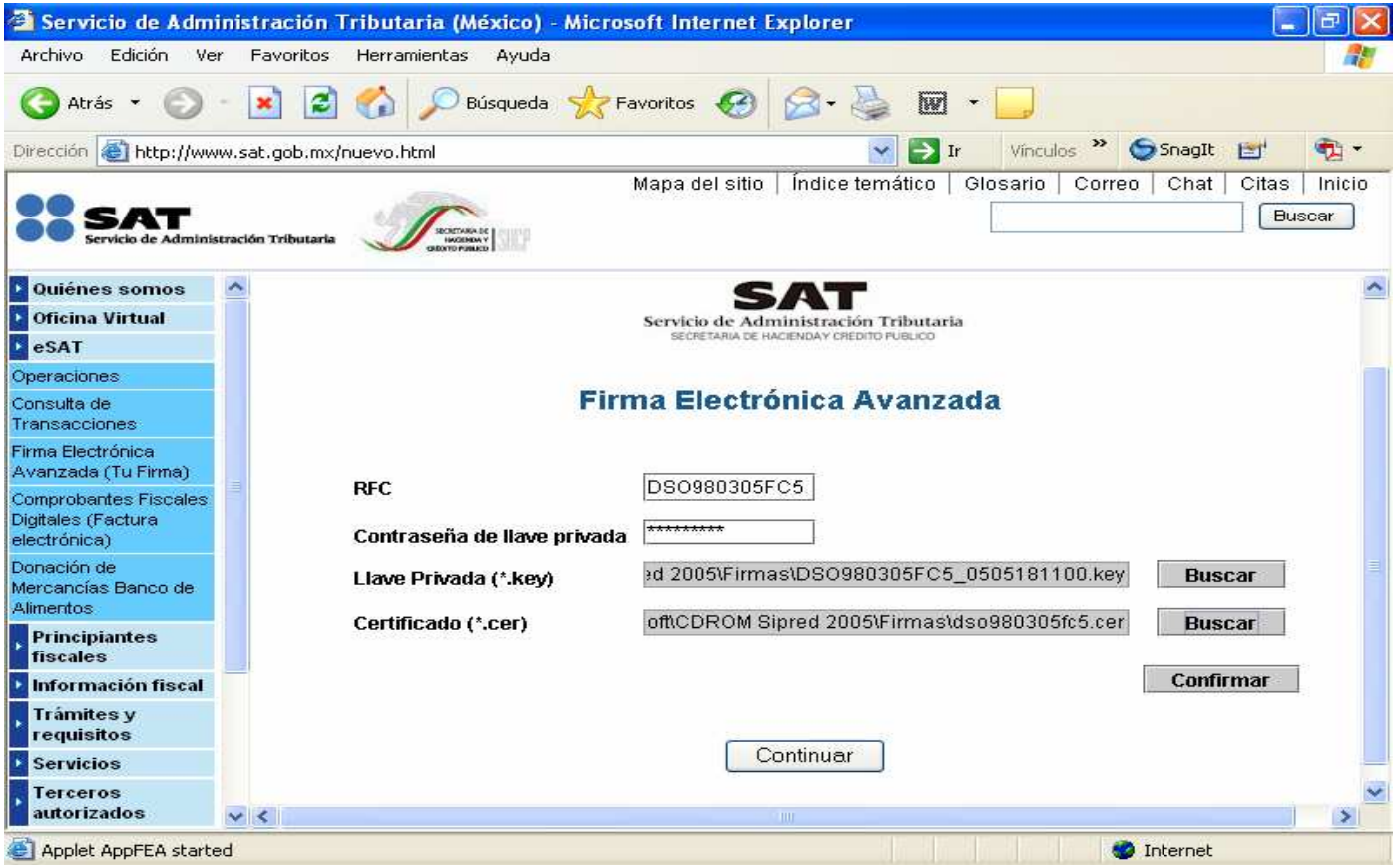

13. Si los datos son correctos le damos clic en **ACEPTAR**.

14. A continuación nos piden seleccionar una opción, en este caso elegimos el R.F.C. y seguimos adelante.

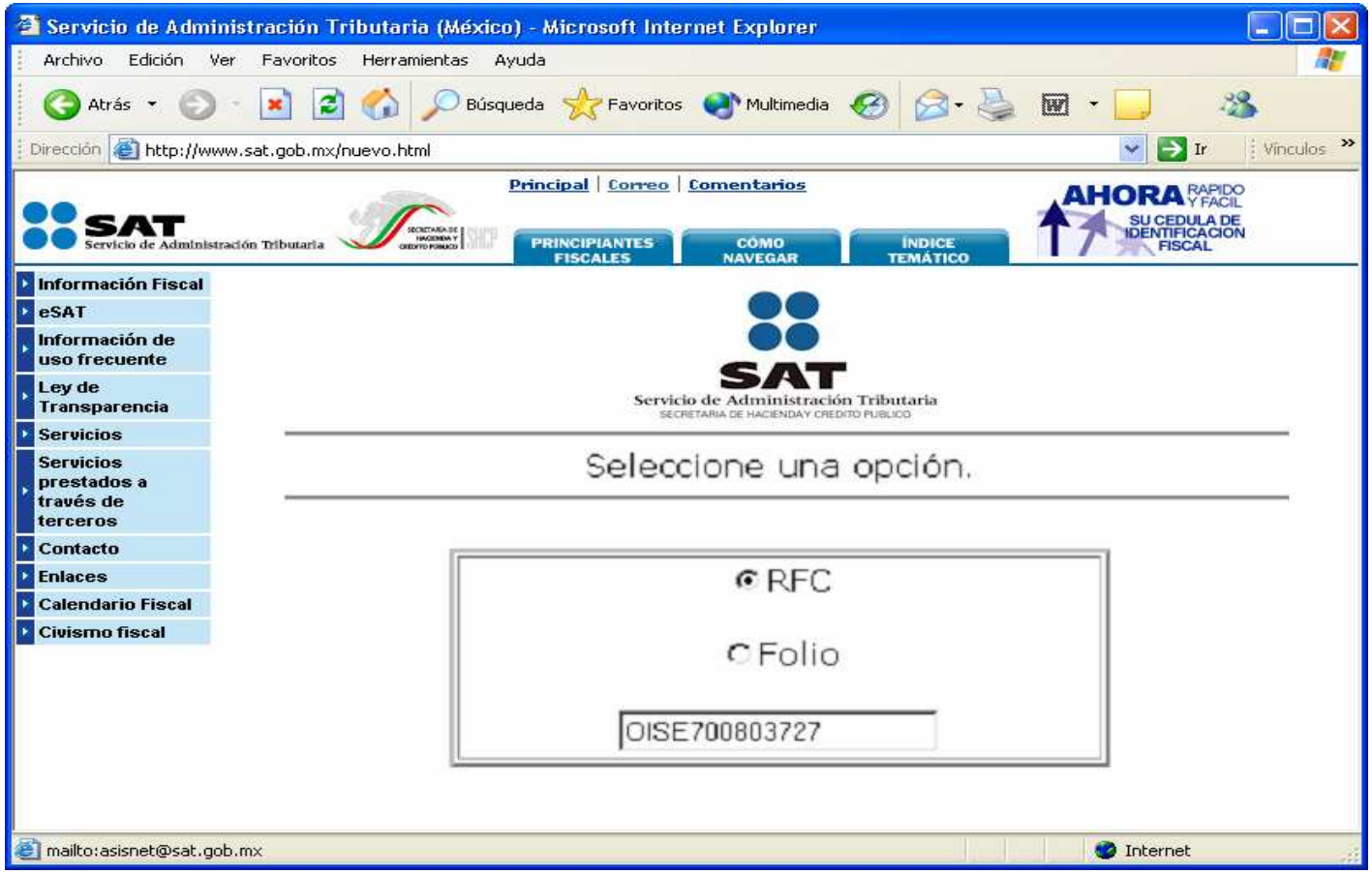

15. En ésta pantalla nos proporciona la información de la fecha y hora de recepción, el inicio del proceso y la última modificación del mismo; y lo más importante, aparece el estado del documento enviado, que en este caso nos indica que ya fue aceptado el dictamen.

16. Aquí ya nos da el estado real del dictamen.

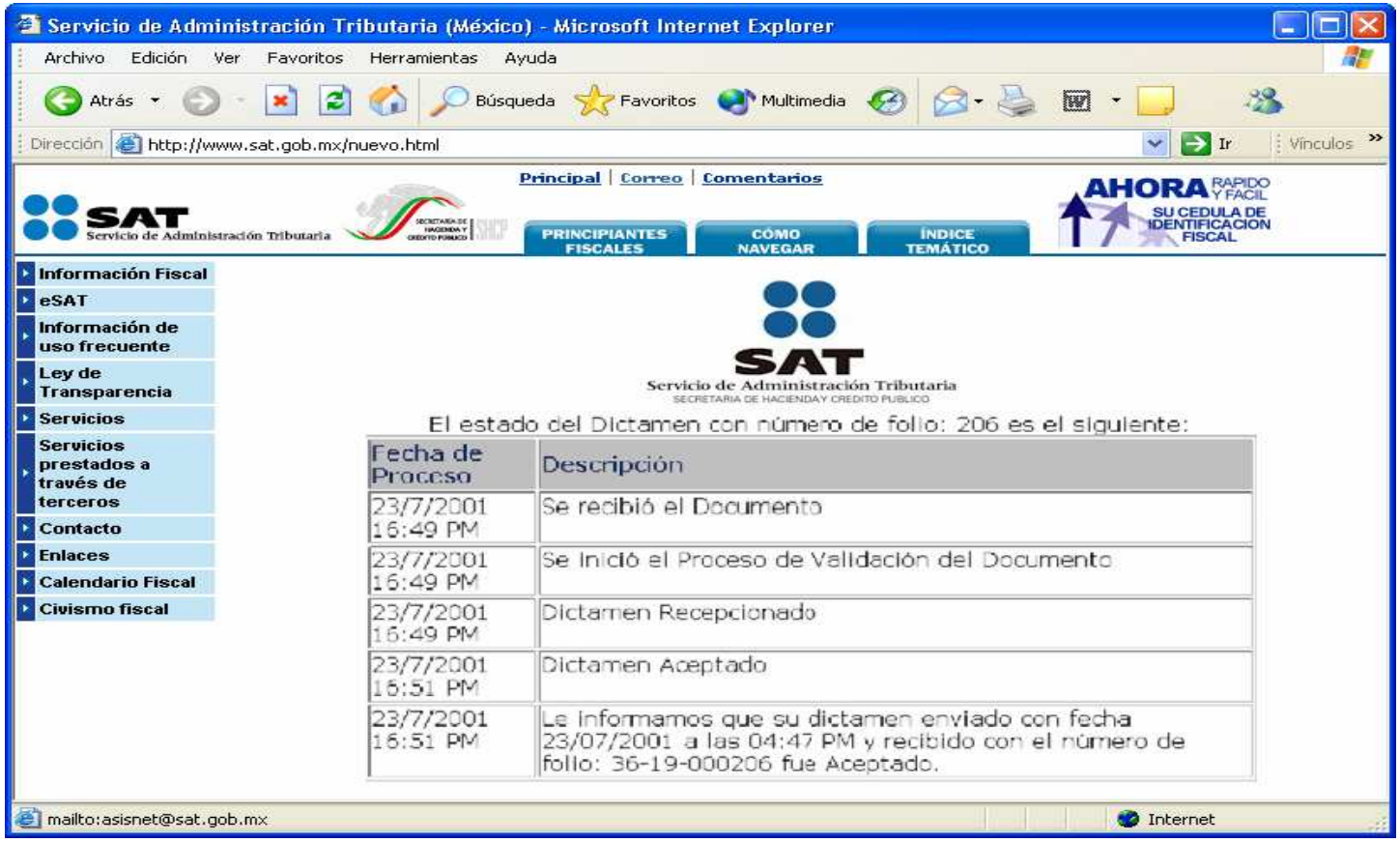

CONCLUSIONES

La conclusión para la presente investigación contiene lo siguiente:

- Con relación a la normatividad aplicable para esta investigación, se puede observar que el único rubro que presenta modificación alguna, es el referente a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, ya que dejarán de llamarse como tal para adoptar el nombre de Normas de Información Financiera. Dicha nota se hace presente dentro de la investigación debido a que el trabajo y el ejemplo que se muestra se refiere al SIPRED 2005 y por ello se siguen nombrando los Principios de Contabilidad, aunque se especifica que las Normas de Información Financiera entran en vigor a partir del 1° de Enero de 2006 y los dictámenes que se presenten con cifras de esa fecha, se apegarán a los postulados incluidos en las NIF.

- En lo referente al punto anterior, no se han hecho las modificaciones en las Normas y Procedimientos de Auditoría ni en el Código Fiscal de la Federación, en los dos anteriores se siguen nombrando a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

- En cuanto al Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED 2005), se puede observar que ha tenido muchas modificaciones en los últimos años y esto se debe principalmente al avance tecnológico que se tiene hoy en día, ya que permite que su manejo sea más fácil para el usuario.

- En relación a la encuesta que se realizó para conocer la opinión de los usuarios del SIPRED acerca de las ventajas y las desventajas, la totalidad de los entrevistados conoce del mismo, aunque se considera que debería haber más difusión por parte de la autoridad para entenderlo mejor y optimizar el trabajo. En la mayoría de los casos sólo una persona declaró que toma algún curso de capacitación y que domina el sistema; esta capacitación la dirige al resto de las personas que laboran en el despacho. (se entrevistaron a dos despachos).

- Para los auditores que participaron en la encuesta consideran que el SIPRED no entorpece el trabajo, si no que les ahorra mucho trabajo por la rapidez con que se puede capturar y que es fácil de manejar aunque no dominen el sistema.

- El SIPRED, además de que es fácil de utilizar y agiliza el trabajo, ahora es mucho más sencillo el envío del mismo, por que como sabemos anteriormente se entregaban en cuadernillos y en diskette, lo cual era una pérdida de tiempo, además que los que se entregaba en disco magnético podía sufrir algún daño y marcar un error en el archivo que se entregaba; ahora con la ayuda de la tecnología, el dictamen se manda por internet a través del SIPRED y eso hace mucho más ágil el envío y hasta cierto punto más seguro.

- Algunos opinan que el SIPRED no se debería de impartir como una materia dentro de los planes de estudio de la Licenciatura en Contaduría porque consideran que no es de tanta importancia, la mayoría opina que se debería impartir sólo como un taller optativo, aunque yo pienso que sí se debería de poner más importancia a este tema ya que año con año se tienen modificaciones y actualizaciones en lo que al SIPRED se refiere.

- El SIPRED y el manual de uso está disponible en la página del SAT, lo cual hace que todos los interesados puedan tener acceso al sistema sin ningún problema.

- El SIPRED tiene muchas ventajas hoy en día y eso lo hace un sistema confiable, que permite tener la información de manera clara y ordenada para cualquier tipo de uso que le de la persona dictaminada; además de que se pueden adquirir programas especiales para hacer cruces en el dictamen y evitar que se vayan con errores.

- Quizá uno de los problemas que presenta el SIPRED, es que cuando se desea pasar los datos contenidos en el dictamen con cifras del año anterior al actual, no respeta fórmulas y además, no respeta los anexos que se tengan que actualizar como son el de Variaciones al Capital Contable, el de Reexpresión de Cifras y el de Amortización de Pérdidas. Es entonces cuando se tienen que volver a capturar esos anexos.

- En general son pocas las desventajas que presenta el SIPRED, es por ello que esta investigación queda abierta para las nuevas aportaciones y opiniones que pueda haber acerca de este sistema, ya que definitivamente se seguirán teniendo mejoras al mismo.

BIBLIOGRAFÍA

Cashin, James A., Neuwirth, Paul D. y Levy, John F. ***Enciclopedia de la Auditoría***. Grupo Editorial Océano. México. 1990.

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera e Instituto Mexicano de Contadores Públicos. ***Normas de Información Financiera***. CINIF e IMCP. México. 2006.

Cook W., Jonh y Winke M., Gary. ***Auditoría***. Nueva Editorial Interamericana. México. 1998.

Ediciones Fiscales ISEF. ***Código Financiero del Distrito Federal***. ISEF. México. 2006.

Ediciones Fiscales ISEF. ***Fisco Agenda 2006***. ISEF. México. 2006.

Ediciones Fiscales ISEF. ***Resolución Miscelánea Fiscal 2006***. ISEF. México. 2006.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos y la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social . ***Guía del Dictamen ante el INFONAVIT***. IMCP. México. 2006.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos y la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social . ***Guía del Dictamen de Seguro Social***. IMCP. México. 2006.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos. ***Normas y Procedimientos de Auditoría***. IMCP. México. 2006.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos. ***Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados***. IMCP. México. 2004.

López Cruz, Fernando. ***Dictamen Fiscal***. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. México. 2006.

Mendívil Escalante, Víctor Manuel. ***Elementos de Auditoría***. ECAFSA. México. 2002.

Mendoza Cruz, Flor. *"Ventajas y Desventajas del Sistema de Presentación del Dictamen para efectos fiscales (SIPRED)".* UNAM- FCA. México. 2000.

Mora Montes, Ricardo. ***Examen de Estados Financieros por Contador Público***. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. México. 1996.

Osorio Sánchez, Israel. ***Auditoría I***. ECAFSA. México. 1994.
Pérez Olvera, Martha Cristina. *"Dictamen Fiscal de Estados Financieros".* UNAM-FCA. México. 2000.

Santillana González, Juan Ramón. ***Auditoría Fundamentos***. Editorial Thomson. México. 2004.

Santillana González, Juan Ramón. ***Auditoría I*** . ECAFSA. México. 1994.

Taylor H., Donald y Glezen, C. William. ***Auditoría***. Editorial LIMUSA. México 1987.